1788

N.º 1.º

Libro de Acuerdos Capp.s de la M. N. y M. Leal Ciudad de Plas.a

Año de 1788.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

69

ES 10148 AMP 01.01.01.001

t

Libro de Agg.dos Capitulares de esta M.N.y M.L. Ciudad de Plas.a a cargo de D.n Josè Gaxxido y Caldexon, su Esc.no

Año de 1788.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Extraord.o 1.o de Enero de 1788.

En la Ciudad de Plasencia à primero de Enero, de mil sete.tos ochenta y ocho años, habiendo precedido Llamam.to segun tte diem, se juntaron en sus Casas Consistoriales a son de Campana tañida, como lo han de uso, y Costumbre a celebrar Extraord.os los Sres. Just.a y Caballeros Reg.es siguientes.

Dor D.n Fran.co Nieto de Cepeda. Alferez mayor Reg.or Decano, y th.te de Corregidor de esta Ciudad. D.n Antonio Ortiz. D.n Thomas del Marco. D.n Luis de la Concha. D.n Josef Varona. El Marq.s de Cruz de Aguirre.

La Ciudad Atg.da de sobre dicho Llamam.to y su tenor dice assi.

Los Porteros del Ayun.to de esta M.N.C. den Llamam.to en persona a todos los Sres. y Sor Sindico Personero p.a q.e mañana Martes primero de Enero a las once de el

Se juntan en su Casa Consistorial Se
á celebrar Ayto Extro en el q. se hade Pro-
sionar, alos Dips. de Abasto, Pror Sindico
Perso y Alcs de Barrio, mueba mte Electo
pa el año proxmo venidero. Y dhos Sres lo
Cumplan q. assi es orn, y mandado de
S. Ther te desupreso. de esta Ciu. y Plat. treinta
ta y uno de dhe de mil sets. ochenta y
Siete// Antonio Moreno, y Atrebedo
El de Rosas// dlam te dado p. Carlos de Rosas Criado de
S. dn Co. Amboana en pers. a// S. D. Antonio
Horty en pers. a// S. D. Josef Vadillo en pers. a// S. D.
Pedro Armador en pers. a// S. D. Josef Varona
en pers. a// S. D. Thomas Varona en pers. a// cria-
do de Vs. Carlos de Rosas
El de Silba// dlam ta dado p. Marl. Heran de Silba
Criado de Vs.
S. dn Duas de la Sorcha en pers. a// S. dn Nicolas
Arauso en pers. a// S. D. Ygn de Campo en pers. a//
en pers. a// S. D. Tomas del Barco
en pers. a// S. D. Marq. de S. Cruz de Aoiaze
en pers. a// S. dn Co. Barrado por pers. a en
pers. a// Criado de Vs. Marl. Heran de Silba.
Teniendo pres. tes las Elecs. echas p. el
publico de pers. q. hayan de servir los onorifi-
cos Empleos de Diputado de Abastos, Sexmonero,
y Alcs de Barrio: se ofrecio el reparo de
q. dn Marl. Corrales y Carnero. nombrado
p. Diputado, el cumplido de Dn. D. Josef Ybz

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO

Cadillo. Alguazil perpetuo, y actual con voz, y voto en este Ayto por quanto la Muger de este. es hermana de dho D. Manuel: Y teniendo vista. considerando. q. esto puede ser. Opuesto. alo prevenido en el Auto de 1 de Octubre de la Instruccion de Veinte. y seis de Junio de mil sete. setenta y seis, y Rl. Cedulas exteriores: la Ciud. devuelve de vista auto Apoy. de Camara Acordo conforme que en la hora de su perdida la Posesion dho D. Manuel, y de este Apoy. Se dare test. dala lara dho. Juez y Regente lo firme en virtud della. y en virtud de ser notorio, y constante el enlace de Parentesco. Xerueba. y determine lo que hallare mas conforme. alla y Rl. Orden. y lo firmaron. Se desea este Ayto y ello demas se provea de luego. a poner en Posesion alos nombrados; respecto de los quales no se hace Reparo, vn Oposicion alo q. las citadas Ordenes previenen.

Y enviada dho Acordado y habiendo entrado en la sala el dho D. Juan Muñoz y Soto, Procurador nombrado, y recivido deste dho

el corresp.te Juram.to selebio la forcion &
tal quieta. y pasifican.te y sin contradicion.
y pasó a ocupar su asiento.

En seguida entraron dos
quatro otros. & d Barrio nombrados
d.n thomas Diaz Perano, d.n Jos.h de la Vega,
d.n Juan Martin de Torres, y Pedro Fran
ces. Alos q.l se recivio el Juram.to de fidelis
ter exercendo, y en su vnd y en Real de
Pozes. se les entrego a cada vno. el baston, y
libro de su Ordenanza.

tambien aceptaron, y Juraron
el Nombram.to de tasadores de texas, y
Ganados; dnn Alonso Rodrigues, y Juan
Grande.

Y Enesta Conformidad selebro este Ayto q.l fixma
xon dho S.r conforme ala costumbre=

Palabra 2 de Enf.s

En la Ciudad de Plas.a dos
de Enero de mil sets.s ochenta y ocho ha-
viendo precedido Combocatoria S.r medio del
Portero se Juntaron en sus Casas Cor

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En Madrid a veinte y quatro de Febrero de mil setecientos ochenta y nueve. Estando juntos y congregados en las Casas Consistoriales de esta Villa los Señores Don Juan Antonio de Ambrona Alcalde mas antiguo de los dos que al presente hay por ausencia del Señor Don Pedro Alonso de Alcocer Alcalde mayor por su Magestad, Don Joseph Antonio de Ortiz Regidor Decano, Don Antonio Martin, Don Lucas de Alcantara, Don Juan Muñoz y Soto Regidores, Don Joseph del Campo y Don Thomas de Parra Procuradores Personeros del Comun de esta dicha Villa, que hacen el numero de Capitulares que se requiere para celebrar Ayuntamiento, segun lo mandado por Reales Ordenes de su Magestad, que se leyeron en el de veinte y seis de Noviembre del año proximo pasado de mil setecientos ochenta y ocho, y Acuerdo de veinte y nueve de Diciembre siguiente, y estando presente Don Juan Antonio Gonzalez de Aguilar Escribano de Rentas de esta Villa, por ausencia del Señor Don Francisco Xavier de Goyeneche Escribano mayor de Rentas de ella, que lo es de Provincia, y Ayuntamiento, por Su Excelencia, y de Diputados del Reyno, por ante mi el infrascrito Escribano de su Magestad, y del Numero de esta Villa, se trató y confirió lo siguiente.

Habiendose visto las proposiciones de los Señores Ministros de los Tribunales de Justicia, y Oficios de Concejo, y del Corregimiento de esta Villa, y Corte, hechas en el Ayuntamiento celebrado en veinte y quatro de Febrero del año proximo pasado de mil setecientos ochenta y ocho, para que se sirviesen nombrar Comisarios de entre los Señores Capitulares, que en union de los que por parte de dichos Tribunales, Oficios de Concejo, y Corregimiento se nombrasen, entendiesen en el modo mas facil, y conveniente de proporcionar Casas para la habitacion de los Señores Ministros, y Oficiales de dichos Tribunales, Oficios de Concejo, y Corregimiento, y en el de veinte y nueve de Diciembre siguiente se acordó, que para dicho efecto concurriesen los Señores Don Juan Antonio de Ambrona, Don Antonio Martin, Don Lucas de Alcantara, Don Juan Muñoz y Soto, y Don Joseph del Campo, y que por parte de dichos Tribunales, Oficios de Concejo, y Corregimiento concurriesen los Señores Don Juan Antonio Mexino de Vargas por el Señor Regente, Don Rodrigo Torres por el Señor Decano del Consejo, Don Alexandro Mexino de Vargas por el Señor Alcalde de Casa, y Corte mas antiguo, Don Alexandro Mexino de Vargas Moreno por el Señor Alcalde de Casa, y Corte mas moderno, Don Francisco Xavier de Goyeneche por el Señor Intendente de Provincia, Don Francisco Xavier de Goyeneche por el Señor Asistente, Don Francisco Xavier de Goyeneche por el Señor Alcalde mayor, y Don Francisco Xavier de Goyeneche por el Señor Corregidor, y que todos juntos, y congregados en la Casa Consistorial de esta Villa, con asistencia de Don Juan Mexino de Vargas por el Señor Regente, Don Rodrigo Torres por el Señor Decano del Consejo, Don Alexandro Mexino de Vargas por el Señor Alcalde de Casa, y Corte mas antiguo, Don Alexandro Mexino de Vargas Moreno por el Señor Alcalde de Casa, y Corte mas moderno, Don Francisco Xavier de Goyeneche por el Señor Intendente de Provincia, Don Francisco Xavier de Goyeneche por el Señor Asistente, Don Francisco Xavier de Goyeneche por el Señor Alcalde mayor, y Don Francisco Xavier de Goyeneche por el Señor Corregidor, y de Don Juan Antonio Gonzalez de Aguilar Escribano de Rentas de esta Villa, por ausencia del Señor Don Francisco Xavier de Goyeneche Escribano mayor de Rentas de ella, que lo es de Provincia, y Ayuntamiento, por Su Excelencia, y de Diputados del Reyno, por ante mi el infrascrito Escribano de su Magestad, y del Numero de esta Villa, se trató y confirió lo siguiente.

Acordaron Mexino de Vargas por el Señor Regente, Rodrigo Torres por el Señor Decano del Consejo, Mexino de Vargas por el Señor Alcalde de Casa, y Corte mas antiguo, Mexino de Vargas Moreno por el Señor Alcalde de Casa, y Corte mas moderno, Goyeneche por el Señor Intendente de Provincia, Goyeneche por el Señor Asistente, Goyeneche por el Señor Alcalde mayor, y Goyeneche por el Señor Corregidor, que para que se verifique el Acuerdo de veinte y nueve de Diciembre del año proximo pasado de mil setecientos ochenta y ocho, se pase Oficio a los Señores Don Juan Antonio de Ambrona, Don Antonio Martin, Don Lucas de Alcantara, Don Juan Muñoz y Soto, y Don Joseph del Campo, y que por parte de dichos Tribunales, Oficios de Concejo, y Corregimiento concurran los Señores Don Juan Antonio Mexino de Vargas por el Señor Regente, Don Rodrigo Torres por el Señor Decano del Consejo, Don Alexandro Mexino de Vargas por el Señor Alcalde de Casa, y Corte mas antiguo, Don Alexandro Mexino de Vargas Moreno por el Señor Alcalde de Casa, y Corte mas moderno, Don Francisco Xavier de Goyeneche por el Señor Intendente de Provincia, Don Francisco Xavier de Goyeneche por el Señor Asistente, Don Francisco Xavier de Goyeneche por el Señor Alcalde mayor, y Don Francisco Xavier de Goyeneche por el Señor Corregidor, a la Casa Consistorial de esta Villa, con asistencia de Don Juan Antonio Gonzalez de Aguilar Escribano de Rentas de esta Villa, por ausencia del Señor Don Francisco Xavier de Goyeneche Escribano mayor de Rentas de ella, que lo es de Provincia, y Ayuntamiento, por Su Excelencia, y de Diputados del Reyno, por ante mi el infrascrito Escribano de su Magestad, y del Numero de esta Villa, a tratar, y conferir lo que se ofrezca.

Y para que conste, lo pongo por diligencia, que firmo en dicho dia, mes, y año. Doy fe.

Don Juan Antonio Gonzalez de Aguilar.

Ante mi,

Don Joseph Antonio Ortiz.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Correspte dep.o p.a gl. sele entre en Porcion
dor confirmados.

En esta Conform.a se dio vltra esta Palabra q.e
maron dha p.a Jl conforme a la costumbre=

Josef de Campo
y Olivas

Palabra 4 de En.o 3

En la Ciu.d de p.a aguatro de En.o de mil sete.tos
chenta y ocho haviendo precedido Convo-
catoria q.e medio Al Cotexo se Juntaron
en su Casa Consistor.l a son de Campana
tañida como lo han de uso, y costumbre
a celebrar Palabra los s.res Jur.a Cav.o Jle.s
Diputados de Abr.or y Pror Pers.l sio.tes
El s.r d.n Jph Arroyana th.e de Alcalde mayor. con
la s.r d.n Fran.co de Jur.a Prop.o y Andrepoin.o de s.r
Decano.

d.n Josef Varona
d.n Jle.o Mora dip.
d.n Juan Anima
Pror Pers.l

d.n Jph de Campo
El Marq.s de sta Cruz
Aguirre

Este dia se ha visto en la Ciu.d
la carta orn del Ill.mo s.r Governador
del Cons.o Por la q.l Previene la liq.a q.e do
meses mas al s.r Corregor. q.l p.a que
le conste. Aggda se copie en este libro,
y su tenor dice asi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Sello marcado.

SELLO CVARTO . VEINTE MARAVEDIS . AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Carta

Con esta fecha he prorrogado al Juez Navarro Correo. de esta Ciud. dos meses mas la licencia q. le concedi en Orden de Julio del año proximo pasado, p. pasar à Navarra. afin de restablecer su Salud. con denegacion de mas termino. Y lo aviso à V.S. p. su Intteligencia. Dios Gue. à V.S. m.s. Madrid. primero de Enr.o de mil setec.os ochenta y ocho.

El Conde de Campomanes. = Al Asist.te Ciud. de Plaz.a

Habiendose Visto las Diligencias de Sitio, y Informes de los Alcaldes, y oficiales de Concejo de la Villa del Lozar del Señorio y Cam.a de la Ciud. Almirada, y lo expuesto por el Fiscal de S.M. en Consulta de 7. de Febrero proximo, en q. pide se confirme, y confirmar la Carta Orden de 3. de Diziembre del año proximo pasado, por la que se sirvio S.M. mandar, que el Corregidor de esta Ciudad pasase à reconocer el Sitio, en que se intenta construir Casas para havitacion de los Gitanos, que se hallan en el Campo de Gibraltar, y que informase lo que se le ofreciese, y pareciese, con lo demas que expresa dicha Orden: Se ha servido S.M. resolver, que se confirme, como por la presente confirmo la citada Carta Orden de 3. de Diziembre del año proximo pasado, en todo, y por todo, segun, y como en ella se contiene, y declara. Lo que participo à V.S. de Orden de S.M. para su Intteligencia, y que lo haga saber al Corregidor de esta Ciudad, para que en su Cumplimiento pase à reconocer el Sitio, que se ha elegido para la construccion de las Casas, que se mandan hacer para havitacion de los Gitanos, que se hallan en el Campo de Gibraltar, y que informe lo que se le ofreciere, y pareciere, con lo demas que expresa la citada Orden de 3. de Diziembre del año proximo pasado, en la inteligencia de que S.M. ha resuelto, que el Sitio, que se ha elegido para la construccion de las Casas, que se mandan hacer para havitacion de los Gitanos, que se hallan en el Campo de Gibraltar, sea el que se halla entre el Arroyo de Pedro Barba, y el Arroyo de Juan Blanco, que es el mas proporcionado, segun lo informado por el Ingeniero Director de aquella Plaza, y que para la construccion de las Casas, que se mandan hacer para havitacion de los Gitanos, que se hallan en el Campo de Gibraltar, se ha de observar el Plano, que para el efecto ha formado el Ingeniero Director de aquella Plaza, y que se halla en poder de V.S

por ete. de la Herm.d Consuelvo à
Mathias Conrey. Yp.l el xrāl à Roman thy
Candelario-
por thōr Sindico Xrāl del Comun
Gp. mayor p.te ā Bernardo Lopez-
Yt. Ministros hord.s a Stg.n thy
Pino, y Fran.co Fabian Gonz.
Ytam.n Stg.a Despida el Corre-
spondiente desp.o p.a q.e alsen q.dan confirmados
inmediatam.te Eleg.s entre esta Porcion
de sus respectivos Oficios

Y en esta Conform.d Recivio esta Palabra
q.e firmaron thos de q.e conforme al Costumbre

Josef de Campo
y Oliva

Hord.o to de Enero

En la Ciudad de Plas. ā diez de Enr.o del
Vet.to ochenta y ocho: haviendo precedido
Diam.to Empeza.a antediem. y Missa de Spi-
ritu S.to se juntaron en sus Casas Consis-
toriales, a son de campana tañida. como
lo han de Uso, y Costumbre. a celebrar
Ayt.o hord.o los S.s Just.a Cab.o Regd.es y
thōr Sindico Procu.r vig.te

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO

Cl.do Dn Fran.co Nieto de Cepeda Alferez mayor xl.os
Pecano, y Thn.te de Corr.or y Alcalde del Crim.l de este Rep.to

Dn Lucas de la Somha
Dn Josef Badillo
Dn Josef Baxona
Dn Juan Alonso Soto Alcaldes ord.os

Dn Fran.co Ambrona
Dn Nicolas Araujo,
Dn Josef de Campo, y diba,
Dn thomas del Pozo
Dn Pedro Amador
Dn thomas Baxona
El Marq.s de S.ta Cruz Regidores

En la Ciu.d de Alcz.a en veinte y seis dias del mes de Nov.re de mil setez.tos ochenta y ocho años, los Señores Dn Fran.co Nieto de Cepeda, Alferez mayor de esta Ciu.d y Thn.te de Corr.or y Alcalde del Crim.l de este Rep.to, Dn Lucas de la Somha, Dn Josef Badillo, Dn Josef Baxona, Dn Juan Alonso Soto Alcaldes ord.os de esta Ciu.d, Dn Fran.co Ambrona, Dn Nicolas Araujo, Dn Josef de Campo, y diba, Dn thomas del Pozo, Dn Pedro Amador, Dn thomas Baxona, El Marq.s de S.ta Cruz Regidores todos de esta Ciu.d, estando juntos y congregados en las Casas de Ayuntam.to de ella, segun lo an acostumbrado a hazer para tratar y conferir las cosas tocantes al Pro comun de sus vezinos, y moradores, y auiendo sido llamados para este efecto por el Alguazil mayor de esta dha Ciu.d, segun lo an hecho en los dias antezedentes, y para el de oy, en virtud de Mandam.to de Dn Fran.co Xauier Garrido Calderon Alcalde mayor y Corr.or de esta dha Ciu.d, y su Part.do, por el qual les mando llamar a Ayuntam.to para oy dho dia, y en el se hallen con sus Varas de Justicia, y Regimientos, para tratar y conferir las cosas tocantes al Pro comun de sus vezinos, y moradores, y auiendo sido llamados para este efecto por el Alguazil mayor de esta dha Ciu.d, segun lo an hecho en los dias antezedentes, y para el de oy, en virtud de Mandam.to de Dn Fran.co Xauier Garrido Calderon Alcalde mayor y Corr.or de esta dha Ciu.d

El Dr Rosas Diam.to dado p.r Carlos de Rosas C.do de D.
S.t Dom.co Ambrona enpeza // S.t D.n Ant.o Hor
tiz enpeza // S.t D.n Ysth Vadillo enpeza // S.t D.n
Pedro Amador enpeza // S.t D.n Thomas
Varona en peza // S.t D.n Jph Varona en
peza // S.t D.n Juan Alonso Pion Con.o Empeza
Criado de V.S Carlos de Rosas —

El Dr Silba Diam.to dado p.r Manl. Stevan de Silba
Criado de V.S.

S.t D.n Lucas de la Concha enpeza // S.t D.n
Nicolas Araujo enpeza // S.t D.n Jph de Lamp
enpeza // S.t D.n Tomas del Pozo en peza //
S.t Maria.s de S.ta Cruz de Houxxe enpeza
Criado de V.S. Manuel Stevan de Silba

El D.r Jph Vadillo. Com
Com.o antiguo q.e salitio ala Junta pral
de Tierra, como q.e Uebo la voz de la
Ciu.d hiz echo poner.te a esta la paz, y vnion
como.e fue celebrada todo dixo ido al
bien estar de la Ciu.d y tra, y por
lo mismo los ofiziales mas bien nom-
brados se hallan en esta Ciu.d q.e traxe
y diz poner, con la Ciu.d aquellos puntos
mas pral.es p.r los quales se haya de
dar principio dho q.e enterada la Ciu.d
y dando las gracias tanto ad hor.t como
al D.r Thomas Varona igual Com.o
p.r el celo con.e han desempeñado sus com.os
Acordo se cumpla.m dho q.e los mismos

Sr. Corr. con dr. d. Juan Co Ambrona. trate y
Dispongan quanto tubieren p. Corr.te al bene
ficio de Ciudad, y tierra.
la Ciu. Aggda. q.l hagan los Admos
de Obras pias.

En vista del Mem.do p. Ana
Perez axiendador de una dehesa Huerta de
la felorica de Sanz Orta Ciu. q.l solici-
ta sele conceda Vpera p.a el paso de quando
y mas x.d q.e es en deber p.a su axiendo, y pa-
ra bervida m.r. Muñ.l pron.mo anexion
de Aggda. a Corr.a. Sl q.l atiendo a
Satisfaz.n del Memorial
sele concede la. Espera de seis meses.

Por Diego Aparicio y Ruvio
de la V.a de Torrejon el Rubio se trata
Memorial sele fonde en el valdio del
Gorronal p. dalle cierto terreno. Y la Ciu.
Acordo Conform.e el q.l pase a los Ciu.
Corr.tes de Ecija p.a q.l con el Prior Vic.o
de la Yglesia, y en su defecto p.r el Teni.te
de Corr.or p.a reconozcan el terreno, q
informen de lo
Aggda. de la Corr.a
que se trata Por Juan Alonso Rodrig.
dra vez. se hadado Mem.l sig.do portu
za. en el Propio de Enero, y Ocho
en dicho Corr.to de ciento diez y v.te de q.e se

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Admitio, y mdo Sr Corregidor, y q. Cumplida el termo de la Sreoorer. se proceda al Remate.

En 8. de Xbre. Ambrosio hacho pret.te ala Ciu. las muchas q. hacen mas to de la mayor importancia ala R.l Hac.da y tam.n q. haviendola merecido el honor de dispensarle la fiesta del pret.te mes. en su propio Cor. la hija defiendese del turno de Com.s q. le corresp.den p. la Vtilidad q. dan algunas tesigue. p. los q. es para q. los contribuyendole la Ciu. su favor le exonere de ella. Y en su vista Acordo el Corregidor el dispensarle dicho. no solo del Ser.o de Diez Com.s sino es tam.n de las Residencias, y demas p. los q. espiritio muchas gracias alla Ciu. y en su vrd. depositacedio al turno de todas las Com.s en la mar.a de.te

Cupo el turno de todas las Com.s al Sr. D.n Ant.o Horty. y D. thomas Varona. p. Com.rio de la Junta de Propios en lug.r del Sr. D.n thomas Varona q. salio. En su vrd. el Sr. D.n Jph Vadillo el q. quedo con el Sr. Marq.s de Sta Cruz de q.

Por Cabo Comun de la Granjeria de Ve-
nus que quedó el Mrd. de Mang. de Sta Cruz
de Aguirre.

Siguiendo el turno de los Governors.
tocó el dia tres Villas de toril, Mta Caldas, y la
Tablanqueda, al Sr. D. Josef Castillo: El de las Del
Losar, y Robledillo al Sr. D. Juan de la Concha.
el de la de Cabezas al Sr. D. Antonio Ortiz.
pon los titulos p. que los Cab. Governadores
tomen la Posesion de los Governos.
Y igualm.te el Alcay. de la Ciu. de que
sigue el Abog. de Cam.ra y Fam.r el Prior, y to-
do Patr.o Asimismo el Agente de Madrid
de esta propriedad Prior y Ag.te de esta Ciu.
Nombrados igualm.te p. Padre
prior del Convento real de Jesus Castillo.
por Abog.do de Pobres del dho
D. Juan Blanco Romero
por Prior de Pobres a Josef
Antonio Burguete.
por Mros Veedores, y Examin
adores de actualm.te los dos
por mayor de Hombres Bue-
nos q. sirven en el Pozo Agg.da que
se hagan estos mensualm.te y q. se componga

Ueinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Diputado de Alm.ª Aperi.g.f. vnoba de providd
intelig.ª y Abono. con arreglo a la Instruc.g
& Poder.

El mismo. Marq.s de S.ta Cruz.

ha echo exer.te a la Ciu.d que entrivista del Alfe-
so g.l parece la solicitud y tiene entablada
xtè. su asiento fixo. pues èl Licè D. Juan
Carrado hubieron en el ofizio de Alg.l Srevan
de Cabrera. y ante el que parece pasaron
los Autos g.l dicen se siguieron xtè. el
mismo Asunto. en todo de V.S. Sacrito
Spantal su padre politico. ha manifesta-
do no enmendarse tales Autos endhos g.l
no siendo regulares el g.l subrita este pun-
to, hizg.l se declare supp.a ala Ciu.d sebra
bria el Archivo, y saquen del qualesq.r
Docum.tos conzern.tes al caso, p.a g.l con presen-
cia de ellos, y delos g.l su hija. tiene exibi-
dos el Abog.do de Cam.a pueda evaquar su
informe. y en vista del Acordar la Ciu.d
lo com.te; y entendida la Ciu.d dela Propo-
sizion dehor.s Marq.s Acordo el g.l se execute,
segun y como su hija lo solizita.

Y Habiendose Salido. los demas Exp.tes g.l ouyeron sedivolbie
ron Ayto. g.l firmaron dhos. y. conforme dla costumbre.

Joseph del Campo
y Oliva

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Nov.to Ex.o

En la Ciud.d de Plasencia a diez y siete de En.o de mil setec.tos ochenta y ocho. Haviendo precedido Llamam.to Cpexi. à Cste Diem, y Cnida de Spiritu S.to se juntaron En sus Casas Consistor.les (con Campana tañida como lo han de uso, y costumbre celebrar Ayu.to hord.o los S.res Just.a Cab.o Xpo. xel y Prox.or fex.te Sig.o

Por ante mi Dn Fran.co Nieto de Cepeda. Actuario y mayor Dr.o del Deano, y th.te de Correo Gral de Cst Prov.a

Dn Juan Antonio Flor Corr.

Dn Fran.co Antonio Dn Josef del Campo y Oliva. Dn Thomas del Pozo. Dn Thomas Saxona.

La Ciud.d

Atg.da Repusieron los Llam.tos y Cada uno de ellos dixo

Que los Porteros del Ayu.to Pasen Cada uno de por sí, y Cn Cada uno de los Vez.os Cav.os Nobles y Prin.pales de esta Ciud.d y Cn el Alguazil Mayor Sindico Pers.l p.a q.e mañana Jueves diez y siete del corr.te a las diez del dia se Junten en sus Casas Consistor.les a Celebrar Ayu.to hord.o, en el q.e se trate sobre la Bulla de la S.ta Cruzada. y Nombrar Recptor Espedicionero de ella. Y asi mismo se hade Posesionar al nuebo Diputado Electo. Dn Luis de la Flor. Y dhos S.res lo Cumpn.

q̃ assi es oñ. y mt. o/r. th.te de Corrᵒˢ. con la pre-
bencion q̃ el q̃ no ajustare, o hiciere contra ella im-
pedim.to le parara el perjuˢ q̃ haya lugr. Dada
Dⁿ y Veᵉ de Enero de mil ꝛtos. 8ta y ocho //
Josef Garrido, y Valderrᵒˢ ——

El dr Rosas / Mand.to dado p. Carlos de Rosas Criado de V. S.
q̃ d. Mand.to Amboarra emplazᵃ // q̃ d. Antº Horta en
perᵃ // q̃ d. Josef Padilla emplazᵃ // q̃ d. Pedro Amador en
perᵃ // q̃ d. Thomas Barona emplazᵃ // q̃ d. Jph Barona en
perᵃ // q̃ d. Juan Muñoz Prior Perᵃ emplazᵃ y Criado de V.
Carlos de Rosas

El dr Silba / Mand.to dado p. Manl. Sieras de Silba Criado de V.
q̃ d. Duque de la Conchᵃ aud.te // q̃ d. Nicolas Arauso
emplazᵃ // q̃ d. Josef del Campo emplazᵃ // q̃ d. Thomas
del Pozo emplazᵃ // q̃ d. Marq.s de Stª Cruz de lo
emplazᵃ y Criado de V. Manl. Sieras de Silba-

Este dia comm.te del Mand.to hacen-
trado en la Sala el Notario de Cruzada D.n
Josef Soriano. y ha echo prer.te de la Civ. la
Bulla de la S.ta Cruzada: Carta auxiliatoria
del Rey Nr.o S.r que Dios Gue. y Bulas q̃.
expedida, Apn de q̃. la Civ.d convenine con-
curriendo, y auniendo de la Procesion Gr.l y
los term.s q̃ hasta aqui lo ha executado. Ter
q̃ Vista Acordo su pmptud. y obedcᵃ con
lo q̃. pretendio y dalle dho Notario
de la Civ.d p. mayor p.te intimᵃ
q̃ Recepcion Expedicionero de Bullas q̃. el
corr.te año á Mand.to Jacinto Vel.z. de q̃ otorgue
inmediatam.te la correspt.te Fianᵃ. a favor de la
Civ.d lo q̃. se le haga saber.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En Cuenca Al mismo dia mes y año ha entrado en esta Sala de Gobierno de la Noble y Leal Ciudad el Señor Don Juan Antonio Ramirez de Arellano Regidor Decano de esta Ciudad y Caballero del Orden de Santiago, y habiendo hecho el correspondiente Juramento de estilo, hizo la Posesion de dicho oficio de Regidor Decano y tomó asiento en el Estrado que le corresponde en el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que doy fe.

Y en la Ciudad de Cuenca Al mismo dia mes y año dicho Señor Don Juan Antonio Ramirez de Arellano Regidor Decano de esta Ciudad hizo presente a los Señores de este Ayuntamiento que en el Archivo de esta Ciudad se hallan varios Privilegios Reales concedidos a favor de la misma Ciudad, y que para su mejor conservacion y custodia convendria se pusiesen en una Arca con tres llaves, una de las quales tuviese el Señor Corregidor, otra el Señor Alferez Mayor, y otra el Señor Regidor Decano, y que para ello se hacia preciso comprar una Arca, y que para hacer este gasto se valiese de los Propios de esta Ciudad, y enterados los Señores de este Ayuntamiento de lo expuesto por el Señor Regidor Decano, dijeron que se valia y valieron de los Propios de esta Ciudad para la compra de la Arca que pide el Señor Regidor Decano, y que para ello se libre la cantidad que importe, y que se entregue a dicho Señor Regidor Decano para que disponga la compra de la Arca, y que se ponga en el Archivo de esta Ciudad, de que doy fe.

En Cuenca Al mismo dia mes y año dicho Señor Don Juan Antonio Ramirez de Arellano Regidor Decano de esta Ciudad hizo presente a los Señores de este Ayuntamiento que en el Archivo de esta Ciudad se hallan varios Privilegios Reales concedidos a favor de la misma Ciudad, y que para su mejor conservacion y custodia convendria se pusiesen en una Arca con tres llaves, una de las quales tuviese el Señor Corregidor, otra el Señor Alferez Mayor, y otra el Señor Regidor Decano, y que para ello se hacia preciso comprar una Arca, y que para hacer este gasto se valiese de los Propios de esta Ciudad, y enterados los Señores de este Ayuntamiento de lo expuesto por el Señor Regidor Decano, dijeron que se valia y valieron de los Propios de esta Ciudad para la compra de la Arca que pide el Señor Regidor Decano, y que para ello se libre la cantidad que importe, y que se entregue a dicho Señor Regidor Decano para que disponga la compra de la Arca, y que se ponga en el Archivo de esta Ciudad, de que doy fe.

En Cuenca Al mismo dia mes y año ha entrado en esta Sala de Gobierno de la Noble y Leal Ciudad el Señor Don Juan Antonio Ramirez de Arellano Regidor Decano de esta Ciudad y Caballero del Orden de Santiago, y habiendo hecho el correspondiente Juramento de estilo, hizo la Posesion de dicho oficio de Regidor Decano y tomó asiento en el Estrado que le corresponde en el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que doy fe.

Y en la Ciudad de Cuenca Al mismo dia mes y año dicho Señor Don Juan Antonio Ramirez de Arellano Regidor Decano de esta Ciudad hizo presente a los Señores de este Ayuntamiento que en el Archivo de esta Ciudad se hallan varios Privilegios Reales concedidos a favor de la misma Ciudad, y que para su mejor conservacion y custodia convendria se pusiesen en una Arca con tres llaves, una de las quales tuviese el Señor Corregidor, otra el Señor Alferez Mayor, y otra el Señor Regidor Decano, y que para ello se hacia preciso comprar una Arca, y que para hacer este gasto se valiese de los Propios de esta Ciudad, y enterados los Señores de este Ayuntamiento de lo expuesto por el Señor Regidor Decano, dijeron que se valia y valieron de los Propios de esta Ciudad para la compra de la Arca que pide el Señor Regidor Decano, y que para ello se libre la cantidad que importe, y que se entregue a dicho Señor Regidor Decano para que disponga la compra de la Arca, y que se ponga en el Archivo de esta Ciudad, de que doy fe.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

blando Esta Ciu.d no hallado la Corresp.te fianza
p.a su Abono. Aga.do conforme.te Clos.l por su Señor.
y Ofrece se Salga en Just.a bolviendo Clque
con efecto la dè.

El Sr. D. Juan de la Concha Velas-
ma dla Ciu.d hè y las q.uentas de Sum.o
Abrio prim.o dlaño 800. anterior selepasen
p.a su Reconocim.to pedN.o y como aviesen lasticion
pedido. Y la Ciu.d omne vista Acordò Clq.
se diexase su paradero, y q.e con efecto se
pasen. y entreguen dcho Señor.

Aga.da la Ciu.d se haga la requisa, y tasse-
clen las medidas de dicho, y todas las de-
mas q.e tengan neg.d dello
Y habiendose dado los demas Espec.tes q.e se
son sediolvio este Aff.o q.e firmaron Dhos.
Conf.me dla Costumbre=

Josef del Campo
y Oliva

Extr.o 18 de En.o

En la Ciu.d de Plas.a à diez y
ocho de En.o de mil sete.s och.ta y ocho. havi-
endo pres.e dlam.to en pers.a antedicha Rpsnte

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

tavon en su Cavª Comissionado Alcalde Campana
tañida, como lo han de vso, y costumbre. celebrar
Ayto en sus Cavs Juntas Cavs y Prior Sindico
su Secrº hoyte

En la Villa de Sanlucar Nieto de Cepeda Alcalde Mayor y Capitan
y Thnte de Corregidor por su Magd en dha Villa y Prio

D. Antº Horta
Dn Josef Barona
Dn Juan Muñoz
Prior Secrº

Dn Fco Ambrona
Dn Thomas del Pozo
Dn Pedro Amador

En la Ciudad de Cadiz a veinte y nueve dias del mes de Diciembre de mil setecientos ochenta y ocho años ante los Señores Alcalde Mayor y Capitan a Guerra y Thnte de Corregidor por su Magd en dha Ciudad y Prior y Consules de la Real Audiencia de Contratacion de las Indias que residen en ella, se presentó el Memorial del tenor siguiente

Dn Josef Cortes del Ayto de esta M.N.C. con el mayor respeto ante Vmds parece y dice: que en virtud de Real Orden de Su Magd (que Dios guarde) comunicada por el Excmo Señor Marques de Sonora, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Marina, se ha servido mandar se celebre en todos los Dominios de España, el dia de la Purissima Concepcion de Nuestra Señora, la Jura del Real Decreto de 10 de Octubre de 1789 sobre la Sucesion de la Corona en la Persona del Serenissimo Señor Don Carlos Antonio Borbon Principe de Asturias, y en su defecto en el Serenissimo Señor Don Fernando Antonio Borbon, Infante de España, segun el orden establecido en la Ley de Partidas, y Pragmatica de Carlos Quarto, de gloriosa memoria, y para que esta Ceremonia se verifique con la mayor solemnidad, y magestad, como corresponde, y se ha acostumbrado en iguales casos, es preciso que Vmds se sirvan mandar se publique por Bando, para que todos los Vecinos, y Moradores de esta Ciudad, y Puerto, tengan noticia de dicha Jura, y concurran a ella, y que se prevenga a todos los Gremios, Comunidades, Cuerpos, y Tribunales, que asistan a dicha Jura con sus Estandartes, Pendones, Insignias, y Vanderas, segun, y como lo han de hacer, y acostumbran, y que se celebre con Salvas de Artillería, Repiques de Campanas, Luminarias, y demas demostraciones de Regocijo, que se acostumbran en iguales casos, y que para el dia de la Jura

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO

El de Silba

Señor D.n Josef Carrera en nombre y en voz de D.n Juan Muñoz Peñalver en voz y en nombre del Criado de V.S. Carlos de Rojas = Alam.te dado por D.n Man.l Herran de Silba Criado de V.S. y D.n Lucas de la Concha vecino desta Villa y D.n Nicolas Arauso enfermo y D.n Josef del Campo en nombre y voz de D.n Thomas del Pozo en nombre y voz de D.ta Cruz de Aguirre en nombre y voz de V.S. Man.l Herran de Silba

Y D.n Man.l Ambrona dijo: que por quanto el Alcalde de esta Villa con fecha de ayer dia de la fecha dio un auto en virtud de Real Provision de Su Alteza que Dios guarde, para que se hiciesse Reconocimiento de todas las Casas de esta Villa, y que se hallasse el numero de personas que havia en ellas, y que se hallasse el numero de personas que havia en ellas, y que se hallasse el numero de Cargas de Trigo que havia en ellas, y que se hallasse el numero de Cargas de Trigo que havia en ellas, y que se hallasse el numero de Cargas de Trigo

Apuesto y considerando Rn/ros los motibos
q.e manifiesta Exponera de conformd. de dho Nom-
bram.to ael nominado Dn.o Dg.o Tg.to belez.
y con la propia conformd. Nombra en nre. dcho.
y en ygual forma a Josef Muñoz
del q.l Rcbt haya Saver.
y En cuia conformd. Rquerio Orte Ayt.o q.l fiamos
Vhor.xtu conforme dla costumbre=

En Mord.o 24 de Enr.o y En la Ciu.d de Plas.a

En Veinte y quatro de Enr.o de mil
Setecientos Othenta y ocho, haviendo pre-
cedido Llam.to en pers.a ante diem y cuia de
Spiritu Santo, y Juntos en
Cavar Consistor.l al Son de Campana tañida
como lo han de Uso, y Costumbre a zele-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En Aytº hoyo los Sres Just Cavos Pres y Diputados y Sres Regidores

El Sor Dor Franco Nicolo de Espeja Alferez mayor y Decano, y th. de Correo por S. Mag. de N. Sor

D. Antonio Horiz
D. Josef Badillo
D. Juan Mayor
Prior Perez

D. Franco Ambrosio
D. Nicolas Aranso.
D. Josef del Campo
D. Thomas del Barco
D. Pedro Arrador
D. Thomas Zarzosa

La Cin Aggda de Propios los dhos

Stamto

y su tenor dize assi-

Don Sorteo del Ayto deesta M.N.C. der Stamto en peria a todos Sus Cavos Regidores Sindico Procor y Diputados de la corrte y quatro de la corrte para que mañana Jueves Veinte y Quatro del corriente alas diez del dia se Junten en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayto hordo en el q. se ha de ver el Rl titulo despachado en favor de D. Josef Barrado p. Ynpetrar el ofio de Regor en el septimo voto deeste

Y Nombran Alcay.mo de Alh.a p.a hazerle dela
xado Libre a dicha Carcel, y Reconbenido lo
do lo com.te y Jho. Rz.i lo Jumo. d.ch.o Plaz.a y Em.p
y m.to de S.t Th.te de Coronel
veinte y tres de m.l setec.s Ochenta y ocho
Antonio Moreno y Azebedo-

El Rosal / Alam.to dado p. Carlos de Rojas Criado de
VS. y d.o Alc.de Ambrona empen.a a S. D.
Ant.o Horrij empen.a a S. D. Josef Vadillo em
pen.a a S. D. Pedro Armador en pen.a a S. D.
thomas Varona empen.a a S. D. Josef varona
ausente. S. D. Juan Munoz y Soto Escr.
fer.l empen.a Criado de VS. Carlos de
Rosas-

El de Silba / Alam.to dado p. Man.l Heran de Silba criado
de VS. a S. D.a Luca de la fomba ausente
y D.n Nicolas Arauso empen.a a S. D.n Josef
del Campo en pen.a a S. D.n thomas del
Baxeo. empen.a a S. Marcos de S.ta Cruz de
Aguirre ausente Criado de VS. Manuel
Heran de Silba-

Este dia se havisto en la
Cau.a el Pl. titulo de Th.te de Preo.
del septimo Voto. Espedido a favor de
D. Josef Maximo Barrado, p. la Vida

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En la Villa de Murabel a veinte y quatro dias del mes de Febrero de mil setecientos ochenta y ocho años. Ante mi Escrivano y testigos parecieron presentes de la una parte como Demandante Don Antonio Ortiz, y de la otra como Demandado Don Agustin Pabilagallego, vecinos de esta Villa, y dixeron: Que por quanto el Demandante tiene presentada Demanda ante el Alcalde ordinario de esta Villa contra el Demandado sobre que le pague la cantidad de quinientos reales de vellon que le prestó en dinero efectivo, segun consta de la Escritura de Obligacion que otorgó en favor del Demandante ante mi el Escrivano en veinte y tres de Enero de este año, y como el Demandado no ha querido pagar dicha cantidad, ni parecer en Juicio, ni dar razon de su justicia, por tanto para evitar pleitos, costas y gastos, se han convenido y ajustado en la forma siguiente.

Primeramente el Demandado reconoce por legítima la referida Escritura de Obligacion, y se obliga de pagar al Demandante los quinientos reales de vellon que en ella se expresan, en el tiempo y plazo que se le tiene señalado, y no lo cumpliendo, se le pueda executar por dicha cantidad, y costas que se causen en la Cobranza, sin que para ello sea necesario otra prueba mas que la de la misma Escritura, y el Juramento del Demandante, que desde ahora para entonces le defiere, y en virtud de esta Escritura de Convenio, que para su cumplimiento se sujeta a la Justicia de su Magestad, que de sus causas puede conocer, y a la de su fuero, y domicilio, para que a ello le compela y apremie como por Sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, sobre que renuncia todas las leyes de su favor, y la general del derecho en forma, y lo firmaron siendo testigos Don Francisco Xavier Ortiz, Don Manuel Antonio Ortiz, y Don Thomas Ortiz, vecinos de esta Villa.

Ante mi Don Agustin Pabilagallego

Don Antonio Ortiz

Ante mi Don Francisco Xavier Ortiz

Ante mi Don Manuel Antonio Ortiz

Ante mi Don Thomas Ortiz

Ante mi Don Joseph Antonio Ortiz

Ante mi Don Joseph Antonio Ortiz

Ante mi Don Joseph Antonio

haverse declarado en el trib.l de Just.a por libre de servir la depositaria de Alh.a á dnn Aygala de esta vez. por hallarse impedido de las vistas, y conferenz.as con el mayor Cuidado. de conform.d Nombro en su lug.r y tal dep.o de Alh.a p.r el prer.o año á Juan. Sn Alig Arnau, al que Sele haga saber p.a q.e inmediatam.te acepte su encargo. y Sup.a als.s Juan. Sn Pedro que prenda y mensualm.te haga Arrau. p.a la mayor Seguridad del Caudal; y no lo hagamos pribera no la parte perjudicada alegue Justo. Mande q.e Junto y la summa Sup.a haga dos Cartas de Alc.de mayor. d'aquieres p.r medio del pred.o Juez q.e se establezcan en Cada Cab.a de Part.o el posible Atento Ofizio.

Igualm.te Mag.da hago saber a Blas Pedro que p.a el primer Ayto. ord.o prox.o el recivo firmado de Bullas, corresp.te al prox.o año anterior.

Haviendose visto en Mag.d el Mem.l dado p.r Fran.co Sn del Barco. Actual depositario de Propios y Arvitrios, Cnq.l Solicita: fue p.r el Sr. Jose Garrido Calderon. como el mas Instante el pasar los Materiales, y Arrendam.tos de dhos Fincas pertenez.tes al Ramo de Propios y Arvi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Pide se le dè una Copia autentica de todas las Esras. y todo lo demas dho Pr. y tambien del Sr Franco Antonio Zamorano como Decano q. fue y fuè del Numero y de la Audiencia en Pr.a Instancia y del Esno Otorgante q. Esta es, y de la q. se le diera una Apeleta de la misma Audiencia de la qual se procede al Otorgamto y Extension de la Esta. y quedando vnida Otra Apeleta della, y despues se pase vn testimo de todo a los Arrendadores, pues quando el Rey no tiene Que mandar, mande se saquen las Copias de las Esras. Que hai Rey de Leon En esta Consideracion. Atto la Ciud. y lleno los mismos terminos se obedece, y dho Pr.e Yo Escno concluidos todos los Arriendos de propios y Arbitrios se pase dho Deposito el testimo de Valores Corresp.te a su Govierno.

Por lo Que Yo Escno Vez del lugar de la Villa recibio Vem.e Solicitando se le conceda en Data cierto pedazo de terreno baldio Y tambien recibio otro Pedimento Josef Granado de la misma Vez con igual Solicitud, la Ciud. Acordo de

Conforme. El que pase alos Autos Comun de Aranjuez
p.r a acompañado del Escribano mas inmediato
Diputado dicho lug.r Reconozcan el terreno, y Informen
sobre la Cita.

Por la Just.a Corregidor, y Regidores
con el Sindico Procurador General del Comun de Vec.s
de la V.a de Alcorcheles, dixo que Representando
solicitando se le concediese en Data y Propios
ner Dotacion alguna, p.a subbenir alos gas-
tos de Veredas, y Demas por cuya razon
se hallan precavidos a Repartirlos entre el
pueblo Vec.s el valdio del Porzional, con
lo demas q.e consta de su Memorial. y pidio
Vista Acordó El que pase alos Autos
Comun de Aranjuez p.a que con el Procu-
rador General de la tierra, y p.r su Imposi-
bilidad con el Regidor mas antiguo q.e haga Rulgos
Reconozcan el terreno: y teniendo presente
el Memorial dado en Solicitud del mismo
terreno. p.r Diego Aponte. Vec.o y Cirujano
de la V.a de Torrejon el Rubio Informen
a la Just.a lo que tengan por Conveniente a
Vista Acordada lo executen dando Relacion
testimoniada de todo lo Informado. hagan
saber a ellos. p.r tes y su cumplido pres-
ente una Copia del Pres.o de Compra de dhos
Sitios lo hubiesen p.a poder con mejor

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Conocim.to Acordan sse el Asunto.
S.r Alonso Collazos, y Thomas Fern.z Vez. Alav.a de Salaban y Arrendadores de la Carca de este pueblo. Se hacen Mem.s Solicitando la Confirmac.n de Vn Barco Pesquero inservible el q.l tienen. con otras Circunstancias de dho Mem.l Remita Al qual Acuerdo la Cn.d Sus P.os Exp.ca a los Comisionados del Barco se Cumpla esta Sup.ca se pide. y P.os hace alos demas particulares q.e Comparye. Se pase del Sr. Sup.te y Abog.do de la Cn.d p.a q.e Condicionalmente del trâl de Sn.d lo Comp.e con la devida Separacion. Certificando Antes el Peticionario de Sn.d de dho Mem.l y si le Conviene que sse le entregue de dho Mem.l y si le Conviene que sse haga echo Reclamo alguno ala Cn.d tanto p.r lo que tiende Arrendatarios, como p.r otros anteriores.

En este dia se ha echo saber
Vn Auto ala Cn.d proveido p.r este Tr.nal
Correo ordinario Con Reg.a de Vna Carta orden del
S.r Int.e Gral. p.r el q.l se manda Pagar
los Quarenta Rs.

ES.10148 AMP 01.01.01.001

y Veinte y seis mrs q. se an devien-
por el repartim.to corresp.te del sueldo de
Mayordomo. Ha Ciu.d en su vista Acordó se
pida.n dhos Sres de la Junta. que hayendo
efectos, se sirban expedir el corresp.te libr.
dha Cantidad. y no los hayendo repro-
ceda al repartim.to que se debe.zio
por Mart.n de Oliva pñd
y Vez de esta Ciu.d se haia dado Mem.ha q.
por el.te su notoria Pobrez.a y Sobrera, so-
licitando se le conceda la entrada en el
Hospital de Vrã v.ra de la Md. o la
Racion del. Hazia en su vista de
Conform.d Acordó el q.l inmediatam.te
se le pase dho Hosp.l y se encargue su
asistencia. Y q.e asimismo se libre al Ciu.d de Cam.a
de los q.l cuidaran los Cav.os Comissarios dho
Hospital-

Entendida la Ciu.d de
Detrimento q.l padece el Reloz de Mayor
da y las Aldas. q.l trã el caem. Alg.l
Conform.d que inmediatam.te repro-
ceda a la Compon.n y reparo. de toda
la obra q.l necesite, y q. ni imp.te se supp.
a los Sres de la Junta se sirban expedir
el corresp.te libram.to

Advirtiendo la Ciu.d la
y de orden que se procede. q. diferencia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

pexiones. Con pexas los Capitos de esta lic
Aga. de
hipca. & conform. El que compareçia dela S
tio. Sr. Oficial te Expedias Salga en
el trãl & Sum.a solicitando, y pidiendo lo
Conv.te p.l que nombra p. su Curador Con
dolez. te N. thomas del Pario, y N. Toro
Amador.

por dho. Por su Pon hizo Pexr esta
hipca. dla Ciu.d se le comesa lic.a p.a el
corte Adoce Pmo. p.a la Ripara.n dela Casa
call.e nueva, y otras q. se hacen. Ha
Ciu.d q.no Vista la comedio no siendo en
lo vedado. y con lo termi.s q. la Ciu.d lo tiene
Acordado. q. los dio las dichas quias.
por Fran.co Sn del Pario, se
hizo Pon. Que Aga.da Copien
este libro. y hecho. Dice asi
Illmo. Illam.co Sn del Barco V.o de esta Ciu.d y
May.mo q. fue en este año pasado Int.o dla fa
brica de Casas, y del Hospital dela Cruz dlq.
es VS. Digniss.mo Patrono ante VS. con lam.
Verera.n. dice: Que pretende las quentas de
las Refexdas Obras q. tiene, y q. conviene en
los Alcances q. resultan los q. corre a la
disposi.n de VS. aq.l Supp.co las dichas ya
probadas q. han, sierre de un testimonio.
mi resguardo, q. Entodo Recivire Mrd, y que da
el Supp.te pidiendo à Dios prospere à VS. Cr

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En la mayor grandeza. Mad.d Veinte y tres de Enr.o de mil sete.tos Ochenta y Ocho. Ante el S.r Alc.e P.r de Of.o por ante mi Escr.no Pleyto del Barco. Y la Ciu.d en su vista dixo Se compromidad Acordo. Que para que las Fuentes de los Cav.os Com.os del Corresp.der q. son los Ll.os de Thomas del Barco y de Josef Carona p.a su Proteccion y Reconocim.to y q. informen a la Ciu.d y tambien a los demas Cav.os Caf.es y los pida xer y hecho Perj.o y Evacuado todo se traigan p.a Acordar lo q. mas combenga. Por Juan Alonso Rodrig.z se hallo Otro Siem.to P.a el qual se pida los Autos del Propio de Entrega con Ofic.a y la Ciu.d se conform.o Admite dho Pedimento. y q. se proceda al Remate Gremio. Dia, hauiendose sauer a los Portores. Hauiendose dado lo demas Expedte se dixeron se di. solvio este Auto y lo firmaron dho S.r Alc.e conforme a la Costumbre

Josef del Campo
y Oliua

Extraord.o 26 de Henero de 1754

y leio de Ord.to este Auto en Cab.o de Plat.as
Endo pied.o dho Alcalde Corregid.or dho Auto dho Xpoual
Xpoual Medio Alg.il Regidor dho Cab.o
Sr Don Juan de Ambrosa Alferez mayor
Rex.or Decano, y th.e Corregid.or
Dn Juan de Nieto
Dn Josef Cadillo
Dn Josef Barrera
Juan Muñoz
Prior Rex.or

Dn Nicolas Arauso,
Dn Josef de Campos,
Dn Thomas del Pozo.
Dn Pedro Amador
Dn Thomas Barrera
El Marq.s de Spinola de Regidor

Da Cab.o Alg.il Mayor de Plat.as

Dijo

Q.e a celebrar Aiu.to Extraord.o en la manera hoy
Sr. Dn Juan Nieto de Cepeda, Alferez mayor
Rex.or Decano, y th.e Corregid.or
Dn Juan de Ambrosa

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

El de Roxas

Entro en el oficio lo q. p. la mayor p.te Lauora de la Alam.da q. p. Carlos de Rosas Criado de S.M. en Arbizona en 1.a de Enr.o Veinte y sinco de mil sete.tos och.ta y ocho. Antonio Moreno, y Arebedo

El de Silba

Entro en el oficio lo q. p. Mar.l Becar de Silba. Criado de S.M. en la Axarquia en 1.a de Enr.o de dho año de la Corcha ausente. S.D. Nico. Jph. Cruz de Aro. en 1.a de Enr.o de dho año. Criado de D. Mar.l de Ateras de Silba.

Este dia se ha buelto a rex en la Sec.a el R.l titulo de Rex.or de este M.N. Aut.o de S. M. q.e Dios Gue. y rex de su R.l Cam.a q. Lau.a despachado a favor de D. Josef Barrado en calidad de th.e del Exmo S. Mar.s de Sta

ta, y Siete fize mrd. à D.n Serafin Agus-
tin de Zuñiga Davila Marques de Mira-
bel de darle Titulo de quatro ófficios de Re-
gidores deta Ciudad de Plasencia, en lu-
gar de D.n Manuel de Zuñiga, para que
le tubiese en su Cabeza con el Viener de
su Casa, y Mayorazgo de Mirabel, con la
antiguedad, voz, y asiento que tienen en
septimo, noveno, decimo, y undecimo lugares,
perpetuos, por juro de Heredad, y facultad de
nombrar tenedor, segun mas largo en dho
Titulo, à que me refiero, à que contiene. Y para
por este dho D.n Josef Barrado mehandado é
dha Mercion que el espresado
de Mirabel, usando dela facultad en
por el mencionado Titulo vela Conceden por
Instrumo que fizmo ante D. Antonio de Madrid. arp
s de Nov.e de dho. año, os nombrado para
que como vn then.te Alcalde el espresado Ofi-
cio de Reg.or del septimo voto, como consta
del citado nombram.to, que con otros Papeles
en el mi Consejo dela Camara hasido
presentado. Suplicandome que
formidad rezervado de dares Cedula mia
para ello, ò Como la mi mrd. fuere. Y ha-
biendose visto en el mencionado mi Consejo

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

dela Camara, he tenido por bien, Por esta
por la presente mi voluntad es que
vos el mencionado D.n Joseph Garrido, en con
formidad del enunciado nombramien
to sirvais, useis, y exerzais el citado ofi
cio de Regr. dela Ciudad de Mal.a del septimo
voto, Como lo hace el precitado Marques
de Mirabel, en la forma, segun, y dela
manera que el lo podia, y debia hacer
en vrd. del mencionado vro Titulo, el qual
mando se entienda con vos por el tiempo
que le sirviere su Real Concejo, Just.a Regr.
Caballeros, Cruzados, Oficiales, y Hom
bres buenos dela dha. Ciudad, que he ego
que son esta mi Cedula en los Referi
dos puntos en vro Ayuntam.to precediendo
allanam.to formal que debeis hacer a vr.
tiempo a los Ayuntam.tos que se celebren
en estas la mayor parte del año, y no en
otra forma, y Cuban de dar en persona
el juram.to y solemnidad acostumbrada,
el qual echo, y no de otra manera,
se den la Posesion del dho. Oficio, y os

admitan al uso, y Exercicio de el, y por
el tiempo que le subsistieren ó quisieren, y
hagan guardar todas las honras, gra-
cias, mercedes, franquezas, libertades, y
Exempciones, preheminencias, prerroga-
tibas, emunidades, y todas las otras Cosas
que por razon del referido Oficio deben
haber, y gozar, y ordeben conpuardarlas,
y os Rueden, y hagan Rueden con todos
los dros, y Salarios a el anexos, y pertene-
cientes enteras, y Cumplidas. sin falta
cosa alguna. Y en fallecyendo el Referido
D.n Serafin Aguirre Davila, Zuñiga Le-
mendi, Marques de Alxabel, nombra-
mar con vos este oficio, ó no con la persona
que tubiere Titulo, ó Cedula mia para
ello, Y esta mrd. os hago conque noten
gais otro oficio de Regimiento, ni para
duria. Y de esta mi Cedula se haga
tomar la razon en la Contaduria Real
de valores dela Real Hacienda, á que
esta agregada la dela media anata,
Esperando haberse pagado, ó quedar
asegurado este drô. con declaracion dela
que importare, y sin cuia formalidad
mando sea de ningun valor, y nove-
mita, ni tenga Cumplimto. esta mrd

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

en los Reales, dentro, y fuera dela Corte fecha en el Pardo doce de Enero de mil Setecientos ochenta, y ocho= Yo el Rey= Por m.do del Rey nro. Señor= Manuel de Aspuru, y Bedoya= tomose razon dela Zedula de S.M. escrita en las dos foxas con esta en la Contaduría Prin.l de valores de la R.l Hacienda en la que consta haber se satisfecho al Dro. dela media annata quinientos sesenta, y dos mrs. del Dn. por la Razon que en ella se expresa como parece al Pliego prim.o dela Comisaría dela Camara de este Año. Madrid, diez, y ocho de Enero de mil setecientos ochenta, y ocho= Leandro Borbon= Y

+ la fianza pres.da of.l aprueba. y Agg.da se entre en el Archivo: prestó de nuebo el devido jurament.to y Acordó de conform.dad el of.l Fiel de àl interesado la posesion de su Oficio en el mismo modo aviento y lug.r of.l la tomo En.d de Fr.o Ambrosio

quardandole la misma forme-
cion q. previene el R.l Título Despedido á
favor del Exmor. Marq.s de Mirabel
y nombrar. Con lo cual salieron los Sres
Dn Pedro Atrador, D. Thomas y Dn Jorg
Saxona. El Marq.s de S. Cruz se
Aquitrde. Joi llevandole ala Puerta de
la Sala. y parandose puesto de pie con
con el Nombrado D. Josef Barrado,
y echo este el Juram.to de estilo, y
q. se acostumbra para ocupar su a-
siento. y luego q. es el q. hoje alarga
no[illegible]dra del Sitial q. se le dio y
de la forma. y aun antes q. ocupase
dho asiento se llegó el Sr.r D. Josef Barra-
te se hizo over. de la q. su antecesor
D.r pidió Voto y Abaos sobre. ocupo do
asiento. y luego ala mano izq.da del q. lo q.
protestaba no le parase perjuicio. y en su vista
Vid. la q. le satisfizo manifestando el
dole ser aquel mismo el asiento. y lug.r q.
en el q.e havia tomado la Sres. dho
S.r Pr.te Ambrona. con lo q. ocupó dho
asiento bajo de su protesta en
señal de Posesion y como la
tomaba quieta. y pacificam.te y sin

Vainte marquevis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Y en ella contenido se obedeció y mandó se guarde y cumpla y execute segun y como en ella se contiene, y para que se traiga a este Ayuntamiento para que se guarde y cumpla

Quinze maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Vnos hornos de teja al Sitio de Theresa y Cortau pertenecientes a dhos Hornos intenta traer dos tiros. y deseando proceder con atencion a la Ciudad le lo hace prevenido por Comte de lo q. le entregada de conformidad Acordo el Sor Y. de Tarr. mande construir dhos tiros en los terms. q. mas le acomode, si lo pidiere pele de term. de este Agg. de lo q. dio a la Ciu. la vereda q. hallare entendida de q. se trata Co Oy. fuera contra lo q. le esta mandado ha hecho del titulo de Guarda de Montes: Agg. de Conform. que el Sor. Y. Corr. de la Ciu. le Salga pidiendo la Red. de la Accion de q. se trata con lo demas q. se entiende Comte

Este dia se hizo pres. de la Ciu. Fco Lopez, como Adm. de las Rs. pes-

tenes. del Hospital de Ntra S. de la Mo.
y Memoria de los S.s toledos del Patronazgo
de la Ciud. la qual nazo. corresp. del año pas.
do en fin dcbre. Y mil tes. och.tas y siete,
y fha. 4ag: en que pasen alos S.s Comisa.
de Inspecion y q. informen de la Ciud. y
alos demas S.s Cap.s q. les pidieren. y
en respuesta del S. Corr. p.d el mismo
me frio.

Teniendo Conssideracion, la Ciud. de
la Era de arrendam.to otorgada de
los aprovechant.s de la dehesa de los Cara-
xes espla q.e es uno de tantos Patrimonios
del Hospital de la Mrd de Nro Patro-
nato a favor de D.n Miguel de Vargas
Correal q.e fue de este vezinam.to y Prov.
ha expirado y fallecim.to de este q.
la citta aprovechando D.n Fco de Paulas
Vargas su hijo. Agg.da q. mayor p.e
q.e inmediatam.te sele falga. Dejan-
ando en el trāl de dicho Sacerdote
app.ca hubbarna

El S.r d.r Ambrona
en su voto dice: Que Repetto la Ciud
q.e pide otorg.da a favor de d.n Mig.l
de Vargas. pide q.e el allane, y otorgue

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO CVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO

En su nombre el Sor. D. Fran.co de Sauda y
Vargas en los mismos term.os de aquellas
Villa. no se haga Estancio alg.o y si solo
en el caso q.e no lo cumpla.

La Ciu.d q.e se sigue lo Acordo.

Do Sp. Mayor p.te

Este dia se ha Visto en la Ciu.d
la carta q.e la escrive el Sr. D. Ramon
Olla Buena q.e Agg.a se Cobie en este libro
y Intenor Dice assi-

Ilmo Sr. Aunque en el Dro de Alcan-
zado de mil Reg.s Ext.a y Tres Manifestado.
y el Correo hoy q.e Vm. ingresso y sali-
dado de mi Patrim.o me impedia
pasar personalm.te a hacer pres.te a Vd.
no poder Remidir Continuo en esta Ciu.d
y q.e lo mismo hexme precisado a havi-
tar en el lug.r de Tiedra. de la Sexa,
en donde me podia Vs. ocubar en los q.s
fuese de su agrado: sin embargo de no
haver tenido Resp.ta alg.a los q.s atribuyo
a regulares extravios de Correos, havien-

fixado mi rend.ª en esta p.ª de Tarazaiz lo pongo
en noticia de V.S. ofreciendome de nuevo
asu dispoz.n p.ª q.l me diuierse el onor
de Emplearme en q.to fuese de su obsequio
cerlo q.l tenore la mayor fatisfaz.n Nro Sor
Gu.e a V.S. en su mayor fuerze. y Esplendor
m.s Años. Tarazaiz y Ag.to 1ero de mil 8cos
och.ta y ocho. Ill.mo Sor. B.L.M. de V.S. hu.mo at.
y rendido Sr.o D.n Ramon Munoz
de la Dueña. M.N. y d.l Ciu.d de Plas.

Y en su vista Acordo de Sor.m
el q.l Sr.o rez.n por la g.l mano del S.r D.n Fr.co
Ambrosio como Decano, p.r la g.l ha-
bencia de Thafarta.

Haviendose visto la Cuenta q.l ha remitido el Ag.te de la
Cort.e D.n Juan Blasco, de los gastos oca-
sionados en el año p.xo.o. antezior
Ag.da y el pase al dorso. Com.do de Propios
p.r su Mspez.a y Reconocim.to y q.l in-
forme ala Ciu.d.

Por el Sr.n. y Agente de
la Ciu.d dixeron Sn Cordero, como en-
cargado en la Adm.n de somiriba, p.a los
Sres. q.l concurrieron ala Junta Ord.n
de Ciu.d y tierra. en el Lug.r de Alsalp.te
se hadado quent.a haciendo pres.te como

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

con los mñs. q. se le entregaron a q. hoy
gastos. no tuvo lo suficiente. q. suplicar-
los, y entrase deviendo q. dha razon al te
quinos x. dlo q. tiene formada la corresp
quenta. y entregada acer. la p. Ambro.
na q. los q. en virtud dello Acordo la
Ciu. el q. sale dalcaldia con q. a su reco-
nocim.to y Aprobas. y en seguida alos
x.xv. dela Junta de Propios dq.
hippca. la Ciu. le sirban expedir
el corresp.te libram.to de su imp.to
por el mismo Prov. y Ao. se
le hadado otro tem. haviendo pret.
tenex cargado en los alcances de Ciu. los
texes.tos y se le entregaron p. dho
fin. y aun hipdo dlos. R.s mar. q.
log. en su virtud Acordo la Ciu. le
entregue. Otra igual Carta. y
a quenta q. data la tuvo debido tpo.
toco el turno Alcaz. Fran.co
Endhodia acepto dtt. de mer dlos. x.s y R.s p.o Cano Amador,
Dn. thomas Vazona
y p.o Thomas Vazona. el prim. acepto

apresencia de la Ciu.d

Y habiendose Dado lor.de mas Exp.te testimonio de la Ordenacion de Diacono y firmacion del Sr. Conforme a la Costumbre //

Hoy 7 de feb.o de mil setecientos y ocho, habiendo pres.to Missa de Spiritu S.to y Sumacion con la Cavar Comissor.ia con Campanata ida como lo han de vso y costumbre a celebrar Aytor. los s.tos Cav.tes y Prōr Cōdio Pers.o no ten

El Sr. D.r D.n Nicolas Alfonso Inq.r Lego Decano th.l de Sevr.a y Gran.a del Sr. Prop.o

D.n Lucas de la Concha
D.r D.n Ant.o Barrado
D.r D.n Jph Cadillo
D.r D.n Juan Muñoz
Prōr Pers.o

D.r D.n Ambrosio
D.n Tomas del Barco
D.r D.n Pedro Armador
Ellmarg.de la Cruz
de Alg.xre

En dho dia Se hizo poner de ala Ciu.d Cor Blas Perez Data vez.d y Receptor de Bulas q.e fue en el año prōx.mo pas.do de mil Setec.tos ochta y siete. El finiquito dello se

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Ueinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

El S.r D.n Juan Alfonso de Acosta Thesorero Real de Cruzada y los vendidos enel año pasado de Sesenta y tres p.s y treinta y un mrs y medio que importe la dha Composicion de Lucas de Texeiro en virtud del Comp.so

Haviendo Acordado el Ayuntam.to la Nota Conven.te del Marqon del Nombram.to de Dn Comisario de Cruzada en virtud de Poder y Comp.sion del Thesorero D.n Thomas Gabriel Nuñez del mesmo dado y Pedro Gomez Vezino de la Villa, como Procurador Sindico de esta Ciu.d se Acordo No haver lugar a la pretension de Josef Granados a la misma Ciudad conforme a Informe puesto al pie por los dhos Sres y Thesorero. A Conformidad a la concedio con la penion de un real anual a favor de los Propios de esta Ciu.d

tambien Acuerda Informe un
libro enorme & anotar todas las Datas
q.e Rebajan concediendo
Da Ciu.on Viuda del Mendo
do C.— Rosalio Carqual vez.o del Lug.
R Malb.da en q.e Solicita le conceda li-
mona q.e la curatiba Un hijo, y una
Niña q.e tiene enavem.te enfermos
imposibilitados de poderse trasladar
del Hospital, y el informe pueto
en un vio q.e el cura Pr.o del Agg.da
Informo. El conceder le la dimona
el Herencia d.e Pr.o los mismos q.e enume-
gara el Adm.r de las Rt.as pertenec.s
del Hosp.l de Nra. S.a de la mrd.
Este dia ha entrado en la
sala del Crim.l Juan Barrado. a hacer saber
Un auto proveido p.r el S.r thr.e de Corred.or
Reducido aq.l en el caso de q.e la pres.te
p.r Vez. Moreno el titulo de la Cria
vacante p.r muerte de D. Gabriel Cria
Moreno su Padre. p.a su Defensa, le
suspenda la pres.te respecto a la
deuda producida a favor del Voto de San-
tiago. De lo q.e quedo enterada la Ciu.d
Haviendose echo pres.te
el deplorable estado en q.e se hallan

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

la Puente de la Reina de la Parroquia, y la misma Reina Agg.a la Sra. de que: y Joseph Simon Ramos su Alcayde. y Baltasar Rodrigo. Vezo de Albañileria Varsovia. se pase a hacer Vrsperi y reconocim.to de todo, y formen una relac.n firmada con la declaracion expresion con inclusion de su voto y en su Vista Acordar lo que combenga. y se ponga como decimos se ha echo presente a la Sra. Corregidora. y Sa. Sra. Alcalde mas antiguo de los Alcaldes de Casa y Corte que oy se hallan en esta Villa y Corte de Madrid para el mismo efecto de que se halla alog.a en la Casa de Juan Pedro Florez en la Red.a Plaza, y de la

Ciu.ª al mismo tiox x rāl in Poder
Cumplido, p.ª el mismo fin q.ª queda re-
ferido, y p.ª lo demas q.ª combenga a bene-
ficio de la Ciu.ª fueron Igor d.ª thoremo
Cozdeno, Carlos de Thosar. y Manl.
de
Silba dna vz.ª
Thaurēndose dho lo demas Exp.te q.ª ocurrie-
ron k dixo lo que Ayt.o q.ª firmaron dho Sr.
Conforme alo combe

Extr.º de Acto.º y Entlazū. de Plan.a anuex de feb.º anil
setez.os chenta yocho, haviendo prez.do dam.to a
antedicm Resultaron en ella Cauas Consistor.ales
de campana tañida como lo han de uso. y costumbre à
celebrar Ayt.o Extr.l los S.res Cay.xos Regr.es y thor Extr.
tes
El S.r D.n Antio de Cepeda Alferez m.r Regr. Decano, y thr.e de
Corr.or q. asu. de Ayt.o p.rio

D.n Ant.o Hortiz
D.n Lucas Delacorcha.
D.n Josef Barrado.
D.n Josef Badillo
D.n Josef varona.
D.n Juan Muñoz Prior
Perez.

D.n Fco Ambroina.
D.n Josef del campo.
D.n Pedro Alvador.
D.n thomas Varona
El Marq.s de V.te Cayro de Sig.

La Ciu.d Aygd.or le copien dos Mar.tes
y su tenor es el sig.te

Alam.to / Los Porteros del Aud.to de esta M.N. C.dad Alam.to a
todos sus Cam.os ese. y Proc.or Sindico Pers.o de d.a
Sala de nueve del Corr.te Alg.n Dia del Mes siguien
te Orden Cam.a Comissor. a celebrar Aud.to Corr.
Pral. y se hade ver una R.l Orn del Rey nro Sr.
q. Dios gue. y en su R.l Cam.a Aut.a y con
forme della Acordar lo com.te y Dhos s. ls champ.
q. an er oyr. y mandato del Sr. tte de Corregd.or
q. Dejaran concurran todos q. los q. en ello
interesa el R.l Serv.o y onor de la Ciu.d para
otho de Feb.o de mil sets.os ochenta y ocho.
Josef Guzmão Valderas

Alam.to / Dado q. Carlos de Rosas Criado del Sr.
El dr Ro- / El M.co Arboleda Empez.o a 18. de Jun.o Ant.o Horcas
sas -- / Empez.o a 18. de Josef Vadillo empez.o a 18. de Feb.o
Armador empez.o a 18. de Thomas Saroma
Empez.o a 18. de Josef Saroma empez.o a 18. de Jun.o
Juan Cris.n Perez empez.o = Criado de
Vs Carlos de Rosas -

Alam.to / Dado q. Manuel Estevan de Silva C. de V.
El dr Silva / q. d.n Juan de Mascarena empez.o a 18. de Jun.o Josef Barr.
Empez.o a 18. de Nicolas Araujo empez.o a 18. de Jun.o
18. de Josef del Campo empez.o = 18. de Thomas
del Paso empez.o = El Marques de Sta
Cruz de Aguirre, empez.o a Criado de V.
Manuel Stevan de Silba -

Este Dia se hauirto en la Ciu.d la
R.l Cedula del Rey Nro Sr. q. Dios gue

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

hu.ª fha en el x.l Sitio de Sⁿ Ildefonso, a quinze del
corr.te me vino firmada de su R.l mano.
y refrendada de D. Manl de Aizpun. y
Pedia su Mag.d por la q.l dela, pide. Como dueña
Alaua Ciud.d de voto en Cortes, parece q.e
Consentim.to prorrogando los Servicios
de Millones, por otros seis años mas,
Conforme lo executo Vltimam.te en el
año pasado de mil Sete.s Ochenta y
dos, y proxmo que al mismo tpo. dio del
quatro vno p. cierto. en lo q.l falta q. Sinuar-
de ta
p.a probeyr a las Urgencias, y nec.s pres.
q.e no han de cesar Considerac.s y q. dejan-
yor gravedad: y reparo. por no poderse
faltar ala paga. de la Guarn.ción de la R.l Ciudad
de Vitor en los Veinte y quatro Millones;
delo q.e Enterada la Mag.d como tan amante
te y leal a su Soberano. Acordo de Conform.
El Obedecerla como la Obedece con el Res-
peto debido y Ceremo.l acostumbrada. Resan-
dola. y poniendola sobre su Cabeza como Carta
de su Rey, y S.r Natural, y Orden vsō

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Rey. Cumpla. y Egecute todo lo q. Su Mt. le Pide, pues la Ciud. le Confiere a dho Asto. q. exerta su oficio con
sentim.to el mas Cumplido, y bastante, q. de
lau D. imon. tenga el mas Exacto
puntual Cumpl.to q. los dhos años mas q.
manifiesta. y q. no se retarde en modo
alguno este tan import.e Servicio Rpare tes-
timonio de este Asto. del S.th. de Correos.
q. pide q. le dé el Correo p.te curso q. la
Via q. corresponde

En esta conformid. Resolvio este Ayto q. lima-
dos hoy xue. conforme al Estilo =

Campo
y Oliva

Hord.o 14 de feb.o En la Ciud. de Plas. a 8 de Catorce de feb.o de mil Setec.tos ochenta y ocho. ha-
viendo pres.do Alisa de Espixita S.to Retun-
tazon con los Cavas Comissor. dson de Cam-
pana tarda como lo han de uso Hortum
bre à Celebrar Ayto hord.o los q. se a

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

El Cav.o Xl.ex.o y Exmo. d.n Fran.co Nieto de Ceuta Cheferey m.l de Zerana, y th.l de Exercito &. &. &.

d.n Ant.o Roxin
d.n Aluar de la Sorcha.
d.n Jos.ef Barrado
d.n Jos.ef Vadillo.
d.n Jos.ef Baxona.
d.n Juan Muñoz
Prior Perez.

d.n Ant.o Ambrona
d.n Jos.ef del Campo.
d.n Thomas del Barco.
d.n Pedro Amador
d.n Tomas Varona.
El Marq.s de S.ta Cruz de Rey.

En este dia se ha visto en esta Ciu.d el ofizio q.e la ha pasado el Cav.o Coronel de este Regto. prov.l con fha de trece del corr.te p.a q.e se practiquen las prop.tas de los Empleos vacantes de Capitan, y ther.te de la prim.a Comp.a del mismo Cuerpo. Q. haviendose retirado del Exer.o d.n Isidro Nieto, y el Vizconde de Peña parda: Fha Ciu.d en su vista Acordo de conform.d con lo que p.r q. no se resuelve en modo alg.o el Rl. Exer.o Supp.ca al S.r th.te de Correo.s q. preside de Sivra m.dar llam.r p.a el dia de man.a y q. se haga ver lo mismo por Antonio Salas V.o de Sevilla, se ha dado Mem.l solicitando se conceda Aud.a p.r el resto de quatro Ciu.s del Acordo, sin que se verifique la Ceremonia.

La Ciu.d envia el Mem.l de

Do Fr. Anto Calleja Dra de vn. con el q. hace
baja en el Abito de Tabor blanco. Agg. de
conform. El que respecto no hallarse pret. tes
los Sres. Diputados de Abastos sele de dam. p. toda
el dia de mañana en el q. se bolverá haver
hecho Mem. y Acordara lo q. se conv. te

Haviendose Visto igualm. otro
Mem. dado Fr. Juan Cubera. q. el q. pre-
tende Relevarse de la Nacion del Hospital
para su Restablecim. to Agg. de conform.
sus med. tes lo q. produce la Cert. n del Ciru-
jano de Cam. a. No ha lug. r acello.

El D. n Ant. o Horry como Dip. do
de Obras pias. ha echo pres. te de la Ciu. d
lo Alcalde q. se halla en el Hospital de
la mto. y lo proo. q. se halla la curatiba
dello enfermos. Ylla Ciu. d y vista Acor-
do. que los Sres. Corr. xidores vean de las fault.
con q. se hallan.

Por Mes. d y Vista, de esta vez
se hadado Mem. l solicitando Nacion del
Hospital, p. hallarse enferma. Ylla Ciu. d er
su Viuda Acordo. que med. te lo q. se hà in-
formado El D. n Ant. o Horry, Nacional
de pretension en adelante.

Este Dia se hà visto en la Ciu. d
vn Mem. l dado p. Fr. Joseph Sanz Herbas.
Vez. o del Ing. o de Italy. da y Arrendador
de la Barca. y Venta de la Zarzuela

Diez mrs.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA OCHO.

Mem.ª

que Acuerda Resolvie en este libro, y Hirena dice así= Or Rei Rel Rei de la Tenta: S. S.ex Correo. y S. Rex. y S. de la Tenta: S. Forest.ª Hexbar, Vez. Reste lib.º x de Alb.ª y arrend.º Or de la Barca. y Venta de la Barca prop.ª d.ª Vra U.N.C. ante V.S. conrodo Ver. dir.º to hace pret.te como la Barca Rehalla muy Vieja, y del parecer Exp.ta aun grande peligro, como así lo han visto Vrs. Corr.s y Sr.s de la Comta. q. dijeron hera forzoso componerla. o hacer una nueva. mas Ctar cumplida y tan podrida, p.ª ebitar los daños. y perjuic.s q. pueden Sucedr: Conotan bien el Recorrer el texado de la Venta, pues toda se mosa, y las Puertas sin Corr.ª alg.ª todo lo qual Ctta pidiendo su reforma, y cuyo motivo Asi lo hago pret.te a Vss. p.ª q. Entendido e informado de Ctas nec.s dad. xnan del mas pronto Remedio, y no sobre Cargue los daños y perjuic.s q. pueden ocasionarse Q. omito enterar a Vss. cuyas Vidas pido a Dios m.ª l.g m.s a.s q. les dex.ª este su mas humr. Sevr. Q.S.M. Torest Sñ Hexbar.

Ylaſtú. en la Villa Alg.ª de q.ª Pl.ª de
Gor Vez. Olav.ª de Plaxaldan le pare á Reconocer
la Cruz. de Oxa, y Cerrél can. de Mercurax al
Que Rebaxo le Coxuse inmediattam.te Hloque
podría tomarse Informe ante del Conductor del
Correo. y siendo pos.rio comunicxla de nuebo Certi-
sigue con Juram.to
p.r Acordax cita lo com.te ssp. log.r Reppeta al
texado, y demas Reparos de la Renta, los
nos nombrados p.r dho fin, pasen a reconoc.to
el Rele ha mand.o p.r con vista de ella Revol-
ver log.r Correo p.r
por Pres Martin Pastor de San-
tiago, y Simonne Arrendadorx de la Sabor
del Cgdo. de la Parga. se hadado Mem.to Co
licitando la Remision de cierta Cant.dad
se hallan Condenadx en los Autos de Re
muesta y el Rele han pedido se les Cer
tifiquen en el Arbolado comprehendido
en dha Sabor. Hacia. en su vista Acordó
el S.r p.r Revolver lo com.te se tengan pres.
dhos Autos.
Y para proveer dro. sobre demas Cpod. se Ocuparon los
dirolvio este Ayto. y firmaron dhos. S.res con forme dha
Costumbre
Campos

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Extraho.d Bal.co y en la Cu.d de Plas. a quinze de Feb.o de mil setec.os ochenta y ocho. Haviendo tenido Ayto. de Diputados y Personeros del Comun de esta Villa, en la Cav.a Consistor.l a son de campana tañida, como lo han hecho, y acostumbre a celebrar Ayto.s Extraord.os los Sres. Alcaldes ord.os y Regidores de Ayto. y Pror. Personero

Por ante mi Dn. Fran.co Nieto de Cepeda Alferez m.or de Rex. de esta y th.e de Corregor. y Just.a mag.d y Pror. Gen.l

Dn. Ant.o Hortiz
Dn. Juan de la Somha.
Dn. Josef Barrado.
Dn. Josef Vadillo
Dn. Josef Varona
Dn. Fran.co Morad.o
Dn. Juan Munoz

Dn. Dn. Ambrona.
Dn. Nicolas Aranso.
Dn. Josef del Campo.
Dn. Thomas del Barco.
Dn. Pedro Amador
Dn. Thomas Varona.
El Marq.s de la Cruz de Alg.e

Prior Perp.o

La Cu.a Agg.da hizo copiar los dhos. y su tenor dice asi

Dhos. Los Porteros del Ayto. Para mañana Viernes, que viene del corr.te dho. dia del Rel Repartan en sus Casas Consistor.l a celebrar Ayto. Extraord.o en el q.l se hande nombrar las Prop.tas de Capitan y th.te de la Prov.l de este Rex.to Prov.l Sr. Retiro del Dn. Isidro Nieto y el Vizconde de Peña parda, y tamb.n a

Ver èl Mem.l que rediò Dⁿ Ana. Calleja de Morales
haviendo baja en èl Abasto del Jabon blando, y aux-
dar en su Vtd. lo Com.te y Dor. Jel lo Jun.p. q. Cai &
ora, y mandado dⁿ. th.e de Corneo. Dⁿ. Cat.a Catalle
a Feb.o de mil Sets. ochenta y ocho. Josef Garrido
y Calderon

Ante Dⁿ Rafael Blanco Escrib.no dado Dⁿ Carlos de Rojas Criado de Dⁿ.
Dⁿ Juan Fran.co de Ambrona en pers.a de Dⁿ Ant.o Martinez en
pers.a de Dⁿ Josef Padilla en pers.a de Dⁿ Pedro Amador
en pers.a de Dⁿ Thomas Barona en pers.a de Dⁿ Josef
Barona en pers.a de Dⁿ Dn Blas Flor en pers.a y di-
jo q. temia q. salir de su fuero. Dⁿ Juan Muñoz
Flor Pers.o en pers.a Criado de Dⁿ. Carlos de Rojas
Escrib.no dado Dⁿ Man.l Heran de Silva C.do de Dⁿ.
Dⁿ Juan de Mosconcha en pers.a de Dⁿ Josef Barr.
en pers.a de Dⁿ Nicolas Alonso en pers.a de Dⁿ Jph
Hb.o Campoen pers.a de Dⁿ Thomas del Barco
en pers.a de Dⁿ Man.l de la Cruz Moreno en pers.a
pers.a de Dⁿ Fco Mora Dip.do de Hb.o en pers.a
Criado de Dⁿ. Man.l Heran de Silva ——
Conviene del Man.to q. ha precedido
fecha buelto a ver en la Ord.n de la carta
de la escrive el Sup.te Corregidor de este Prov.to
Prov.l p.a q. se egecuten las prop.tas de los
empleos vacantes del m.mo tiempo, de la-
pitan y th.s de la prim.a comp.a de haver
se retirado del serv.o Dⁿ Isidro Nieto,
y el Vizconde de Peña parda, y las
relaz.es de antiguedad, de los th.s y sub.s
dada p.r Dⁿ Ana. Robinas Blanco Ayu-

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

[illegible] to
[illegible] Sarg.to mayor
[illegible] Theniente Coronel de
[illegible] da el Gov.or exerce
[illegible] tal y no haver havido
[illegible] ta
[illegible] te
[illegible] 8 n
[illegible] Ant.o
[illegible] Tomas de Amboana, y d. Ant.o
[illegible] Tomas de Lara, y de la Concha, d. Josef de Campo
[illegible] Josef Varona, y el Marq.s de Sta Cruz de to.
[illegible] Gr
[illegible] en su voto proponen p.a el primer lug.
[illegible] del S.r d. Josef de Campo, y Oliva.
[illegible] dor S.r d. Josef Parrado, d. Nicolas
[illegible] Frauca, d. Josef Padilla, d. Pedro Amador,
[illegible] y d. Thomas Varona en su voto propo.
[illegible] nen p.a dho prim.r lug.r ad.o Diego Rivero,
[illegible] atendiendo a su antiguedad mer.os y ser.os
[illegible] El S.r d. Thomas del Pozo propo.
[illegible] nen p.a el mismo prim.r lug.r ad.o Nic.o Blanco.
[illegible] la Ciud de regue. lo Acordado
[illegible] Gr mr pte
[illegible] dos S.res d.r. Ambr.a d. Josef Parr.o
[illegible] d. Josef Padilla, d. Josef Varona. y el Marq.s
[illegible] de Sta Cruz de tg.re p.a el leg.r lug.r pro.
[illegible] poner en su voto ad.o Diego Rivero
[illegible] dor S.r d. Ant.o Horiy yd. tpo
[illegible] may Varona. en su Voto proponen ad.o
[illegible] Josef Sim terreros.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Es. p.

Es. d. Juan de la Concha en el suyo ad. Mart. de la Viesca.

Dos. Es. d. Nicolas Araujo, D. Josef de Campo, d. Thomas del Baxo, y d. Pedro Amador en sus votos proponen ad. Mig. Blanco.

Dos. Es. d. Juan de la Concha. d. Nicolas Araujo, y d. Thomas Zarona en sus votos, y se dan del nom. d. Diego Rivero.

Es. d. Juan de la Concha. d. Thomas del Baxo, y d. Pedro Amador, y d. Josef Zarona. d. el text. lug. proponen en su voto, ad. Juan Amador.

Dos. Es. d. Ant.o Horty y d. Josef del Campo, en el suyo proponen ad. Mart.l de la Viesca.

Es. d.n Nicolas Araujo en el suyo propone ad. Josef de Campo.

Es. d.n Nicolas Araujo en el suyo propone ad. Mig.l Blanco.

Es. p. Dos. Es. d. Juan de la Concha. d. Thomas del Baxo, y d. Pedro Amador, y d. Josef Zarona. d. el text. lug. d. Juan Amador.

dasse q̃ se hiçe lo acordado p.ª
mayor ꝑ.te y q̃ se proceda a hacer la prop.ª
a la ther.ª y ꝑ no haver havido conform.d
en la propuesta del prim.r lug.r y se egecu-
to esta en la man.ª sig.te
dos ss. d.r exam. Antonia, D.
Ant.º Horcasitas, d.r Lucas del Sancha
d.r Josef Barrado, D.n Jph del Campo, d.r
thomas del Barco, D.n thomas Varona
y el Marq.s de S.ta Cruz de Ag.l emp.
voto proponer en prim.r lug.r y en
Ant.º Villamil.
Don.n Fern.z Nicolas Arauso, d.r
Jph Vadillo, d.r Pedro Amador. y d.n Jph de
Varona en el suyo proponen p.r
dho prim.r lug.r a d.r Geronimo Prado.
Quedo to prop.to en prim.r lug.r
d.n Ant.º Villazan.
Y la Ciu.d q̃ se hiçe lo acordado
q. m.r p.te
para el seg.do lug.r y conform.d
propone ad.n Gerónimo Prado.
Para el ter.r lug.r propone con
la m.ra conform.d a d.n Vig.te Bueno.
Dada en Aq.a q̃ se enmayor-
ra acostumbrada, y con los ofic.s
de estilo se pasen estas prop.tas al
Cav.ro Coronel a la mayor brevedad
p.a q̃ las de el Correo.te q̃ sale q.to de Mañana pida la Ciudad
Haviendose buelto la ver

Siete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En Mem.do de Ayto. Calleson hie. baja del Abogado del Fabor blando y oido dho. Pror Síndico Perp.o Apod.o de Ciu.elo. parte del Abog.o de Cam.a de q.e se infor-me. y Pho. le traiga p.a en su vista lo que combenga

Y en vista Conform.e lo resuelvio en Ayto. q.e fir.o mas Pho. y conforme a la Conform.e

Campos

Ford.o 21 de feb.o

En la Villa de Mad.d a v.te y vno de feb.o de mil sets. ochenta y ocho. haviendo prez.do dho. Ayto. en Cavildo ord.o de este dia y Misa de Spiritu S.to se Juntaron en sus Casas Capitulares los Señores Alcalde Corregidor Alferez Real Diputado del Comun Alcaldes de Barrio Regidores Procurador Sindico Personero y Diputados del Comun que Componen el Ayuntamiento de esta Villa, y Corte, que Juntos, y Congregados en la forma acostumbrada a celebrar Ayuntamientos, y Cavildos ordinarios, y Diputados del Comun, y Personero, en los quales, y en cada vno de ellos en particular concurren las Calidades, y Circunstancias necesarias, y combinientes, segun, y como lo han hecho, y acostumbrado, y estan en posesion de hacerlo, y Celebrar sus Ayuntamientos, y Cavildos ordinarios, y Diputados del Comun, y Personero, de que yo el Escrivano de Camara, y Secretario infrascripto doy fee, y Cavildo ord.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

En la villa de Xerez de la Frontera a veinte y seis dias del mes de Abril de mil y seiscientos y treinta y seis años ante el señor Alferez mayor y Regidor Decano, y los señores Don Pedro Ambrosio Don Antonio Horruytiner Don Francisco de la Sierra Don Juan Carrasco Don Joseph Vadillo Don Pedro Portocarrero y Don Diego Portocarrero caballeros veinticuatros de esta ciudad y por ante mi Francisco Gomez de Tejada escribano mayor de Cabildo della Don Joseph Ambrosio Don Joseph del Campo Don Thomas del Alcazar Don Thomas Zarzosa el veinticuatro Don Pedro de Figueroa y Don Diego de la Flor Diputados del Abasto de carnes de esta ciudad y dixeron que por quanto el Abasto de carnes desta ciudad se remato en Diego Sanchez Carnicero vecino de la villa de Arcos en cantidad de quinientos y veinte mil maravedis cada un año por tiempo de quatro años que an de correr y cumplirse desde primero de Mayo deste presente año de la fecha de la escritura que sobre ello se otorgo en veinte y quatro de Febrero deste dicho año ante Juan Perez de Arana escribano del numero de la villa de Arcos y para que se pueda executar el dicho remate y escritura y lo en ella contenido es necesario que los dichos señores Diputados del Abasto de carnes de esta ciudad den y libren sus mandamientos para que se executen y cobren los maravedis que se an de pagar en cada un año del dicho Abasto y para que se pueda hacer y se haga como en cada un año se suele y acostumbra hacer Cabildo y Ayuntamiento general para nombrar Diputados del Abasto de carnes para el año que viene de mil y seiscientos y treinta y siete años y para que se pueda tratar y platicar lo que mas conbenga al bien y aumento

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En este dia se ha visto en esta Ciu. el infor-
me puesto por el Abog. de Rls. a continuaz.
del Memorial dado por Antonio Callejas vecino
de esta Ciudad, el que mueban. de pres. ta
la base en el Abasto de Jabon. fha
Abog. se copie en este libro, y su tenor
dice assi=

Muy S. Señor= Antonio Callejas de esta vecin-
dad con la mayor veneracion, y respeto dice: Que
con motivo de haber echo postura en el
Abasto del Jabon blando de esta Ciudad
para el Corriente año, y Ecco. el Rmate en
Pregon quisiera a precio cada libra la mitad
del año a siete cuartos, y la otra mitad a seis,
y como este no hubiere surtido para el Comun
de los vecinos dha. se retubo los Cuerpos del Sup
te en algunos dias y porbo abastado del tiempo perdio la obli-
gacion, y Abasto de dha Especie del Lugar
de malparada donde tenia plantado, y por
lo mismo se halla en estado con grandes pre
venciones de Aceite, Lexia, Lejiar, y demas cosas
pertenecientes a dho. Abasto, siendo publico, y notorio en esta
Villa, y fuera de ella, que el suplicante tiene dho Abasto
tar de abastecedor que ha tenido dha Quisada ca

derde luego el Sup.te hace nueba Porcion en
Xeneficio de este Comun obligandose à dar
todo el año cada libra de Tabon blando
à precio de veinte y quatro mrs. y viendo
de buena Calidad: En cuia atencion = Vuelta
à V.S.T. verba admitir esta Porcion, y
que por lo adelantado del tiempo se re.
mate en el proximo dia en lo que à de-
mas de vex. Fue à Rubrica mde ——
En el Ayuntam.to ordinario que vecele
bro por ante mi S.r y test.o de Cam.o el
dia Catorce de febrero de mil Setecientos y
ochenta, y ocho à lo que asistieron los Ss.res
Just.a y Cab.o Reg.r que constan del Libro
Cap.l de sus Agg.os y presente el memorial
precedente, y la Ciudad en vista habien-
do conferenciado à Cabildo de Conformi
dad que mediante no hallarse pres.te
los Diputados del Comun vede llama
miento para el dia de mañana tocan
sobre el de Cuio digerido Yo el Escno. doy
fee, y lo firme = Antonio Moreno y
Azevedo ——

En el Ayuntam.to Extraordinario que vecele
bro por ante M. S.r y M. L. C. de Mar.a
el dia quince de febrero de mil Setecien.
tos ochenta, y ocho para el que precedio
llamam.to ante diem alque asistieron los
Señores Justicia, Caballero Reg.r Diput
tados de Abaro, y Sr.or Sindico Procu
rador que constan del Libro Cap.l de sus
Agg.os se bolbio à presentar el memo
rial precedente, y la Ciudad en vista

Veinte mar. gravis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEYECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

habiendo Conferenciado dicho de Conformidad el Abogado de Cama
y del memorial q. Exhibe, debo hacer
pres. a V. S. que en mi Concepto la R.l Provi
ción de diez de Mayo de mil seteciento
ochenta, y quatro en que reprehende por
punto Gral. algunos Remates una vez
echos en el Abasto de Carnes, procede, y de
be entenderse por la igualdad de Razon de
todos los demas Rs. de Carnes nuevo
admitan Carpias, y mejoras despues
de Rematado en fuerza de alguna Ley par
ticular, que le distinguiere de los otros, ni
tampoco por alguna Circunstancia, que
verifique lo exb.o Se admitan en el
de Carnes del mismo modo que en los de
mas Arrendamtos por ser Razon Comun, y
trascendental a todos. Que es el gran pro
vecho que reconsideraba en la Republica

y porque como menor no perdiese las
utilidades, que se ofrecían en las pu
ja, ó mejora. Por consiguiente habiendo
el Corregr Reputado por abino en aprova
ción en el Abaco de Carnes, en la Pl.
Expresión de veinte, y uno de Enero de
Setecientos Setenta, y nueve, á re
presentación de la Ciudad de Ronda; lo
mismo debe considerarse acerca de mas
Abacos: Porque en donde se verifica
la Razon de la Ley debe Correr la dis
posición de ella que no se opone á las pa
labras y en nada se aparta del que se ha
lla del Abaco de Carnes, por ser este el
que se propuso, y el mas Comun en los
Pueblos, y que á la Representacion hu
biera Recaido sobre otro, hubiendo ha
llado la providencia: Esto es lo que
Yo Condeno segun mi Conciencia: Pero
lo Rejero á siguiente mejor juicio, y
como á perito. Razon, del de S.S.I. cuyo
dictamen acerca con lo mas jus
to y arreglado, Plaza y Febrero diez y
seis de mil Setecientos ochenta, y ocho:
Lic.do D.n Tomas de la Cruz
Yllmo Señor = Antonio Callejas Vecino
de esta Ciudad á V.S. con el debido Respeto
Dice: Que por un precedente reconocido hé
llo vasa, y mejora en beneficio de este Comun
en el Jabon blando uno de los Abacos
Pl.os de cuyo la libra antes de lo que Resta

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

y tenga preparados el Abarcadon que
haviendo hasta aora, y Respecto es
urgente la providencia que haia lu
gar=Supca a Ss. se sirva acordarla, y
mandar se le de testimonio de esta a la
Letra en lo que Rabia uso, y Turno.
Cu Plar. en veinte de febrero de mil
Setecientos ochenta, y ocho por Antonio
Calleja de cuia vecindad vene en que
este memorial para su presentacion
acordo un R. C. doy fee= Antonio Ma.
rena, y Azevedo.

Y la Cui. en su vista haviendo Con-
ferem. acordo de conform. dicta al tnl de
Tur. a en donde corresp. y fixp. al S. tte de
Corrg. que preside que h. el testimo. q. pretende
sustrae en que refiere el testim. q. pretende
q. sea con insercion de todo, y q. su Sria
asi se mande. Entregada la Cua. de los An-
tecedentes de Denuncia formados contra los Vez.
labradores del lug. de Palo. q. tienen
sembrado en Egdo de la Daragona. uno
de los propios de esta M. N. C. Agg. de Con-
form. no haver lug. a dha pretension,
Haviendose visto en la Sala. la
Carta cuenta, y relay. de quatro dada D.
su Agente en la Corte el Egdo D. Juan
Blanco e Flontero q. asciende a mil
Setenta y siete r. y quatro mrs

y el Visto bueno pueste della por los Cau.
Corr.os Propios etta de Sonsonn.te El
Sup.te Cau como Sup.to dho. Alc.e Ord.ª dela Junta de
Propios Residian Espedir el Conoc.to Li-
cto. para q.e Pueda Arrendar los Propios
Cit. un Mem.to de Hab.es q.e ha presentado ala de
la Sala y en el q.e Pide se le Arriende de la
Renta de Vino. Aguardte. Y Mosto. Q.e Pertenece
a dhos Propios Respecto de q.e Pide el Arriendo
Por Tres Años Y Ofrece Pagar Cada Uno En Vina
Reales de Vellon Y Entregar Cada Año Quinientos
Cantaros de Vino Y Ofrece Dar Fianza Abonada
Para Seguridad del Arriendo, y no Siendo Pre-
judicial a los Propios Acuerdan Dar El
Conoc.to q.e Pide Con la Calidad de q.e tiene Acor-
dado, y no Siendo Perjudicial a los Propios
Arriendese Pedro [illegible] por el Termino
de dos Años en la Cantidad de [illegible]
Reales de Vellon Cada Uno En Vino Y Mosto
Con la Calidad de q.e Ha de Dar Fianza Abo-
nada Para Seguridad del Arriendo Y Ofrece
Pagar Cada Año Quinientos Cantaros de Vino
Y Ofrece Dar Fianza Abonada Para Seguridad
del Arriendo Y Ofrece Pagar Cada Año Quinientos
Cantaros de Vino Y Ofrece Dar Fianza Abonada
Para Seguridad

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

De la Calle de Rosas y Manzd de Silba dta
Vecindad.

Haviendose sido hà ver en los
Cav. el memorial dado por Antonio
Salas, Vez. de Saucedilla - en que solicita
la licd. de quatro Pinos, la redificacn. de
una casa propia suya de Contorm. tela
comedio, no hemos echo lo pedido, y comerio
el señalam.to del Juez Leon Poza,
pariendo de Casa en Casa, y toda pie lo
q.e Cav. tiene Mandado - dil
tambien Agg.do los Peritos
q.e han practicado los Pinos, y Corten
Expoder de Josef Anto. Velez, se hallen
en el Parco, y alli estan como
se hallan al Contar en el rep.to Parco de
Entregar alos Cav. Corr. actuales
Poseedores, y Plantio.

Haviendose pres.do alos
Sres. Peritos dho. Abenidno
Apruebo.

Por Rafael Campo Artifice
platero de esta ve.: se ha dado mem.to
licitando. sele nombre Contraste della,
interino, o empleo vacante, y abiar los dhos
y pesos q.e se hallan de este oficio pueden
requirir. La que entrega Vista de Conform
de Nombro q.e tal Contraste interinos con

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

la carta q̃ escrive al Sr D. Antonio
xeno, juan Rodrigz de la Madrone-
xa y arrendador delos Aprou.tos de la
Veneria de Solanilla delos vesinos Agg.
de Contorm. el contenido a lo q̃ fa-
cultades dlos Cau. Corregidor actuales y q̃
el dho y tranza q̃ tuvieren y q̃ com-
prenden Resolucion a beneficio de la obra
pia Agg. pertenece. y q̃ en q̃ Esta
te. y feligresia de la Esta. y feligresia de
se hallen de dhos vesinos de dho Agg.
y q̃ dalm.te Agg. q̃ la expresada
Carta q̃ copie en este libro, y su tenor
dice assi.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

[illegible] Juan Bueno. Vecino y Mer-
tonero de esta Ciud. de hacado. ynvti. o-
licitando q. el Pueblo q. tenia p. la verna
de esta jurisdiz. Santiago Nexrexo fuera
del Potral se le concediese en arrn. haver
dho. exercicio el Exp. Santiago. Ha
cho Acuerdo. Conformidad El corregdor
de. dho. q. dho Cav. tenid. demas notelas
ofrezca Repare. tenalandole de nuebo
toco el cargo. El Cav. xer. Mesid. dem.
en 29 dho. dhos dos
acepto el Sr. Sta
d. Josef Varona.
Cruz de Aguirre. d. q. acepto y juro
Josef Varona.
apresencia de la Ciud.

Y hauiendose dho. los demas Expteş q. ocurrieron
recivolvio este Ayto. que firmaron dhos S. conform-
me alacostumbre

Campuz

Extraord.° 29 de Febrero / En la Ciu.d de Plas.a 1te

y nueve de Febrero de mil setez.tos

chenta y ocho haviendo precedido el.am.

to

Cava Comissor.a con Campana tani.

do como lo han hecho y costumbre de ce-

lebrar Ayt.to Extraord.o los Sres. Cav.tes

Diputados, de Abastos, y Sres. Sex.os y

El S.r Dr.n Fran.co Nieto de Cepeda Alcalde mayor

por 1te

Decano y th.e de Corr.a y Alcalde Ord.r Sup.te

Dn Luis Melgarejo Dn Fran.co Ambrosio

Dn Jose Clemente Barrado Dn Jose de Campo-

Dn Jose Valdivia Dn Pedro Amador

Dn Juan Muñoz Dn Thomas Jaraba-

Dn Juan Muñoz Dn Mariq.a de Cuenca

Dn Diego de Olaflor Dip.tos

Cavalleros Capitulares

y su tenor dice assi.

El Ay.to de esta M.N. C.d en

Cav.tes y Sres. Diputados de Abastos, y Sres. Sindico

Personero del mes. a Viernes 1.o 1te y mueve

el Sor. Alcalde Mayor Decano, y th.e de Corr.a a celebrar Ayt.to Extraord.o

en el q.l se hade ver. La Postura echa del

Abasto de Carnes de la toza Secular, y rel.do

ber en su vista lo Com.te Thor.s lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marquedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Armolas q. an es en. y mandado &c.
th. Flores. las veinte y ocho &c. feb.
& mil setecientos y ochenta y ocho = Antonio de
Reyes, y Acevedo
el Rosas. Declaro dado por Carlos de Rosas Cuadre
Dn. Juan Antonio Cortes, en pers. a D. Ignacio
Antonio Cortes, en pers. a D. Josef Trujillo en pers.
Lucas Amador en pers. a D. Thomas
Vazquez en pers. a D. Sylvestre en pers.
Dn. Juan de la Flor en pers. a D. Juan
Nuñez Perez en pers. a Criado de V.
Carlos de Rosas
el de Silva. Declaro dado p. Manuel de Silva &
Dn. Juan de la Concha en pers. a D. Josef
Barrado en pers. a D. Nicolas Araujo
en pers. a D. Josef Campo en pers. a
D. Thomas del Basco en pers. a D. Mar-
que de S.ta Cruz de Aguirre en pers. a
D. Dn. Xavier de Arbizu Dip. en
pers. a Criado de V.S. Manuel de Silva
Este dia se hauiso en
la Cau. el Rem.to de Postura en-

El Abacero de Carne p.a el año q.e hade prin
cipiar, Salado Santo del corr.te y cumpliz
Orpo tal del q.l benera de mil 1bre.s Pō
chenta y nueve, dixo p.r Fran.co Gomez Si
lbre dha Vez. ofreciendo dar la libra de
Carnero a precio de fuera de quarto, y la de
Vaca, y macho del dicho. y la Ciu.d atten-
diendo al precio tan escaso dela Postu-
ra, y abo.ar de la condiz.n q.l contem-
pla por perjudicialer al publico, y haciendo
dho llamado p.r los fieles reformaba los
precios, y manifestado q.l de modo dlg.o
Asentia dello: Acordo de Conform.no
hazer lug.r a su admision- y q.l se con-
tinuase Subbastando dha obligaz.n
y Abasto. Los Sres. Dor Dn Fran.co Ambrona. Co-
rrg.r q.l hace las funz.nes de Decano. hi-
zo saber. dla Ciu.d como hauia dlla
Postura tan escasa. q.l se hauia echo
p.r el contenido fr.co Gomez Silbre. q.l
lo escasso delos precios q.l se hauia de
banes q.l podia hauer desprecado.
si no perjudicar al Vez.no fuera vidua
penable. q.l lo mismo proporcionar
alg.s medios, y Arbitrios p.a ver si p.r
este medio se facilitaba. algun abas

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

tecedor, q.e para q.e el pueblo goze del dho. d.o aguel alvio q.e la Cu.d le pudiese proporcionar le parecia mui conv.te aun sitio el q.e se hubiesen de fabricar los Almazenes del Monte alto; dixo q.e en 15 de Enero mismo año el actual Abastecedor, en el año anterior; q.e en mismo se hubiesen hecho Cuentas la Imp.te del haver distribuido los Cav.os Cap.s p.r q.e de este modo se Inteligenciase el pb.o a que la Cu.d apetece el mayor beneficio del pb.o y q.e ademas de esto respecto haver caudales suficientes, y sobrantes en el Com.n y Mayno de dha fabrica se podrian sacar baxo la correspondiente Obligac.n q.e otorgasen todos los Cav.os Capitulares p.a la terminacion hasta completar la cant.d de ciento y quatro mil r.s y al mismo respecto los terrenos concedidos al dho. p.a aumento de Dotac.n y Renta

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

de cuya confirmacion. Y la Comun ia celebrada por la Cu.. ny lav.. del toral. y lla
mada, se entra tratando en el Cons.o Repue-
den facilitar las Sedas y algunos dellos.
Delo q.e entendida la Cu. despues
de haver conferem.do largam.te sobre ello,
Acordo de Confirm.d el tener a bien to
do lo propuesto y dho s. De Fram. Andre
xera todos los
Cap.os y Diputados del Comun, procuren
cada uno q. su pte a hacer guardas
dilig.as que fueren posibles, para q. el con-
sumo. y logra la vn Abastecedor
util al pp.o y con deseo xem.o
contrario y bolviere a Juntar la Co-
p.a providenciar lo Com.te
Y q.e esta confirm.d se buelva este dho. y firme
mayordhos, conforme a la costumbre //

Campos

Extr.o 3 de Marzo

En la Ciu.d de Plas.a dtro de
Marzo de mil Sets.tos Ochenta y ocho,
Hauiendo precedido Llam.to Empeza. Anteden
te Juntaron en Sus Casas Consist.
al Campana tañida como lo hazen de
Uso, y Costumbre a celebrar Ayt.o Extr.o los
Just.a Cav.o Rex.o Dip.o de Stb.tos y Prox
Pers.s Sig.tes

Dijo Pr.o
Els.s Dn Fran.co Nieto de Lepeda Alferez m.r Rex.or Decano,
y Thn.te de Corr.or Pr.au.a de S.ta Prox.ma

Dn Ant.o Ortiz
Dn Lucas de la Rocha.
Dn Josef Barrado.
Dn Josef Vadillo
Dn Josef Varona.
Dn Fran.co de Mora Disp.o
Dn Juan Alonso Disp.o

La Ciu.d Agg.da Responden los Llam.tos y Sustituyo
Dice ai[illegible]

Llam.tos

dos Posturas Al Ayt.to Dnn M.l de C. Dor Llam.to en
Pos.r q.e atto.r hu Cav.o Rex.o Dip.o de Stb.tos y Prox.a Pers.a
p.a q.e man.e dune trez del Corr.te Asan dig.o del
se Juntez en Sus Cassas Consist.l a celebrar Ayt.o
Extr.o en el q.e se hade Rex el Pr.tor de Sto M.o
Dnn.a Ciu.d y su trra. Repetido en favor de D. Matheo
Ant.o Barberi, y en su vz.o procedor dando
la Poses.n Rel: y Fran.co p.a ver la Postura.
q.e hase Blas Perez en el Abasto de Carnes:
Igualm.te p.a ver una Carta Rel: y Mu.l
de esta Prov.a y Acordar lo. uno, y otro lo
Com.te y dho S.r lo Sumpsit q.e Sin esorer. y mt.o
Rel: th.a de Corred.r Plas.a do de Marzo

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

A mil Setec.tos Ochenta y ocho // Josef Jaxudo, y Calderon

El Rosal / Alam.to dado p.r Carlos de Rosas Ofl.es de S. S.d Fr.co Ambrona enpeni.a // S.d Antonio Ruiz enpeni.a // S.d Josef Badillo enpeni.a // S.d Pedro Almador enpeni.a // S.d Thomas Ventura enpeni.a // S.d Josef Barrera enpeni.a // S.d Juan Muñoz Prior Peni.a enpeni.a // Criado de VS. Carlos de Rosas

El Silba / Alam.to dado p.r Alam.l Silba Criado de VS. // S.d Eduar de Olaforcha enpeni.a // S.d Jph Barrado enp.a // S.d Nicolas Arauso enpeni.a // S.d Jph Campo enp.a // S.d Thomas del Barco en peni.a // S.d Fr.co Mora de Sta Cruz Alc.de en peni.a // S.d Fr.co Mora Dip.do enpeni.a // Criado de VS. // Alam.l Sevan de Silba

Rl Carta de Rogatibas

Este dia se rasentò en la Ciu.d vna Rl Carta del Rey Nr.or q.e Dios gue. q.de ag.da se copie en este libro, y su tenor dice assi // El Rey: Conceso, Iust.a Prex.te Cav.os Escuergos, oficiales, y hombres buenos de la Ciu.d de Plas.a Nuera. Prox.a Salud, y Gracia: Mi mui cara, y amada hija: Sabed que Yo he tenido, y tengo tan devido el Reconocim.to de la Divina Misericordia, y tan imp.te beneficio, y q.e se tributen a Dios las mas rendidas Gracias, implorando al mismo tpo conservacion

Oraçonez, la continuaz.n de Su Soberana Piedad
p.a que la conceda vn feliz Salto: Dimando q. en
esa Ciu.d y demas v.as de su Partido, hagan lo
caiba, y Oraçonez pp.as y orales; Observando
de Ora fidelidad, y del celo, y amor a. en toda
Ocasionez haven manifestado a mi y Sev.
Executaxen en la prez.te p. Ora p.te lo q. en se-
mejantes ocurrenz.as se ha acostumbrado.
de que quedare con la mayor resp.te gratitud p.lo
q.e rea de Ora Satisfaz.n Del Pardo
a veinte y vno de feb.o de mil sets.
ochoz.tos y ochoz.ta y vno. El Rey. Por m.do de
Rey N.ro S.r Manuel de Aizpun, y Re-
birà.

Y la Ciudad en su Vista la tomo en
sus manos besò, y puso sobre su Cabeza. co-
mo Carta de su Rey y S.r natural, y en su
obedeciz.to y Cumpl.to Acordo q. se cumpla
el que inmediatam.te y conforme es del es-
tilo, y costumbre. se pase la mayor resp.te dega-
cia al Ex.mo Dean. y Cav.do a los fines, y efec.os
q.e previene dha S.r Carta p. medio del Dor
Cav.o Prev.do tes. y Supp.ca al Ex.mo
Corr.or q. prenda este acto q.e d.a que se
execute lo propio en las v.as y duz.as del
Partido de espidan los Comp.tes desp.chos
quenta a Sd.d, q.e Dios g.e y se haverre assi
todo executado.

Y tambien se ha visto en la
Ciu.d la R.l Orn del Sup.r Cons.o Mar.a

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

por la que nombra S. Diputado Xla Prov.a en la Corte. dd Juan de Morales, y Guzman. en rep.n de S. Pedro, y Hurtado Xlog. quedo entera da la Ciu.d

Igualm.te Xl hà visto la facultad q̃ el mismo D. Juan de Morales le ha conferido Xla quenta Xl nombram.to que ha merecido al pp.o Cons.o Xsar. Xl Diputado de la Prov.a y ofreciendo S. ella todas su facultades como el desempeño de q.to la Ciu.d ponga en su cumplido: y en su vista Acordò: El que se ratifique su Partida q.e la corte Xq. cara avino le facilitara la Ciu.d sus poderes en los mismos terminos: y con las mismas Xcripturas, q̃ le citaban Otorgados al difunto D.n Pedro.

Haviendose Visto el Mem.l dado S. Blas Perez en nra Vs. en q. hace portada en la obligac.n y Abt.o de Carnes. p.r Clamo el principiara Sabado Santo del corr.te y cumplirà otro tal Xl q. vendra de mil setec.s Och.ta y nueve. en q. ofrece dar la libra de Carnero. a treze quartos, y la de Vaca, y Macho àel dedicj.s teniendo comò dexa. dq. las condic.es q. comprehende dho

Mem.l no son los mas gravados, pues aun
que algu.os dellos lo parezcan, se subroman con
el beneficio que logra el pu.o y lo moderado y
precios dellos cargos admite dha postura en
quanto ha lugar. Y luego se pregone p.r el ter-
mino de nueve dias, y cumplido se proce-
da àl Remate, facultando àse los ordinarios
q.e corresponde dho Mem.l precediendo las Ed.as
y requiriendo correspond.te Arbitrio mo. term.o
q.e se hizo en el año q.e cuta corriendo, q.e
todos los Cav.os Capitulares dip.os y Sindico
Procu.r en lo q.e quedaron conformes todos
los dhos S.res con la preben.a de Mag.l del Mem.l
Blas Perez hade formalizar igual obli-
gacion ala q.e tiene echa en este año:

El S.r D.r Theof Cadiz dixo
ha conforme con lo q.e tiene acordado la
Ciu.d ha excep.on de q.e arrog.a alas Alcal-
des del Coto de Navarrosadu. en el caso de
Arrendarse p.r el Abastecedor à Ganadero
forastero hade ser preferido p.r el tanto el
Ganadero vez.o de la Ciu.d

Conviene aël dlam.to q.e Chapu-
cedo ha hacho en la Ciu.d el Alcalde m.or y su tierra. Espedido afa-
vor del dic.o D.r Matheo Antonio Barberi
an.o de la D.d Cons.a con la ext.a de la Provi-
sion q.e le era concedida: fue la sin.a etc. y lo
copie uno y otro en este libro y siguen
dice asi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

45

+

Reinc marcos

SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE 80.
SETECIENTOS QVARENTA Y
CINCO

Don Carlos por la Gracia de Dios Rey de
Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias
de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo
de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla
de Cerdeña de Cordova de Murcia de
Jaen. de los Algarves de Algeziras de Gibral-
tar de las Islas de Canarias de las Indias Orie-
ntales, y Occidentales, Islas, y tierra firme del
Mar Oceano Archiduque de Austria Du-
que de Borgoña, de Brabante, y Milan
Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol, y Barcelo-
na. de Vizcaya, y Molina &c. Por quanto Yo, el Corre-
gidor Alcaldes, y Escuderos Oficiales, y hom-
bres buenos de la Ciud. de Plaª Saved
de Qui conviene. assi Sexmo. y Alcalde mayor
de mi Justicia, paz, y Sosiego de esta Ciudad.
he venido en nombrar, como por la presente
lo hago. Qe. Alcde. mor. de esta Ciud. y su tierra de
Matheo Antonio Barberi, q. que use este
Oficio, conforme las Leyes de estos mismos
Reynos, y como le usaban, podian, y devian
usar. los Alcdes. mores. sus antecesores, q. espacio

de Rec.ª años q. hande Comenzar a correr y Con-
tare desde q.e fuere Recibido en él, y los demas
tpos. que S. M.d no se proveyere. En el Caso
Caso en que conviniere Oficios Dignos de
que sea removido y Castigado; y quando
por algun medio, o motivo de Utilidad
pública: Cargos rec.s o Comm.te promoberle
a otro de Cumplir el Recevmo: Y con
esta calidad Mando q.e luego vuelva
esta mi Carta sin aguardar otro man-
dam.to ni proceder p.a ello otra diligª. alg.a
haviendo jurado en mi Comm.a como Acos-
tumbra, le Recivais y. mi Aud.a de esta
Civ.d y su tierra, y le dejeis vsar librem.te
este Oficio, y Cumplais y Executeis mis Ord.as
sus Oficiales, y dix. libras, y determinar
los Pleitos y Causas Civiles, y Criminales
q.e en esa dha Civ.d ocurran pend.s y ocu-
rrieren todo el tpo q.e tuviere este Oficio
y llevar los seis mil, y seis.tos y Sesenta
Salario fixo anuales q.e le estan señala-
dos, en la tercera p.te q.e corresponde
Civ.d de los penas y Denunciaciones delos
Montes y Pinares, Rentas, y su tierra
y el Resto si faltare hasta completarse
de el fruto de Rentas delos Montes
baldios de la misma, y su tierra en
Caso de estar Cont.te este arbitrio, y de-

Treinte mrs.

SELLO QVARTO, TREINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETE CIENTOS OCHENTA Y OCHO.

No estando el Escrivano de Propios y Arvi-
trios dellos Pueblos del Suelo y Tierra, y los otros
Dños del Perteneciente, segun, y como hasta aqui
se ha echo, y debido hacer corlos Alcs. de
sus Audiencias. Y p.a q.e pueda Exercer al dcho
Empleado Oficio de Conformarse con el
y le deseen el favor, y ayuda q.e huviere me-
nester, con Vara Alta y Baxa, Sin q.e con-
ello le ponga, ni consienta poner. Embar-
gado ni contrado y. alg.a q.e no sea p.r la pre-
sente le he p.r Recivido dcho Oficio, y le doy poder
p.a Exerzerle, Caso q.e por Votos, o algun
del no sea admitido no obstante. q.e los
deyes Estatutos, Uso, y Costumbres q.e Sobre
Esto tengan: Mando q.e al tpo q.e le reci-
ban dcho Oficio tomen del fianzas, Llanas,
y Abonadas de q.e dara la Real.
q.e las deyes de estos mis Reynos disponen
y q.e lo tocante al, como p.r los nego-
cios q.e durante su Exercicio, se le ofrezcan
ren, y q.e Exerzera en la Alcaldia mayor
Sin hacer mas avenencia q.e la permitida
p.r la ley, y entonces no pueda entrar

mi Corte. hij liv.ª mia. y del Govern.or del
mi cons.o del Exp.ro D.n Manuel Antº
Barbera. q.e para el Dia diez y seis del cor.te
pxõ.mo haya tomado posesion de dho
Ofizio, y no lo haziendo quede vacante.
y le mãde consulte p.a bolverle a proveer
sin hazerle otro apercibim.to alg.o
de esta mi carta q.e hade tomar la ra-
zon Contaduria q.e pertenezca. y dãle el valor q.e
dispone. y mi R.l Hazª de q.e estan
incorporadas, los libros del rec.to xõal
de Mad.d y la de la media anata es-
tendiendo en la q.e valor q.e haverle paga-
do, q.e quedara alcançado este dho, con de-
claraz.n q.e lo q.e importare. sin cuya for-
malidad mando q.e ninguno use
y no le admita ni tenga cumpl.to este
Pres.te en los trales dentro. y fuera de la
Corte. Dada en S.n Ildefonso a trez de sept.bre
de mil sets.tos ochenta y siete// Yo El Rey.
Yo D.n Manuel de Lizpuru. y rediz.e
del Rey nõst.o lo hice escribir p.r su
mandado // El conde de Campomanes //
D.n Juan Acedo Rico // D.n Santiago
Joaquin Spinola // Rec.do D.n Nicolas Ver-
dugo // th.e de Chanz.ria D.n Nicolas Verdugo
tome razon. tomose razon en la Contad.a de Rentas
bloxes, y distribuy.n de la x.l Hazª en virt.d
de prorroga de la Ley. de diez y nueve

A Enero de este año, y Orla de Valores comun
Apliego sien. de Alcorn.ria de la Cam.a del mismo
año haverle pagado, al dho de Media anata
quarenta mil mrs y Vn. tes.a p.te de los ciento
Veinte mil q.e Cauca al dho de Media anata
del contenido D.n Matheo Ant.o Bar-
beri, con la Alcaldia mayor de la Plaz.a de Aquí de Xeres: Exami-
nadose q.l dho Pr.or de treinta y vno de
Dho mes de Nov.e de este año de 7 dias
otrau dho de tes.a de la Satisfagan dos-
dos al dho tes.a de Madrid Cattorce de
Feb.o de mil tes.os ochenta y ocho
Pedro Manrique de la Vallada
andio Barbor
O.M Pedro Ercolano de Arnicca. del Cons.o de
Sest. de su M.d Estado, de Cam.a mas antiguo, y de
Gov.o del Cons.o Certifico q.e en dia de la fha.
juro en sala prim.a de Gov.o D.n Matheo
Antonio Barberi. la vara de Alc.e mayor
de la Civ.d de Plaz.a p.a q.e sele haga nom-
brado. en vrtd del tit.o ante. Esp.a del conte
tenor fixmo en Madrid adhe y fee de fha.o
mi fmas. ocht.a y ocho. D.n Pedro Ercolano
de Arrieta.
Por Vorroga D.n Manuel de Aizpun y Redin. Cav.o perteneciente
do, de la Rl. y distinguida Orn. Española de Carlos
tercero. del cons.o de Estado su Sec.o y del Rey
Ordenes; y q.e en vrtd de Rl. drao sirvo la

Eleuta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

la Villa. Alla Cam.a Civdad de Cuenca. Reyno
y Jvrd.a Certifico q.e la Cam.a q.e dho de este me
ha proxrogado ad.m Matheo Ant.o Barbeu
Cleuto Alc.e m.r de la Cu.d de Mal.a el term.o
q.e sele havia señalado en su respectivo tiẽ.o
y por quatro posteriores cesa.s la vltima
confha prim.o de este prop.o mes p.a tomar
Poser.n de este propio Empleo. q.e V.e dian
mar q.e deven cumplir en termo de Mas
zo. prox.o venid.o — y q.e conste. y no sele pon.
ga Embarazo doy la pres.te en Madrid
a quinze de Feb.o de mil sete.s ochenta y ocho
Mart. Alzpuru. y Sedm.

En vista del qual, y de la referida
preinserta Cert.n de Prorroga. le tomo la
Cu.d en su mano bero, y puso sre. su Cabeza
como Carta de su Rey y S.or natural, y
de Conform.d cto. el q.e Rey.e Cumpla y
egecute cnto. en, y p. todo segun. y como en el
se previene, y m.do y en su vrd se proceda
alo posesion q.e se Solicita. en forma
de Estilo: Comig.te alo qual se paso el Corres-
pond.te avio p. medio del pres.te Sl.o d.n Ant.o

Moreno. Ayuntamiento concurrido ala Casa Consistorial en Cuerpo, y con la Insignias numeros, bajaron a recivirle alel Portal los dos Cavos Capitulares y dos Prudentes q. lo fueron los Sres. Dor Joseph Garona, y Vargas, y El Alferez Dn Cayetano Arguirre, con los q. Entro en la Sala Capitular y dieron parte al Sindico en el qual Estaba puesta la Cruz de plata. y el libro de los quatro Evangelios poniendo la mano derecha en aquella y la siniestra en este: Juro defender la pureza de Maria Sma. los Fueros Regalias, y Priv.s de la Ciud. guardar su Orden. tas y Estatutos, y Ordenanzas. de su Oficio, cumpliendo Fielmente con la obligacion, de su Empleo, con lo que. pasó a ocupar su asiento q.l es del Real. a lado del Dovel. quando preside la Ciud. y dele entrego el Cr. Dor Nieto Nieto con. mo q. Regentaba la V. Dn la Vara de Alc.e mayor q. la Ciudad. Jeneralmente le dio. y tomó la Posesion. de Corregidor. Capitan a Guerra Civil. y del grado de Teniente de Rey. de esta Dha Ciud. y Partido, que juro. con lo q. Despues de Haver Hecho a Dios Gracias a Jesu Christo por la merced que le hacia el mediador de elevarle a tal Empleo con Aplauso de todos los Cavos Prudentes de mes dicha Ciudad. y del Cabildo de Justicia, y Regimiento pasaron a la Sala Capitular a hacer Audiencia publica en que estando sentado en el Estrado con los Cavos Prudentes a los lados, y en el Frente el Escribano de Cabildo, y Regimiento leyó el Real Despacho de su Nombramiento, y en esta conformidad

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Vaxon Dos. Conforme a la Corrida

Campo

Nov.o 13 de Marzo

En la Ciud.d de Plas. a trese de Marzo de mil Sete.tos Ochenta y ocho haviendo Oydo Misa del Spiritu S.to de Assistencia en his Casas Consistoriales a ronda Campana tanida como lo han de Uso y Costumbre, a celebrar Ayt.o nord.o los S.res Cav.ros Res.tes por Ante Diputado Secret.o Siguientes

D. Mathea Amat. Barberi Dor. Alcalde Mayor

D. Conr.do Alc.de m.or 1.to

D. Josef Correo Procurador Sindico Personero

D. Juan Nieto

D. Josef Barrado

D. Juan Munoz

Prõr Perp.l

D. Pedro Ambrona

D. Josef Campo

D. Thomas del Baño

D. Pedro Amador

El Marq.s de Sta Cruz Alferez Mayor

Este dia haviendo Oydo la Misa del Sor. del Ambrona, Corregidor Presidente lo q.e dia Expuesto

Alonso de la Cama q̃ le ha escrito el Sor Pral
de tierra, de el Carbonero y los Montes Comun
de Ciu. y tierra: Acordo de conform. el Comedor de
Com. conmodo q̃ facultades nec as dho S.or &
Ambroma, y dho S.or Marq.s de S.ta Cruz de Aguirre.
y de la Ciu. enterada de lo expuesto
y S.or Pres.te dho S.or Corregid.or q̃ preside fue
advertencia que precede Gamon Ambroa, dixo
q̃ Acordo conform. el q̃ se pase al Hos-
pital de Nra S.ra de la Mta. y se le asista con
quanto fuere nec.o q̃ suplicatiba.

El Señor Dn Gam.l de Ambroa
ha presentado a la Ciu. el Exp.l de
cho S.or Dn Blas Perez Alcaresedor de Carne,
como fiad.r y P.e de Dn Gam.l Gomez Gamonal, como
su fiador. q̃ Aggr. se obre en este libro,
y su tenor dice assi

Dn Blas Perez Alcaresedor de Carne, y vec.o desta Ciu. como
fiador y P.e de Dn Gam.l Gomez Gamonal, vez.o desta Ciu. el prim.o
como Pral. y el 2.o como su fiador y Pral
pagador. amb.os juntos. y de mancomun
et in solidum de una y cada una de por si, y de
el todo in solidum renunciando, como de-
beram.te renuncian.s las leyes de duobus
reis debendi, y la Autentica presente hab.ta
de fidejussoribus Escacion. y los demas
bienes. y demas de la mancom.d &c. y como
mejor aya lugar. y otorgan Escritura
mo: ante P.e quarto con el dho Dn Blas Perez

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En el Ayt.to Corr.l q.l en el pres.te dia se ha cele-
brado p.r esta Aud.r C. se halla Acordado p.r Aut.o
Circular del Mem.l de Postura. del Ab.to de
Carneg.s p.a el año q.l hade principiar Sabado 1.o
proxmo y cumplir otro tal del q.l bendra
de mil sets.s ochenta y nueve. y la prev.te
cor arreglo a la prim.a Condn. del seme
Entraquen. quince mil r.s v.n y.n via de Sem-
plicito. p.a facilitar con mejor proporcion
las Compras del Caudal pertenez.te del
Arbitrio del Monte alto, con la obligaz.n de
bolver la entregar dha Cant.d sin q.l tenga
mande. p.r q.l hasta ord.r sup.r p.r ello, y no
haviendola. q.l sede poder continuar usan-
do della. todo el tiempo q.l no obligamos y
ames de cumplirle. se hade verificar. su en-
trega r.l y efectiva, y q.l p.a la mayor bre-
dad se hara de hacer la Postura p.r obligad.n en
los mismos term.s q.l lo efectue en el año
prox.mo pasado p.r el mismo efecto. poniendo
lo en egecuz.n por el pres.te auto de tha man
comunidad, nos obligamos en toda forma
ha entregar, y bolver a el dep.rio dicho
Arbitrio, cada vez q.l pida. la Ciu-
dad los ref.s quince mil r.s v.n sin q.l p.a ello

protesta ôrn superior como q queda lemado, yen
su defecto continuar con el uso della hasta
tanto q se reconozcan las Cosechas q comple-
tan el tiempo de este Abasto. Al año de la
obligacn dentro del qual hade quedar entre-
gada dha Cant. y no otra q hade bolver verificada la en-
trega la q. no hade bolver verificada la en-
trega del dinero por q. se hace. Y lo au
cumplir no obligamos con nros bienes
bienes muebles, y raices pres. y futuros
conpetes Curt. &. S. sn. Dem fuero
Comp.tes y renun. de todo. deyes fuero, y
drõ de su favor. y la Rõal. en forma.
y lo firmamos en tres planas y Marco tel
de mil setes. ochenta y ocho. siendo tes
d. Josef y d. Vizte Garrido, y d. Antonio
Lozado de esta Vez. y Blas Fernz Ramonal
Blas tes.

Recivi la cant. de q. en esta carta. Vale
y Marzo. doze mil setes. ochenta. y
ocho. Blas Perez.

Conform. el q. con efecto, y conforme a lo
anteriorm.te Acordado. Y otorgue a fa-
vor del Axutrio del Monte alto la
corresp.te Esta Obligacn. p.a la mayor
seguridad y q. tenga efecto pronto y efec-
tivo. la Entrega de los quince mil r.s En

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Vsò de lo qual le otorgo p.r los ss.res ante mè. y de mas de lo suso dha Esra. a la q.l fueron tgos. Cayetano de Rosas, Manuel Silba, y Dn. Sn Dra vez.

Y qual mr. Atgg la escu.a de dho Ambrosio, d.n Antº Moreno, Dn. Xauier de la Concha, d.n Josef Barrado d.n Josef de Campos, y D. Thomas del Barco, en los dhos. Pueblos, y Vezinos. S.to contenidos dias las taxas al Salio, y Inforn.s de Oficios. para su antiguedad, alos sio. tenorado.

Del propio modo Atgg. fue lo sav.do por el tes.o de mrs. asistan con el S.or Alc.e M.r de la Villa de Sarcel.

Por ante mi Dimeno Millan

Ha dado vn Mem.l solicitando la tra. p.a el Oficio de Quarto Fing. Hacia. Sin Viuda, y de la Vez.no del Maestro. Ala concede no siendo Perlo vedado, y comete el Senalam.to a el Guarda Juan Solas.

Por Ant.o Melo, Arrendador del Puente Albalat, y Lupano, y toda

y Al Juan.o y Verde X.o Axiñuelo Rr
pedado Mem.l solicitando fele despache
el Mandam.to y haverse entrabiado el ante-
rior. y la Ciu.d Acordó el Lic.do Apaiz de S.n
Pedro la copia simple, q. el prer.te ofr.o
ha manifestado. haverle Cumplido tho
Arrendador, p.a q. reconozca p.a q. la
Ciu.d p.a q. lleve el Mand.to con
mas conven.te lo firm.te
La Ciu.d en vista de
Cumplim.to y q. fele ha presentado
el Mand.to ratificar lo q. tiene expuesto
Acordado, y q. el primer Otr.o Retenga
prer.te y la Ciu.d Alcalde de mil sete
setenta y otho. q. ha manifestado
Dich.o prer.te q. la q. se prohive cumplim.to
entre los Vez.s y q. ha falta de autos
Just.ficatiu Reproponer otros.
El Lic.do Perez Barrado en
su Voto dijo: que med.te no Entrar Instruc.
do en este Exped.te Revoca su Voto
el Auto q. ha Expresado.
Haviendose Chocado
a la Ciu.d un auto
confirio entre Autos q. se siguen
axx.to y Derecho de la Dehesa de Valde
cardillos perteneg.te al Hosp.l de la Cruz

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Dem. Patronato. Atg.da Conform.e Elg.
pare del Abog.do Fisc.l p.a q.e con Vista
Dello, pida a nombre dla obra pia
lo com.to
da Cu.da Misiva Dl Mon.tado
+ D.n Juan Albarez Dita Leg.e mg.l solici-
ta sele tenga p. Noble. Atg.da Conform.d
El q.e pare con los Docum.tos q. ha
Presso als.s fin.s tenga p.d q.e informe
En fuerza lo q.l tenga p. com.to
Haviendo oido los Sr.es
Sr. D. Josef Barrado, y Marq.s de S.
Cruz de Aguirre, lo q.l he dispuesto p. hab
Dia y Hora de mi Despacho Audiencia
Atg.da de Conform.d Se p.a el pun.to
pond.o he de dar Cumplim.to a todo lo
Espresado en el Asumto.
Asi mismo Atg.da apro-
pos.r Aut. fin pers.l he reconocer
todos los Pers.s p. mayor, y menor, y las
Medidas pertenes.s al oficio y he
dispuesto se ebitar todo el perjuicio q.
se havia hà manifestado. y p. lo cont.o
se Despida q. los Sr.es de la Junta el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Ex.to 15 de Marzo

En Madrid á quince de Marzo de mil setecientos y ochenta y ocho. Ante el Señor Don Antonio Ventura Diez de Arce, Alcalde de esta Villa, y de los Señores Don Antonio Ventura Diez de Arce, Don Antonio Ventura Diez de Arce, Don Antonio Ventura Diez de Arce,

Alam.to y Vitor.a en el sig.te

Sn Fran.co en el Alg.uil Bue.s Ayres en 30 de Nov.e de 1778 años

Alam.to Enrique de 7 años hijo de Dn Pedro Cabrera y de Da Rosa Gonz.z Vec.os de esta Ciud.d Parr.a de S.t Nicolas de esta Ciud.d Natural de Sn Fran.co de Cord.a Prov.a de Tucuman y Corr.te de Alg.s dijo Hallarse enfermo de Calenturas, y Cam.s de 3 dias a esta parte, y Temiendo Peligro de Muerte, Pide y Suplica se le confiera el Sacram.to de la Confirmacion, y Visto por mi el Cura Rector de esta Parr.a Hallarse en el Caso, y Peligro de Muerte, y Capaz de Recivir el Sacram.to de la Confirmacion, Por Autoridad de Dios Todopoderoso, y de los Santos Apostoles Pedro y Paulo, y la mia Ordinaria que en este Caso Exerzo, Confiero el Sacram.to de la Confirmacion a dho Alam.to Enrique, Ungiendolo en la Frente con el Santo Oleo, y Crisma, Poniendole por Nombre Enrique Jose, Mariano, Francisco, Antonio, Juan Nepomuceno, Pedro, Cayetano, Rafael, Nicolas, Buenaventura, Agustin, Ramon, Vicente Ferrer, Francisco Xavier, Luis Gonzaga, Estanislao de Kostka, Juan Bautista de la Salle, Felipe Neri, Juan de Dios, Francisco Solano, Juan Capistrano, Juan de Sahagun, Pascual Bailon, Diego de Alcala, Pedro Nolasco, Raymundo de Peñafort, Pedro Pascual, Pedro Regalado, Pedro Arbues, Pedro Gonzalez Telmo, Pedro de Alcantara, Pedro Claver, Pedro Advincula, Pedro Martir, Pedro Fabro, Pedro Canisio, Pedro Ad Vincula, Pedro Ad Vincula, Pedro Ad Vincula

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Dn Silbas Llam.to ante Dn Matt.s Steban de Silba Escr.o de Cam.ra de Sala de Alcaldes de Corte, y Dn Josef Baxa Procurador de los Pobres, y Dn Nicolas Arranz. en pres.a de Dn Josef del Campo en pres.a y Dn Thomas de Haro en pres.a y Dn Marq.s de la Cruz de Sto Dn Matt.s Esteban de Silba

Este dia conforme al dho Llam.to q.e ha precedido, y ha visto en la Sala 1.a de Alcaldes de la R.l Cam.a de Just.a en la q.l se hallan constituidos los S.es Dn Pedro Alcantara de Alderete, Dn Joaquin de Paula y Baxada, Dn Manuel de Cuxar, y Dn Fran.co de Paula y Baxada, Alcaldes de Corte de dha R.l Cam.a de Just.a, y en la Sala de Govierno de ella, en q.e se hallan constituidos los S.es Dn Ramon de Posada, Dn Josef Ximenez de Navarrete, Dn Josef Ximenez Samaniego, y Dn Josef Ximenez Navarrete, Alcaldes de dha Corte, y Dn Josef Ximenez Navarrete, Fiscal de dha R.l Cam.a de Just.a, y en la Sala de Govierno de ella, en q.e se hallan constituidos los S.es Dn Pedro Alcantara de Alderete, Dn Joaquin de Paula y Baxada, y Dn Manuel de Cuxar, Alcaldes de Corte de dha R.l Cam.a de Just.a, y en la Sala de Govierno de ella, en q.e se hallan constituidos los S.es Dn Ramon de Posada, Dn Josef Ximenez

6.9.7.4

x.l cõ ll Corr.o dla Cam.a con ssta ejuato
ll cax.te ppel. y añ communicada p.r su fr.o
d.n Man.l de Stipun y Fledin. por la qual
se manda dia Ciu.l informe si d.n Co
saula. Varaos, y Villoa. th.e Coronel del
Regim.to de d.a Ciu.d concurren en
pers.a las qualidades req.as p.a Exercer un
Ofiio de Regr. de q bueno aviendo q.n
este Atr.to pertenece. Entre otros d.l
Marq.s de Murabel enssonveg.a del titulo
de prop.d q.l fele cpidio en tierra de
octubre. del año pxmo ante. de mil
sete.s otch.ta y siete. pedro Juro de
her.d confault.d de Nombrar th.e p.a la
Ciu.d con una Vota hauiendo conferen.do
codo de conform. Informar, como
Informa. a S.M. q.l Dio g.e y s.r les
x.s y sup.mo Con.l de la Cam.a como el no-
minado p.a d.a saula, Varaos, y Villoa.
es pers.a de buena vida y fortun ore
natural quieto, y pacifico, y de la
Just.a y hauilidad q.l se req.e p.a egerar
el mesmo Ofiio, y q. no tiene enel
Atr.to a un padre, niño, hijo ni fax.te
dentro del quarto grado. Exerciendo
Ofiio tanto de Consanguinidad, como
ni de afinidad ni tampoco tiene niñ.
incompatible trato, ni Comercio en los

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Abaxo ppa. tierra & Heredades, ni otras
ftas. ni Edom. directa, o indirectam. le pertenezca
otra mina & mitad. q. le incapacite seruir
dho ofiio

El d. Joseph Barrado como q. sebá
Matrias & Hystorre q. le pide se le
Barrado su perm. p. obtener ora. de
Alte. del S. Marq. de Ysabel Alcalde de
Primo voto. & dho Sr. Alte. Guarde
Cexer.

El Procurad. del mismo alam. to dijo
precedido & haviéndo en la Ciu. una Plaza de
Sr. M. y S. xer de mi l. y Sup. con. de Alcantara
hasta q. tan del corr. te mes, y año. comunicada
le m. da fue la Ciu. informe. del Br. Comisario
Barrado. y Zamacona. Abog. de los R. Cons.
se halla constando las qualidades prevenidas
p. servir un ofiio & xer. El Decimo Alcalde
q. se entra Ciu. pertenece del Marq. de Ysabel
Procurad. de d. tit. q. le expidio en treinta
Mayo. del a. pro. pmo. ano. de mil Setecientos y
Siete. perp. o. q. uno de los Regidores de nom-
brar th. de la Ciu. Vista haviendo con-
ferido. Acordo & confirm. El Informante como

Informa a dho Sup.or tal q. el nom. dho
Marcos Parrado y familia. Es pex.o de
buena vida y fortunbres. Natural
q.to, y pacifico, y de la Sufic.a y. havili-
dad q. se req.re p. egercer semejante ofico:
que en este cty. se halla Rez.o D. Josef
Parrado, y no tiene en el au.dre. ningun
pariente. Consanguinidad, ni de
afinidad. del quarto grado. Egerciendo ofi.
cio que no tiene nine.n incompatible trato
o comercio en los q.les pp.e tiendas de
Mercaderia ni otras q.les o dom.a directa,
ni indirectam.te ni le asiste otra alg.a
nulidad q. le incapacite. Sexvir dho ofic.io
y. q. de este Informe. y del anteq.te se
pare tenim.to a q. s. etc. m. tp. q. corr.
Loco el caxon de Cav.o Presi-
dentes de orne, alos. S.res D. Josef Parrado
y D. Josef su vadillo. y D. el prim.o testi-
go q. alegrada dho encargo en atenc.n a la
solicitud q. tiene pend.te hi el antesno.
y en esta conform.d se devolvio este Aff.to q. firmaron
dhos. S.res conforme a la costumbre. y

Campos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Cord. 3 de Abril

En la ciudad de Plas. Atrea de Abril de mil sets. a
ochenta y ocho haviendo precedido Llam. expon.
y Misa de Spiritu S. se juntaron en Sal Cas y
Consistorial, con Campana tañida, como
lo han de uso, y costumbre. a celebrar Ayto ord.
El Sr. Dor Dn Jph. del Pino, Alde. de Sr. y Pdor Pral. Sto
Sr. Lic. Dn Matheo Antonio Barberi, Abog. de los
Trs. Cons. Alc. mr. y thr. de Correos. Rella-
do Dn Fco
Dn Fco Nieto.
Dn Ant. Horty
Dn Josef Barrado.
Dn Josef Badillo.
Dn Juan Munoz
Pdor Ferr
Dn Fco Llamp. Atmbruna.
Dn Josef Campo.
Dn thomas del Pozo.
Dn Pedro Amador
Dn thomas Carrasco
El Marq. de S. Cruz Dn Fco
Agg. de Corrien con Llam. y
su tenor dice asi—
Dos Poderes del Ayto de esta Vl. N. C. den Llam.
y Expers. acordos sus Cas. ros rez. y— por Sindico
Pdor. p.a que mañana Jueves tres del corr. Mes
dhe del Pte Juntes en sus Casas Consistor.s
a celebrar Ayto ord.o en el q.l ademas de lo
del tocante. se hade Resolver y Acordar lo
conv.te fhe los asientos de los Sres D. Josef Parra
do, y Marq.s de Sta Cruz, de Aguirre. y Otro

S. Alc. Nº Q. cui. orn. y mandado el Sr.
Alc. mr. 1ten. de Corregr. por Plas. y Abril de
de mil Seis Cientos y Ocho años Josef Garrido y
Calderon.

El Sr. Regr. y Juez Dado Por Carlos de Rosas Criado de V.
S. Dn. Juan Victo Cuenca ante mi S. de Dn. Antonio Montaño
Cuenca ante mi S. D. Antonio Horta Cuenca ante mi S.
D. Josef Padilla en pers. ante mi S. D. Pedro Amador
Cuenca ante mi S. D. Thomas Varona Cuenca ante mi S.
D. Josef Varona de que doy fee. Juan Nuñez
Escr. Pers. Cuenca ante mi de V. Carlos de Rosas.

El Sr. Silba Juez Dado Por Man. Silba Criado de V.
S. D. Diego de la Concha Cuenca ante mi S. D. Josef Ban-
rado Cuenca ante mi S. D. Nicolas Arauso Cuenca ante
S. D. Josef Campo. En pers. ante mi S. D. Thomas de
Baro. Cuenca ante mi S. Marq. de S. Cruz de Ju-
en pers. ante mi de V. Man. Stevan de Silba.

Q. El S. Alc. Mr. Thr. de Corregr. y
q. preside ha echo pres. de la Ciu. como
cumpliendo con lo q. se le manda por su Titu-
lo de Alc. Mr. da pres. las fianzas Correspo.
conforme se acostumbra, y q. para que
Acuerde Sre su aprobacion lo q. tenga por
conv. arreglandose a la Ordenanza Cuca, prom-
to acudiar Corresp. a la Ciu. Cuca de
ello, no lo permitio, y si procedio a apro-
bar Conforme. como aprobo Dhas fian-
zas, y Acordo se entien Con el Otrosi: Por

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

lo que su Sria tubiere gla Ciu. las dexa
Gracias. Ofreciendola q todo procedera de
Agg. conla Ciu. y sin separarse de ella; delo
q. quedo mui agradecida, y dandole muchas
Gracias.

El mismo S. Alc. m. hizo pret.
Igualm.te como tubiera jurado hi hizo or
Cump.to de su Empleo,
dho Carruiexia p.p. q de esta Ciu. p. excu-
sarse Instruirse del modo, como en
ella k procedia: advirtio la falta de reper
y fiel q. anisiere del. falta de la verdad mui
notable, y de que en una Xefa. se puede
tanto en una Xefa, como de la Ciu. en comun
y sus Individuos Capitulares, en par-
ticular, hazer un cargo mui reparable
q. el grave perx. q. resulta al pp. Y tam-
bien la hizo pres.te q. fue con motivo de
cierta queja q. dio su Xfa. se dedio en el tral
de Just.a sre. el pero dclos Cubertos de
Beruo, q. se vendia q. el Abastecedor del

Pescado, q. llego a Veracruz, q. bendiendo
los P.s de media @ de peso. Sólo Resultó de
dho. a el peso q. mando hacer su Mg.d de
ellos salia cada uno, con el de siete libras y
ocho, y media: Y como P.r no Abarroteador
se manifestase q. Xpoval Cubero y Jnés le
havian bendido en la misma forma, q. el
lo hacia, b.a poder su Mg.d Cobrar, tan nota-
ble perx.o del p.o q. dexa q. la C.d de
con el hauerlo q. acostumbra, log. estime
P.r conv.te Jugalm.te sobre las penas q. le
ymponen alos fiadores p. las Ordenanzas en
Heredam.to Demas que hauiendo la
Costumbre q. se ha observado hasta hora
Informado a su Mg.d de Copia. p. la en-
trada. de cada Rex Vacuna. en los Mercados
mismos, al respecto de seis R.s y. de dia, y dos
de noche. se han salido quexando dello,
en el trib.l de Cons.o difer.te Labradores,
Solicitando se reduzca la entrada de dia
a Ring.tos mr.s y la de noche. doblado.
y entrada la Sup.ca de los
tres puntos propuestos p. su Fiscal Acordo
Resolvieron. que p.r lo q. toca al peso
del Repeso, Mediante q. este haze mucho
años, ha entrado al cargo de la Voz p.r
p.r dispos.n de un Cab.o Corrid.r, log. fiado-

do motivo p.ª que una persª hornada, como antes
la hubiesen hecho buelto dèl: das Sr.s Con.s Alcaldes
con respecto, y consideraçn. deste mismo lean
sus Autos, y pueden facilitar. con Alguazil Ma-
yor Real, que felicita habitaçn. en el Hospital de
la Cruz èl q.e se haga Cargo deste Repeso, y con-
teste de lo que responda. informen dela Cir.
p.ª q.e esta determine lo q.e
sea justo.

Por lo q.e respecta dèl pesso de los
Cubetos de Vinagre; Agg.da q.e este haya
de ser, con madera, y mose. el de quince libras,
y no teniendo este se habra, y venda q.e me-
nos.

Y por lo q.e hace dlos penas de los Gana-
dos, hace presente al S.r Alc.e m.r Pres.te Corregi-
dor, y Just.a de S.n Jerm.o ha esta p.te se ha estado
llebando p.r cada Res Bacuna de pena Sol-
de Dia, y doce de noche, y aun no es la hu-
p.ª corresponder el q.e hagan los daños q.e se
cometen, y diariam.te se estan experimen-
tando, p.r los traen los herederos abandona-
dos, y aun q.e sus respectivos Dueños se
procura el cierre de alg.s aun no bastan,
q.e que para q.e corran sus Ganados los buel-
ban a apoxillar, y aun pueden se ha estado
el pago, se han pedido la forma q.e han
expresada: En vista de lo qual su Señoria

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En la Villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Febrero de mil setecientos ochenta y ocho ante el Señor Don Joseph Antonio de Armona Alcalde de Casa y Corte por su Magestad, y Escribano de Camara de los que residen en el Consejo, Sala de Alcaldes, por lo tocante a Rentas Generales, Provincias, Millones, Penas de Camara, Penas de Estrados, Penas de Cruzada, Penas de Gastos de Justicia, Penas de Penas, Penas de Penas de Penas, Penas de Penas de Penas de Penas, Penas de Penas de Penas de Penas de Penas, Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas, Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas, Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas, Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas, Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas, Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas, Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas, Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas, Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas, Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas, Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas, Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas, Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas, Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas, Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas, Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de Penas de

las demas Rs. ords. y pragmaticas, que exi-
gen dhas clausulas interbenidas con el nombre de Com.
fiendo asi. q. las palabras literales, Dentitu-
lo. Expedido en el pueblo de Olbio
ocho de febrero. del año pasado de mil sete-
cientos y treze, de voluntad
„boxer mi voluntad es, q. los del Cho Cabildo
„Com Cav.zo Conformem. del mem. Nombra-
„miento sirvan, usen, y egerzan, el citado
„ofizio de Esno Alcalde de la Com. que se
„despacharen p. la dha Ciu. de Mal.ca
„los del mi Cons. y los demas Consejos
„Aud.as y tralen, de cuios mis reynos
„y dhos Espolios, y los obps. q. fueren
„de la dha Ciu. y interbiniendo en dhos
„el mi Correo de ella; y demas labores
„y tareas acostumbradas y Guerra, de la
„dha Ciu. y su Reyno. En cuya no obser-
vancia, y arreglo dho titulo se hallan
expedidas las Reales Ords. como se acos-
dita de los siete Dictamenes q. conbiene
en su poder. y conferem. de Conform.
q. Atte. m.t q. les pertenece á corresponder
ala Just.a y Magistrado, tanto las R.s
ordenes, como las Cedulas. y pragmaticas
q. se espiden. an q. el R.l y Supmo Cons.o
de Cast.a como q. otros quales.q. tra-

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Sabed que, como la Comunidad de Villa Nueva del Castillo, se sirba mandar pagar a Vuestra Excelencia, o a quien su poder hubiere, todos los maravedis que montaren los derechos de alcabalas, cientos, millones, y tres por ciento, que se causaren en la venta de los frutos, ganados, y demas cosas que se expenden en dicha villa, en virtud de Real Cedula de su Magestad, fecha en el Pardo a veinte y quatro de Febrero de este año, por la qual se sirve resolver, que la Justicia, Regimiento, y Comun de dicha villa, nombren persona de su satisfaccion, que haga el cobro de dichos derechos, con el salario de quinientos reales de vellon cada un año, que se le han de pagar de los mismos derechos, segun mas latamente se expresa en dicha Real Cedula, que se halla unida a estos autos: Y haviendo acordado la referida Justicia, Regimiento, y Comun de dicha villa, en Cabildo celebrado el dia veinte y seis de Marzo de este año, nombrar para el referido cobro a Don Antonio Ramirez de Arellano, vecino de dicha villa, como consta de la certificacion que exhibe, y pide se le mande dar el correspondiente Real Despacho, para que pueda usar, y use de dicho empleo, segun, y como se expresa en la referida Real Cedula: Mandaron los Señores Presidente, y Oidores de la Real Audiencia, que en virtud de la referida Real Cedula, y certificacion que exhibe, se le despache el correspondiente Real Despacho, para que pueda usar, y use de dicho empleo, segun, y como se expresa en la referida Real Cedula, que se halla unida a estos autos, y que se le guarden todas las honras, gracias, franquezas, libertades, prerogativas, inmunidades, y demas cosas que por razon de dicho empleo debe gozar

ria. y los Cav.os Com.s procuraran Alcanzar la
se á saber, su adelantam.to Dando, y provi-
Dencias convenien.s Oportunas p.a conseguir
su Sanidad.

Haviendose Con.o saber ala
Ciu.d el auto proveido p.r el Al.de m.or en el
Orpe.te de los dos. p.r la Ent.da de los Ganados: Ratifico lo
q.e dela Acordado, y Repitio Mte.s mayor.
dho. p.r el hondr. con.o Diximos de la
Ciu.d

Por Ygnacio Cereceda De esta Vez
Rehusado Rem.te ala Ciu.d Solicitando
Recomendada p.a q.e el corte de quatro ring
p.a la Reparaz.n de tres casas prop.s que
goza en esta Ciu.d la q.l Conform.
en virtud dela Ext.n q.e pret.o Rela con-
cedio se pusiesse en lo Vedado, y cometio
el Señalam.to del Guarda Juan Peral.
p.r Juan Sp.a y Consortes
Vos de esta Ciudad, Re.te interpuso
Apelaz.n de cuerto Auto Dado p.r
dho Ala. m.or y la Ciu.d la admitio li-
miendo en fo. Org.to ha lug.r de dho.
y cometio el Conocim.to dellos. Rem.do
hemes: y siendo uno Rellos. el dho. Joh-
vadillo Acepto. y Juro a presencia de
la Ciu.d

por dho. de Marcos, y Laguna

SELLO QVARTO., VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

X Piedad Nem. Solicitando Alefonso Enriquez Tenim. Alos dos titulos de Xpo de este N. Ayto. g. Egexieron, D. Diego de Vargas, y D. Juan de Vargas, su hijo y tercero Abuelo, y la Cui en su virtud Acordo el que con este se le de. Alo q. contaste. y fuese Xpo. habiendose p. Allo el Archivo de Sayo.

Visto por la Cui. Alcalde Simple El Arancel p.a El Cobro de Dros de Portazgo, Rl Puente paso, y Rodas de Albalà, Acordò Conform.t Alo q. pide el Arrendador Rl. Este lo solicita. y q. p.a lo subcesivo se sopie en este libro-

Arancel del Paso y Roda de Albalaes Quinto y Verde de Aranuelo

Por cada Rebaño de Ganado q. pase a Extrem.ra y baje hubiere y pasado- Rs. 1 todo

Las cinco pasadas de Rl Campo Aranuelo atres d. alas entradas. y salidas q. debiendo ser libres de contribuyr los Caballeros y q. han corrido Ganados, no excediendo de Mil Caballerias cargadas, como està resuelto y mandado- q. el Sup.to Corr.o y si excedieren de Mil de hande pagar las cargadas la mayor V. y q. mu.to la menor doze mrs. y las q. fueren al pelo quatro mrs

cada una =

Dan Vacas Cabañiles y cada Vientre 8 rs. y no llegando a Ciento quatro mrs. cada una =

El Ganado Merchanigo dun a dos Reses y Dueño de la tierra sea de la especie que fuere de tres mrs. cada una

Dan carretas de Navarredonda. cargadas de Veinte y ocho mrs y medio cada una. y cada suelta de quatro mrs, y dan carretas cargadas de otros generos de quarenta mrs cada una y cada Buey, ó Vaca. de Rebeco de quatro mrs y de baxo dadie y seis mrs—

Dan carretas de Haueres, de Soria, y otras partes y dan de cargado como de baxo de quarenta mrs cada una. y cada Buey, ó Vaca. de Rebeco, de quatro mrs—

Dan Caballerias q fueren con las dhas. la mayor cargada de quatro mrs, y la menor de doce, y en pelo la mayor quatro mrs—

Los Coches. Carromatos. y Berlinas, q tubieren quatro Ruedas. an de baxo, como de cargado de quatro R. cada una—

Dan calesas ó Carros. q no tuvieren mas de dos Ruedas en la misma conformidad R. cada una—

Dan Caballerias q fueren sin Ganado. la mayor cargada seis R. y la menor de doce mrs, y en pelo de quatro mrs—

Dan Caballerias de los Arrieros trasmontes la mayor cargada, doce mrs, y la menor cargada seis mrs, y de baxo la mitad—

Cada Cuerpo muerto q. pasare por Dho Puente quatro ducados R V

Ciento maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En la Ciud. de Jaca, y Audiencia de Aragon, y Sala de lo Civil, a veinte y quatro dias del mes de Febrero de mil setecientos ochenta y ocho. Ante los Señores Don Vicente de Vargas, y Don Joseph Antonio Lopez de Ayala, Regente, y Ministros de dicha Sala, en el Estrado, y audiencia publica de Medio dia, se ha dado principio, y continuado la Vista de los Pleytos, y Causas, que en ella penden, y se han de ver, y determinar, segun el Orden, que se ha acostumbrado observar, y es del tenor siguiente.

Primeramente. Solicitando. Sobre Tenuta.

A proposicion del Señor Don Thomas de Arana. se concede la Ciud. de lic.a para el dia de mañana. de meter dentro de la hez. de el pozo de dha. de los Caballos el terreno que se ha de sacar derecha la pared de dha hez.

Entendida la Ciud. de lo que ha manifestado el Señor Don Antonio Nozaly de lo acaecido en el dia de Sueño Santo en la Sta. Yglesia Cathedral de no haver puesto en el primer Pulpito. las Reverendas Comunidades, y si solo haver puesto quatro; no obstante que consideraba. haver sido descuido de la hez.a acuyo cargo estaba el proveerlas para que no la hagan perjudicial. en lo subcesivo, lo protesta. Vna, dos, y tres veces, y las demas que haya lugar.

La Ciud. da el precio de ocho maravedis. al quartillo de leche. y suplica del Señor Intendente. mande se tire de coroza. el que vende. de Sixena. mandarlo pregonar. y se publique. assi se manda.

Este dia comunicado el

Llam.to q se ha procedido se ha presentado dha
Cii. vn Memdado S.or Marques de S.ta
Cruz de Mouiare. Juntam.te con el vna Rl
Cedula. de S. Mag.d y Vist. sg. Dios gue. y.to
dem.s S.or Cam.a de Castilla ganada a pedim.to
del S.or d. Leonardo Ysturiz. vno de los Alc.s
de Corte en el Reim.to sg. goza dho Marq.
ve ocupar con la qual, requirio dha Cii.
y hauiendo lebantado, y quardado Cere-
monia, y juram.to en Forma. los S.res
thomas del Pozo, d.n Josef Badilla, d.
Pedro Amador, y d. thomas Paxoma,
protestando lo tiempo. no les paral
perjuicio, lo q. la Cii. Acordo he el
particular. Respecto de ser pues. en el
trad de Cii. a y el S.or d.n thomas baxo.
na el requisito. Cumplio dha Cii.
Cedula. y saliendose de la Sala hauien-
do conferido. Acordo la Cii. hu obed
cim.to y Cump.to y como se propu
siese, si Conforme. y d Regio trad donde dimanaba, y no
conformandose con ello. Resolvio la Cii.
El Supp.ar como Supp.ta al S.or Alc.m.
ther.te de Correo. y el preside. Fue en
atenz.n a ser vn asunto problematico
y de bastante consideraz.n Resolviba se
Fria. con presencia de los Docum.tos q.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

ciente fin se le pasaran, Resolver, y determ
nar, lo que conuiene, por Su Mag.d cuya
Real mano desde a hora p.a entonces tiene
la Sala, y Sr.os del Acuerdo, el q.l se le-
bara a devido efecto.

Y habiendo buelto à entrar
los expresados Sres. Ss. q.l estaban gua
dando Cuaresma, y vistas, y reconocidas lo
Autos se Conformaron en todo, y
en todo, y dieron las devidas gracias
a dho.r Ex.mo Sr. por haverse tomado tè
si este trabaso.

Continuando con el Sr. dor Juno
Sl Llam.to p.a acordar, y Resolver lo tocante
rerca de la Solicitud instruida p. el Sr. D. Jose
Barrado. hè el aliento q. ocupa p. dho S. Sr. Sol
vio ha manifestar ala Cu. hallarse agraviado
en el aliento q. al tres.te ocupa, pues deviendo
ser él q. obtuvo su antecesor. D. Pedro. Lopez Alaca
este sitio estubo ala mano siniestra Al Sr. Sol
y p. lo mismo ser este el q. se le deve dar, y q. de
no Acordarlo asi la Cu. la Supca. selom.te
dar p. testim.o Como igualm.te el Sr. Sol y Sorg
de los Sres. Mag.s se opusieron acllo. Y q. p. q. pu-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

deven acordar con la livertad corresp.te conforme ala Orden.da que dava ceremonia. Como q.e se salio dla Sala, y conferen.do de ello Procedos los S.res à escepcion dlos S.res D. Josef Zamora, y D.n thomas del Barco q.l protestaron no les parare perx.o lo q.l p.a la mayor p.te dla Ciu. se acordase en el caso de determinar. el q.l se traslade. Y Un aviento a Otro, dho.r D.n Josef Barrado respecto estar ocupando, el en q.e se hallava el Alferez. el q.l acordo. El q.l ocupo el dho. su antecesor. como q.e se bolbio la campanilla q.e el S.r Presid.te y buelto a entrar el nombrado D. Josef Barrado dle. hizo presente lo acordado q.e la Ciu.d y entretanto q.e no pasava el dho. aviento y q.e el Alferez mayor, der.o el qual pidio ala Ciu.d q.e se le diese testim.o y asi le mando. y lo firmo con el S.r Presid.te lo q.l no se hizo por no aver tocado el cargo de Alferez. Y no se hallo presente dho. D. Josef Barrado, ni acepto. ni juro. apresente

Alas.s

Alas.s

Y haviendo Dado los demas Orden[es] q[ue] ocurrieron
se dio la q[ue] firmaron Dn[o] y Ll[a]

Campos

Nov. 30 de Abril

En esta Cu[a] de Flas a 30 de Abril de mil Setec[tos] 8ta y
ocho, haviendo pre[v]o la Misa de Spiritu S[an]to y
formaron en su Cavildo Consistor[ial] aron de
Campana tañida, como lo han, Rdo y Honrrad[o]
bre a celebrar Aty. nord. los S[eño]res Just[icia] del
Civil y Xptal y Alcalde ord[inari]o
S[eño]r Dn Matheo Antonio Barreda, ap[o] del q. Cons.
Alc[al]de m[ay]or y th[enien]te de Xptal. Dn Pedro Prop[ie]tario
Dn Fran[cis]co Nieto
Dn Josef Vadillo
Dn Juan Muñoz
Prōr[ad]or Secr[eta]rio.

Dn D. Ambrona
Dn Josef Barrado
Dn Josef Campo
Dn Thomas del Barco
El Marq[u]es de Cruz Alto,
Regidores Alc[al]de m[ay]or Alg[uacil] m[ay]or

A propos[ici]on del Sr Dn
la Cui: que S[u] S[eñorí]a hace y Agente de la Cu.
se halla en Just[ici]a Solicitando el cobro de
todos los descubiertos, q[ue] se hallan a favor
de los Prop[ios] y Arvitrios de esta Cu. facili-
tandole p[ar]a ello, los Doc[umen]tos q[ue] S[u] S[eñorí]a
respecto. - halla se informada la Cu. para

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Dezimonte conviene Thor Otraro. y hauer sumo falta p.ª el pago dlos derechos q. contrauiene.

Y Mtelugenciada la Ciu.d del Cuad.o Cr.o se halla Ramon Amor.o q. su demencia q.ª cbittan todo dcontrecim.to. sele entre en el Hospital dla mrd. y Cruerie orla Saula. donde sele ajusta contodo lo necesario.

La Ciu.d pide cite auto q.l las penas q. deban los fiados, q. Entran en la deuda y sembrados, ademas dl daño, en la d.ª Cim.o y Mrd. de Dia. y Cierto de noche, conforme, dlo q. dispone. Conform.e con el Art.o 2.º dla Pl.ª dla tera. Corres.te y fue de esta Ciu.d y se Acordo en el ante pasado de mil sete ochenta y nue. y Supp.ª adho q. con dr.º reglo acerca dlo q. las mande Cxhibir y se lleve afecto, y p.ª

Y mando.

Hauiendo oido la Ciu.d dr.º Fiscl Barrado, log.º ha manifestado à nombre de Cs. q. Ant.º Mor.n se fiel dl Alcbero dla Cayuceria, q. en el Acog.º de conform.d El conceder. vn quarto, p.ª su havita. en el Hospital dcha Cuy. à Ant.º Madrigal

y Hog.da de los q.le estan habitando sines
para Viz.a ni consentim.to dla Ciu. desocupen
sus hacitas y salgan fuera. p.a cuyo fin comde
todas las facultades q.ay dlos Cav.os Com.dte
desta obra pria.

Este dia se hallo en Mad.d
el Ver.l q.l la orden.ta D.n Diego Nuñez dla
Vega. Juan.z del Corro. y Dn.o de Sam.o
dla obra.a Extram.a de esta Ciu.d y el q.l la
Supp.ca le digne mandar q.l las Aguas
q.e tiene del Cano dla Fuente Retalabera
q.e paran q.e delante dla Fuente de Mon.to
selar de otro curso q.l el q.e di tiene. q.e el
notable perjuicio q.e ocasiona alla Fg.a como
esta manifiesto. y la Ciu.d en su virtud Acor-
dó que q.e el Maestro fontanero de Cama-
ra. Vno, y otro, como la Capacidad q.e ha
manifestado el dcho. D.n Jose Garrido
Calderon, y certifique el costo podra tener
dha obra p.a en su vista Acordar lo com.te
la Ciu.d Vnido del Mem.do
q.e Juan.n Morado, de esta vez. en q.e solicita,
q.e en atem.to atener a su Cuidado el retiro
de los Presos dla Carcel, y la Detencion en
ella dlos presos dla dimora q.e dia.m.te resulta,
la Supp.ca le dispense la Gracia q.e no tele
dlose, y con efecto, la Ciu.d Acordó que q.e
ahora le dispensa la Gracia q.e solicita, y se
haga dcho. alos Cav.os Com.os de Guerra p.a
su govno.

Enterada la Ciu.d
del Mem.l
de Pedro Nuñez en q.e pretende se le admi-

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

ta por vno de los Guardas de Monte, y Tinaxeros de
Conform. Acordo
No hazer lugar a ello.
por parte Dominico. Diaz Vezino de
dicho Nem. Solicitando se le reciva a Examen
p.a Alfarero, y q. estando hauil se le despache
el Correspte. Titulo. Hallo Conforme Acordo
el admitirle ael, y q. Ramon Granado y
como Vehedor, y Examinador se le examine
en la forma de costumbre, y estando hauil
se le despache su titulo.
por Antonio Fran.co Perez vezino de
Alav.a dha Villa. Hallado Pide
Solicitando q.e p.a el corte de Pinto se
la reciva Examen. Dixo Tiene Casa propia hauitacion
dha Villa Hallo Que Vive, y
toer. No tiene Otro Oficio, y Comercio el
señalan.te ael Guarda de Monte y Huertas.
Examina Alav.a
poder de Josef Ant.o Velez Cabezon, Correspte
ael año proxo anterior en q. fue dep.to de
Alav.a lo Contrario ael Dn Ant.o Horcajuelo
Alcalde Corr.or de Alcalá p.a q. su Sria. dis
ponga inmediatam.te el q. fue imp.to se Imbie exa

en limpiar, y Aporter alos Arboles, lo
q.e les hazia Saber p.a sup.to
por el Dor.do Interesado la Ciu.d al Nombrado
Sr. del Barco, Alg.il q.e el Marido della
Ciu.d le reconozcan sus Suertes y la Casa
y Parada, y la dela Escalera Delaf.a
Consistorial. y certificando su estado de
Salga p.a la Providencia q.e corresp.
Asi mismo Otrosi dho. Sr.
q.e respecto a la Postura, y Delas Sitios
de Roxar en Matery. dlo q.e espone. Sup.
mite la Postura, y se traiga ala Vista
Ala Ciu.d la Ord.a q.e trata sobre
lo q.e respecta del tenim.to de bodeg
con vista, y Informe. Alo expuesto p.el
Pet.te x.p.l Sojet. Saxido Calderon, Alg.il
del Propio, y Avitrio: Alg.il Alcor.
Corm.l se halla Saver dho dep.to q.e
Contp.to dlo.q la Ciu.d tiene acordado,
acordado, como igualm.te la Junta, pase
inmediatam.te ala Exon. las Escr.as que
se hallen en su poder, y Cumpliendo con los
Requisitos Corresp.tes se forme el testim.
y pase p.a la cobranza.

Por decreto Sr Corregidor,
Asor. de este Num.o se rasado Mem.l despi-
diendose. Ala Asistencia, y Postura, n.o dha
Ciu.d Ofreciendo continuar en la defensa
della en Mas tanta as pleitos q.e tiene pen-
dientes, dlo.q quedo Enterada. y Acor-
do, el q.e continue p.r ahora hasta nueva

Veinte maravedis.

EL QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL CIENTOS OCHENTA Y

Pleito que trata Dn Josef Cadillo, Regidor de esta Ciudad, como hijo y heredero de Dn Pedro de Tena Davila, Regidor que fue de esta Ciudad, solicitando la satisfacion de cierta suma de dinero que se le adeuda por el Rey nro Señor, como consta de los Autos.

Este dia se mandó traer a la vista el Dictamen y Memorial del Sr Fiscal de esta Real Audiencia, que se halla en este Archivo, y haviendose visto, y reconocido por los Señores Regente y Ministros de esta Real Audiencia, se acordó lo siguiente.

Dictamen

Que se pase a la Ciudad de Cadiz, para que su Alcalde mayor con la devida atencion a los Interesados, y sin esquivar el honor que se le dispensa, informe a su Dictamen, sobre la reclamacion del Asiento por el Sr Marques de Cruz, uno de los Cavalleros individuos de esta Junta,

acreditar su eficaz deseo al obsequio de V.S.

No ha encontrado arbitrio, que concilie aquellos dos estremos; Es preciso conformarse con lo decretado p. V.S.

Hay 3to. los Sres. titulos y sobre Cobranza Exividos por el Sr. Marques relativos a Mro pre-decesor, y el del mismo Sr. Marq. con la poses-tesd testimoniada en su Poseer. en fee. el asiento q.e le corresponde, la qual disuelbe en dho todas las dificultades q.e pudieran oponerse fee el tiempo de Posesion del en q.e halla, pues protesta-do dho asiento en tpo y forma, en todo aquello que produce sus efectos, y le redime de la calidad de comentido.

Aun quando el Sr. Marq. no huviese protestado, y fi hallandose, clara, y espresamente no puede perjudicar, ni ala calidad del oficio ni alos sucesores, pues es dho al Regidor ano no biene originariamte de el S. Marq. sino de sus antecesores, se deriba p. el mismo. alos q.e con-tra le sucedan.

Supuestos estos principios legales q.e disuelben la duda fee. la Posesion actual, es menester contrahese ala dificultad, el como deve entenderse la preheminencia de asiento fijo. en el lug.r veinte y uno, reducida ai rade hoy dia alos trece. de preferencia existente; o prediamente rade ocupar el veinte y una, por puesto alos Cav.os Cap.s sin la calidad de preheminentes, o asiento fijo sean de mas antiguedad.

Es regla constante admitida en toda Jurisprudencia, y política q.e quando hay

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Nadey q. dar alguna mejor diferencia a los otros sres. q. pretendan. se hade recurrir a lo mas verosimil y a lo q. acada uno en igual caso parezca, y q. ello se hade dissolver q. qualesq. dificultad.

Esta sec. dispositiva aclara el pensam.to q. pretendieron los Caballeros Capitulares q. hicieron el S. Marq. un asiento fixo, perpetuo tan inferior, como el del Num.o Veinte y uno, renunciando al mejor derecho, q. el que, dejo q. pretenda la antigued. pudieran obtener en competencia el asiento q. al presente ocupa.

Esta pura antigued. da titulo q. la disputa sobre la verosimil, y reside acada razon, el q. la pretendiesen, y no Cab.ro q. tenga honor, y q. aspirasen acondecorarse con el referido caso. Consiguientem.te deve formarse el Juicio q. la competencia fue con obgeto a lo mas verosimil, lo mas disputable, y lo mas prudente.

Es de interes q. entonces huviesen cobrado Veinte Cab.ros q. preferirse, y de tener Veinte Cab.ros preferentes, y tanto mas arreglada la preferencia, q. no se save q. documento alg.o q. huviese lo dado q. no se save

ales Veinte Cavalleros preferentes, pero de viendo en la posesion de ignorancia. Hacho resolverse p. lo mas verosimil; siendo incre hible el que huviese, no solo uno, sino dos, y mas Cav.os q. pretendiesen estar en un asiento, inferior. y en q.e no concurria la anti güedad, es menester optar, como mas verosi mil, el q.e huviese los Veinte preferentes.

2 Que Cavallero Capitular Imperatriz en el dia asi que Dios que le concediese perpe tuam.te el asiento treinta. mm. tan distante delos que toma en el dia el Mui Illtre Ayto. 2 fuer como le puede, ni deve preferir. q. Cinto antiguo huviere Cav.os q.e no pensasen con tanto onor como los actuales.

La superior comprehension de V.S. conoce las dos fuerzas de Cavalleros Capitulares q. Ilustra su Noble Ayto. unos de preminencia. y pre ferencia de asientos, y otros sin aquella cali dad, y optando estos los asientos superiores en sus Sale, por antiguedad, parecederon optar aqu llos en q.e sufra, aproporcion q. faltan, uno, asi tan los comprehendida en ella, pues de lo con trario el Cav.o Rex. preferente en dezeno nado asiento quedaria peor Condicion q. los q.e no tienen preferencia, Systema opuesto ala equidad, y Justicia.

En el Caso de q.e no comunasse Fuengalay. ni el Cav.o Decano, ni otro q.e le siguiese en an tiguedad, y solo quedase uno de los Cav.os prefe rentes, sexo menos antiguo q. otro Cav.o q.e no tuviese preferencia de asiento, prevaleria el q.e la tuviese aun q.e le faltase la antigue dad: Luego opina el Ac.te Fr. el concluyente

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la sonez. y luego en la alta de Cal.ª 20 preferente, desde el
numero trece, debé seguir otro Cap.º de preferen-
cia, sin oponer la antiguedad ni relax.ª della.
Pareze puede aplicarse y confirmar.ª la prac-
tica de las Juntas, o Juntas de politicas, Eco-
nomicas, y Gubernativas. Por exemplo, la de la
Jt.ª Suprema de Comercio en la qual, como el Guia de fo-
rasteros lo acredita, la preferencia de los Ministros de la Com.ª
Donde son individuos los S.res Ministros q.e la Com.ª
poner en la debaxo de la de arriba, observando q.e
los S.res de los x.os Cons.os de Castilla, prefieren a los de
Yndias, estos a los de Ordenes, y todos a los de
de la R.l de Hacienda. aun q.e estos sean mas an-
tiguos. Estas reflexiones practicas, naturales, y no-
torias, y fundadas en dro, juntas con los dos titu-
los sobre carta, y Composicion. hacen de todo la Exam.n de
mayor atenc.n porque dan al Exponente Alc.e m.or
a Optimar q.e el S.r Marq.s debe seguir, y votar
inmediato al ultimo Cap.o 20 lugar. de assiento fijo.
Ha visto tambien los apuntes Exhividos a
nombre de los S.res D. Thomas del Barco, D. Josef
Padillo, y D.n Lobo Almador, y aun q.e su reflexio-
nes son muy discretas, no alcanzan las limita-
das luces del Alc.e m.or a proximadirle otro dicta-
men q.e el q.e ha dado.
La explicac.n q.e hacen los dos Cap.es de los nu-
meros, assientos, doce, y trece. no contra vesta los fun-
dam.tos arriba Expresados, pues lo substancial de
los titulos, y de la Imperial. es la preferencia,
y fixo assiento. (y quizas lo ignora el Alc.e m.or

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Y la Ciudad en vista del preinserto
dictamen de S.ª Alc.e mayor, conforme
dho que tiene otorgado en el Ayg. de interion
Confirmandose en todo, y por todo con el, le
tuvo S.ª por cpresso Ayg. y dro. de dho S.ª Alc.e
mayor. lo pusiese en efecto.

En D. Thomas del Barco dijo:
que, ratificandose en las protestas y Apela-
cion q.e hizo en el Ayto. anterior, antes de Guardar
Ceremonia. protestaba de nuebo la Posesion
q.e se intenta se dar de nuevo del S.r Marques
de S.ta Cruz, mediante ser alumno q.e esta
pendente en el trib.l de Just.a y que dimana
na. de otra S.ª sobre carta. declaratoria de la
y.l Cam.a y que dha respuesta de la Ciu.d ha-
blando con el debido respeto, parece no puede
perjudicar a dho S.r D.n Thomas, ni demas p.tes
interesadas, en cuya Virtud lo pidio por tes-
timonio asi. Alc.e M.r q.e preside el acto. con
Yntervencion de lo q. constase. en.to del asiento
q.e ocupo, D.n Xpoval Rodrigo de Soria, q.e
fue. en el banco dho. de Just.a y enquien
se ha perpetuo dho oficio q.e mro q.e le hizo
y dalo Subsesores en el, en.te y cinco del cor
de mil seis.tos y quarenta y cinco, de q.e en
todos los titulos se hace mencion. para q.e le
sea conbalidada mismas calidades preminen-
cias, y prerrogativas q.e le obtuvo dho D.n
Xptoval Rodrigues de Soria; y los.e no

ES 10148 AMR 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

tenga Reparo que en este mismo term.o y dandole la posesion en dho barco, dela mano dña. q.e fue en el q.l en su vzd. feneio ad.te Pan.o Gil Henrriquez, q. tanvien leobtuvo, y gozó, y consta en la posesion que fue dio en quinze dhos, de mil seis.tos tenta y quatro. Y dx el S. Alc. mayor. Comis.te dho Acordado q. la Ciu.d y entrega dellas protestav, y Apelaz. interpuesta q. le n.d tomy el Parco. lav q. admitio, solo en el efecto debolutivo. mandó Retiene la posesion del Asiento Veinte y uno, del S.r Marq.s de S.ta Cruz de Aquirre, p.a cuyo efecto para q. su Sria. ha de ocupar el asiento inmediato del S.r D. Josef de Campo, y Oliva. q.e esta p.n cima de dhos. D. thomas. del Barco. y q.l p.e log.r les pertta alo q.e dho es. ha S. puesto, puede hacerse. y tratarse, comprehensia de los libros de dcho. aquel tpo. y q. se le de a su Sria. los testim.os q.e pide. con inserz.n de todo. y con q.e esta mista de esto al dho S. Marq.s de S.ta Cruz pasó a ocupar el asiento referido, y estando en el, y dando las devidas gracias ala Ciu.

S. hauer cita pueda emcoger la R.l Cedula so-
bre Carta con q. se halla la ha requerido, la
sup.to y dha. q.e mayor q. prende selo man-
dase dar todo S. testimonio, lo q.l se le mando.
Y haviendose dado los demas q.e pedio q. ouque-
xon se disolvio este Ayt.to q. firmaron dho.
conforme dha Costumbre

Campo

Ord.o 17 de Abril

En la Ciu.d de Sta. a diez y siete de Abril de
mil setez.tos ochenta y ocho. Haviendo precedido
dha. convocat.ria y Aviso de Espiritu.to
Y Juramento en tal caso Comisstor. a voz de
Campana tanida como lo han de hazer, y sor-
tumbre. a celebrar Ayt.to ord.o los Sres. Cav.
Presidente Asistente. Corr.or Regidores
en el Sr. Lexr. Alcaldes Corr. y Alcaldes
D.n Ant.o Nuñez
D.n Luis Manrique
D.n Josef Padilla
D.n Josef Tarona
D.n Josef Mora Diz.
D.n Juan Alfonso
Pror Perr.o
D.n Fr.co Antillana
D.n Josef Parrado.
D.n Nicolas Arauso
D.n Josef del Campo
El Marq.s de S.ta Cruz de Ay.
D.n Pedro Amador
D.n Tomas Tarona

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN
MARAVEDIS, AÑO DE M
SETECIENTOS OCHENTA
OCHO.

da Cu. Otog. Rcopien log dlam.tos y sutenor

dlam.tos

Jsen avi-
dos Vtteros del Otg. Decana Mer.C. den dlam.tto Oppon.a
atodos sus Cay.xos Rex.les y Dñ Sindico Ter.p. oa
d. mariana Trebej diez y Siete dl Corr. tel
Dies del Rs. Cuenten en Sus Cauas Comissos.
dcelebrar Otg.tto hord.s en el q.l aoemos dcoael
tocante se hade Vex. una y Dñ dla dlam.a
dCastilla y aoxar en su vtd lo Comu.te y lo
denos Jdcumpr.se y. avi Dñ. y mdo
Corr.er Alg.s Dies y Sin Rebat Alcaldes
Ochenta y ocho. Jorf Garrido Calderon-
El Rosas dlam.tos dado p. Carlos Rosas Cuado &Vc.
q.l d.r Nieto Empezo a l.r d.r Ambrona empeo a
q.l d.r Ant.o Moriz empezo a l.r d.n Badillo empeo a
q.l d.n Pedro Almador empezo a l.r tomas Zarzosa
empezo a q.l d.r Jorf Zarzosa empezo a q.l d.r Juan Mu-
ñoz Dor fox q.l empezo a Cuado &c
Carlos Rosas-
El Desilba dlam.to dado p. Ygnas. Herran Silba. &c. &Vc.
q.l Pr.co Lucas Rla Correa empezo a l.r d.r Jph Garrido
empezo a q.l d.r Nicolas Araujo empezo a q.l d.r Jph
Campo empezo a l.r q.l Manq. Rd.ta Cruz &

ES 10148 AMP 01.01.01 001

Aquixe empeçia a 1 D. Thomas del Barco, empeçia
y finia pueste = Criado de Su Mg.d y Alcalde
Ordinario desta Villa
En este dia Lunes 8 del dicho mes y año
precedido fue hecho Voto en la Ciud.d la Rl.
Ord.n of. Atj.da y Corrie en este libro. y Su
tenor es el sig.te
El Rey. Conde Just.a Pres.te Alcaldes
Regidores, y Hombres buenos desta Ciud.d de Alg.s en
Conseg.a de Alcalde, y Regidores. y Procurador
antecedentem.te q. llevado el caso de provee-
gasse los Regidores de Villones p.a dha Ciud.d y
Villas q. Voto en Ayuntam.to q. fuesse sortear
los Hombres q. huviesse de servir en la forma de
Villones durante el Reyno de
Prueba proroga. cuando los actuales, y ve-
ynte dellos q. tocare la
suerte. Executandolo en la forma q. se acos-
tumbra, quando se hallaren las Cortes, y q.
en cada proroga. se haga lo mismo, q.
q. todas las Ciud.s, y Villas Voten de tal preheminen-
cia, y beneficio. Conforme a lo q. sobre
consulta de mi Consejo de la Cam.a de quince
de Junio de mil setec. siete. esta Resuelto
afin de que el medio Real se Repartan las
Convocatorias a las Ciud.s y q. se Executen cada
Reyno el referido Sorteo. Habiendose Via-
te
mam.to prorrogado los Empleados Servicios

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO , VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

A Millones por los Cuios y v.s a voto Moxte por otros seis años mas, q.e empezaran a correr del primero de Agosto del presente y aceptando Yo dhos servicios q. demuchos he parado: Ordenando q.e en execuz.n de lo ston.o q. llevo dho, como queda referido hagan luego el citado sorteo. Entre bxos Alcaldes lo tenen de costumbre. En cuyas partes cayo, y echo asi, le mandaron dar la p.te donde toca testim.o de la letra. dq. tocare la suerte p.a q. juntam.te con todos los q.e se embiaren p. los demas Cuios de voto en Cortes, se pase en su vista a señalar. Dia como es practica p.a el sorteo Real. De lo cual mando q. hande este mio decreto ho.te en la forma dha A Millones, lo q. tendreis asi entendido p.a su mas puntual Cump.to Fecha en Aranjuez a primo de Abril de mil setecientos ochenta y ocho. Yo el Rey. Por m.do del Rey Dn Ygnacio de Hurtado y Mart.n de Aizpun. Y Rubrica.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y
Cüº. la Obedeze con el Respetto debido, y Cerem.ª
Acostumbrada. Como Carta del Rey, y Señor natural
Acordó se Gue Cumpla. y Egecute, y para q.e buelvan
q.e buelvan
Cuerpo ante, y la Celebrac.n del Sorteo. Sup.ca
la Cia. del Sr. Corr.to se sirva se le mande
dar Alamam. Cmpeze p.r q.l en el dia q.l Cnme
p. Comv.te se celebre un Cty. Corr.te p.a dho efecto.
y deste fin se lo hara notorio el Pres.te
Cu.d Un Cem.dor y Cam.n a la Audª
en q.l sale haziendo postura en la obliga.n y
Abasto a la Nieve y Verdad p.r el ano q.l
hade principiar prim.o de Mayo de
Corr.te y Cumplir fin de Abril de q.l briene
de mil Sete Cientos y nueve p.r el ano de
dose con la libra de Nieve p.r el ano de
culor. y del de Diez mil p.r el Ecco. de la Cin.d
de Murcia y dela Costa q.l hace en los
Verdes y Acordo. que para el
Abasto p.r el Con el Sr. d. Juan de la Sotta
Dor. y Ser. hauiendo Comparecer al
citado Contor. sean. y propusieran el q.l
haga este alg.o Cquidad, Cspecialm.te en el
Sitio de Aimon, y de Cehe. y en el modo q.e
se le consiga se publique. la Postura q.l

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA. Y OCHO.

R. Diende. S. Admitirla. como la admite la Cui. en quanto ha lugo.

Asi mismo se han presentado ala Cui. en este Atyo. las quentas de sus Propios. y Arbitrios correspondte. del año proximo anterior. de mil sets. ochenta y siete. dadas p. Josef Antonio Velez Caballero y su diputado. y las. con su deposicion de Abonamiento. Alga. El Sr. Procurador del Comun. se hallen alos Cav. y Com. sexmos. diputados de Abaco. y Pastor. Síndico del Comun. como se alostumbra. p. q. Inspeccionandolas. y reconociendolas exponga quanto estimen conv. te. p. en Vista Acordar lasu. Dho. haga lugo. procurando Dios. q. despachar las alcaldes mayores brevedad. p. lo adelantado del tpo.

Por Catalina Fra. se ha dado Mem. Solicitando la continuacion de Vivir en el Hospital de la Cruz. en atencion alos muchos años q. hace la habita, y que se dispensa. de los Cav. y Com. y otras

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Para el señalam.to la havitaz.n q.e havia de
Vald.e de
Alla Sexmadilla, los Comedio Vn.o p.a el Corte de
trez Sing.s cada vno, no fueron lo vedado,
y cometio el señalam.to del Juez de Tur-
rejon-
los el dis.o D.n Juan Galindo Rz.
Cura de S.n Nicolas desta Cu.d Hizo
vn Mem.l solicitando le Comeda vn
Corto terreno. p.a hazer vn Corral Colmen.
Y la Sup.ca Acordo el q.e pase alos Cav. Com.
de Datta, p.a q.e reconozcan el terreno y
no resultando perjuicio le Comede. en cuyo
caso le expida la corresp.te Carta de Data.
Habiendose echo pres.te ala Sup.ca
vn tanto simple Con dicho proveido
por el s.r Dr.o mayor fue. la solicitud in-
tasusada, por Juan de Paula, y la rogat.a
fue. y en virtud q.e le hagan q.e
sea sin perjuicio. Al terzero q.e dice le
pertenece, lo q.e ha Citado Sembrad

en las tierras q.e supone pertenecer dha Caseria del Garvo: Abog.do de la P.te y Agente, con Dictamen del Abog.do de Cam.ra pida. y exponga q.e combenga à beneficio de la Ciu.d

Assi mismo Abog.do de la P.te pida y suplique se haga saber al Sor. Agente q.e informe si se halla en estado de continuar el Pleito, y Agente, y Sor, p.a en Caso q.e no continuar dicho Pleito, y diciendo la Ciu.d de nombrar a otro q.e lo siga.

El Sr. D. Antonio Horcasitas como Corr.io de obras pias, hà echo presente à la Ciu.d lo ocurrido con el Alcalde de la dehesa de Solanilla de los Olmos perteneciente al Hospital de la Cruz. y en su vista Acordò el q.e se lleven los Autos del Abog.do de Cam.ra p.a q.e este forme el Corresp.te pedim.to en el interin q.e asi se verifica el Sor. y Agente salga pidiendo en forma algun termino.

Haviendose visto en la Ciu.d la carta q.e escrive la Justicia y Ayto de la v.a de Alcocer al Sor Corregidor, y Cam.a de la Ciu.d al Sr D. Lucas de la Concha, como nombrado, p.a pasar à tomar la Resid.a de dha v.a en q.e

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Dore p.a ello Mcomp.te Libram.to
Y haciendose Dnãdo log derna Osped.tes
q. Ocurrieron se dixo bio este Ayt.to q.se
maxon Dios S.tos conforme ala Costumbre

Campos

Extraord.o 27 de Abril

En la Ciu.d de Plas. a Veinte y vno de Abril
de mil Setz.os ochenta y ocho, haviendo
precedido alam.to Convoc.ta antte Diem Jo
Juntaron en hu Cavildo Comissorial sor
de campana tañida como lo han Acostumbre
de celebrar Ayt.to Ordn. los Sres
Dn. Cav.os los Regs. y Sr Sindico Procor
Gral Dn Matheo Amo Barberi, Stio m.or y th.te de
Corr.or q. ocupa en el Dho Serv.o de Alc.e Provio

Dn Jo Nieto.
Dn Lucas Alafoncha
Dn Josef Vadillo
Dn Josef Varona
Dn Juan Muñoz
Sor Perez

Dn Ygn.o Ambrona
Dn Josef Barrado
Dn Nicolas Arauso
Dn Jose Campo
El Marq.s de la Cruz Alg.
Dn Pedro Arrada
Dn Tomas Varona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Vein.ª m.ª

SELLO QVARTO, VN MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

La Civ.ª Alog.ª de Copien los dlam.tos y todos tienen en el pro.to dlam.to y dos Porteros del Aud.to de esta M.N.C. en dlam.to Cappen.a ambos dhu Cav.º y Ver. y Pror Sindico Ver.ª p.a el q.e mañana Viernes Veinte y uno del Corr.te dlad Dies a el q.e Juramen.to en Cavar Consistor.º a celebrar Aud.to o Corr.te en el que se hande Dirolber los Autos q.e ocurran en grado de Apelacion. dla celebran.to del sorteo Nombram.to de Millones, y señalar dia p.a el Juram.to Dho q.e se cumplan el Auto Corr.te por p.a las Veinte del mes y mil sete.s ochenta y ocho.

Calderon

El de Rosa dlam.to dado por Carlos de Rojas Criado de Vn. Estevan Co Nieto en pen.a de Vn. Gtmño na en pen.a de Vn. d. Antonio de la Vega en pen.a de Vn. d. Josef Badillo en pen.a de Vn. d. Leonardo Por. en pen.a de Vn. d. tomas Varona en pen.a de Jph.o Josef Varona en pen.a de Vn. d. Juan Muño y Soto Pror Ver.ª en pen.a de Criado de Vn.

Carlos &c Rosa-

Vista Vam.te Vado Dn Man.l Silva Criado &c.

y D.n Lucas Carlos Oreña Oppor.a y D.n Jos.h

Casado en ppr.a y D.n Nicolas Araujo

Oppor.a y D.n Jph Carlos Campoo Oppor.a

D.n Marc.o de la Cruz Aguirre Oppor.a

ppr.a y D.n Thomas de Barco Oppor.a

ppr.a Criado de V.m Man.l Herrar

de Silva

Haviendose visto los Alegatos y advertido la Cau- sa que ha dado al D.n Thomas del Barco, Atg.: El q.te p.a este fin, conforme se halla acordado anteriorm.te no ha lugar a que buelba dar, respecto a no se hallar comprehendido en el Sorteo.

Supp.co a la Cid.d de Sivilla tener a bien el q.e se deyesen los Papl.s de pertenencia al titulo de Mayorazgo q.e goza D.n Pedro Varona, y haver de suceder en el q.e es inmediato heredero de los q.e se acredita gozan del Vinculo de voto en Cortes, y haver pagado la cuota q.e le correspondio

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por Tha Razon pagar. Q. Sr. Alcde
Q. puesto q. Dho Señor. Acordo se haver ver-
de ello, q. comuna. la Vezera alla Ciu. y q. hoe
ami sea tenida. Alo q. se ha Acordado se le
pidiese.

Estando la Ciu. procederconèl
mayor Aliento., de modo q. no se perjudique
Conèl Sorteo, a ninguno delos oficios q. Pres
q. deven Entrar en el Sorteo. Agg.da El q. se lea
tanto èl Priv.o del Voto enlos, como los
Sorteos anteriores, p.a enèl caso Ag.le q. ellos,
Resulte hauer alg.a duda enquanto q. sea
declarada enla manera q. sea posible,
y con efecto haviendose leido parte de
Dho Priv.o y tambien algunos delos sorteos
anteriores, y advertidose haver en
boleta q. se enmiendo, una q. dice:
El Oficio q. se dice pertenece al Sr. Mar.s
de Vargas, el qual Oficio se nombra el q.
rra: Agg.da de conform.e ala q. se pase el
Correspte Oficio q. escrivo ad Perp.m D. Alcalde

y Vargas, como fiadores. Hizo Juramento y Obligazion q̃ obtuvo Dho. D. Anto. p.a q̃. en el termino q̃ media De Vna Audiencia hasta el dia q̃ proximo acredite la subsistencia y pertenencia de dho. officio, contestando p.r Exaltto. a la Civil. al que da Absuelto. p.a q̃. Dn. su Vista resuelba lo q̃ conv.te

Y p. haver dado la hora Alcalde dore, quedó este Aut.to haviendo p.a continuarle. en el Señalado dia Lunes. p.a cuyo efecto. y q̃. se dè el Trasl.do de la Comp.te Supp.ca al Sr. Corregor. y lo firmaron. Dnos. Sres. q̃ conforme a la costumbre

Campos

Cord.o 24 de Abril 3

En la Ciud. de Plas. a Veinte y q.tro de Abril de mil Sets. Otzientos y dicho, haziendo proveido Alam.to en q̃ se mandò Vista de Sprivio. es.to Junta con

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA, Y OCHO.

Al Carbonero- Klaus Leruy Klas Dneyas
Alsonrisof. Barquilla, y Valdehuelo,
pertenes. ala fabrica Klauy de esta Cu.
y Acordax en su Vista lo com. te y dize
lo siguiente en virtud de Mandato
de Sus. Corregr. Lau. a Vte. y ten. de Alcal
de mi Resid. en esta y dho // Josef Garrido
Valderas-

El Dr Rosas dam. dado p. Carlos de Rosas Ciudd de
Vs. p. Dr. Nieto en pers. a // 8. d. Dr. Antonio
en pers. a 8. d. Dr. Anto Flores en pers. a // 8. d.
Josef Vadillo en pers. a // 8. d. Dr Pedro Amador
en pers. a Cirujano // 8. d. Tomas Varona
en pers. a // 8. d. Josef Varona en pers. a //
por Juan Menor Por Ext. en pers. a //
Criado de Vs. Carlos de Rosas —

El Dr Silva Vam. to dado p. Man. Silva Criado de Vs.
p. Dr. Luis de la Concha - en pers. a // 8. d. Josef
Barrado en pers. a // 8. d. Dr. Nicolas
Araujo en pers. a // 8. d. Josef de Campo en pers. a
8. Mayo 8. d. Dr. Luis de Aguilar en pers. a // 8. d.
Tomas de Dr. Diaz de Aguilar en pers. a // Criado de Vs.
Man. Henao de Silva —

Da Cu. Agg. da El q. rede piña-
pio alos Sty. Subsiguientes ala Ora de Hay
mucho de la mañana. y Supp. ca al Sor. Cor.
q. p. a los q. ocurran con dam. to de Silva
mandarle dar p. a Sra Ora. y su Sria
lo ofrecio a si —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Y q[ue]lon[so]. te Acuerda. El q[ue] en aten[ci]on
à haver admitido los poderes de la Cu[ya] p[ar]te y
seguimiento, y defensa de Sus Pleitos y
Dros. acorre[n]o Mi Poderdo. dsn. de q. estos
no pueden mas atraso q. el de se Suspen-
sion hipp. juntam[en]te con el de
rex. al S. Corr[eg]or q. proede se sirva apre-
mjar al dho Dho Obligado rex. de q. por
Dho año, continue con la defensa. dhos
Pleitos pendientes, y de se sustituyen. dho
q. quedo entendido Su Sria.

Asi mismo Alg. de q. dho
rror. y Agente con Dictamen del Abog.
de Plata. se salga formando Edim.to q.
que se presente alr. Alc. m. dfm. q.
se sirva Suspender los efectos de la Via
executiva intentada p. pte. de Paula. y
de Valladolid la certificat. Corresp.
pa hacer constar la Poder. erg. se ha-
lla la Cu[ya] de los terrenos de donde pre-
tende dho D[o]n Fran.co se le satisfagan. y
paguen las quarenta y seis fanegas
El terrazgo.

Por Cuerno Diego Mixon
Vecino de Tarrovilla se ha dado nom.
haciendo postura en la cosecha y del
Pasto p.a el pase del tajo p. talaban

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En la Villa de Madrid a veinte y siete de Febrero de mil setecientos ochenta y ocho ante los Señores del Consejo Real de Su Majestad, Corregidor y Alcaldes de Casa y Corte de Su Majestad, que por ante mi el Escribano de Cámara infrascrito presentó un Memorial en nombre de Don Francisco Antonio Gonzalez Vecino de esta Villa, y Procurador de los Reales Consejos, cuyo tenor es el siguiente.

Muy Poderoso Señor. Francisco Antonio Gonzalez Procurador de los Reales Consejos, en nombre de Don Francisco Antonio Gonzalez Vecino de esta Villa, en la mejor forma que haya lugar en derecho, ante V. A. parezco, y digo: Que mi parte ha sido nombrado por Alcalde de Barrio del Quartel de Palacio, en cuya virtud ha jurado, y tomado posesion de dicho empleo, y para poder usar de él, necesita de Vara de Justicia, y Bastón, que acostumbran usar los demas Alcaldes de Barrio, y como para conseguirlo es preciso el Real permiso de V. A. Por tanto, A V. A. suplico se sirva mandar se le despache el correspondiente Real Título, para que mi parte pueda usar de dicho empleo, y Vara de Justicia, y Bastón, que acostumbran usar los demas Alcaldes de Barrio, que es Justicia, que pido, y para ello, &c. Otrosí digo: Que mi parte ha de ser relevado de hacer Alarde, y Milicias, por ser Empleado en el Real Servicio, como consta de dicho Título, que presenta, y para ello, &c. Otrosí digo: Que mi parte ha de ser relevado de Quintas, Levas, Alojamientos, Bagages, Suministros, Bastimentos, Utensilios, Carruages, Bagages, Bandos, Pregones, Rondas, Centinelas, Guardias, Alcabalas, Cientos, Millones, Sisas, Derechos Reales, Generales, Provinciales, Municipales, Impuestos, Arbitrios, Sobre-Arbitrios, Sobre-Sobre-Arbitrios, Sobre-Sobre-Sobre-Arbitrios, Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Arbitrios, Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Arbitrios, Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Arbitrios, Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Arbitrios, Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Arbitrios, Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Arbitrios, Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Arbitrios, Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Arbitrios, Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Arbitrios, Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Arbitrios, Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Arbitrios, Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Arbitrios, Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Arbitrios, Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Arbitrios, Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Arbitrios, Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Sobre-Arbitrios, Sobre-Arbitrios, Sobre-Arbitrios, Sobre-Arbitrios, Sobre-Arbitrios, Sobre-Arbitrios, Sobre-Arbitrios, Sobre-Arbitrios, Sobre-Arbitrios, Sobre-Arbitrios, Sobre-Arbitrios, Sobre-Arbitrios, Sobre-Arbitrios, Sobre-Arbitrios, Sobre-

José Simon Ramos, Al Conto Dla Puer-
ta Dla Escalera Dlas Casas Consist.es
y Asiende contodos los Martes, y Viernes
y treinta d. Abg. Conforme el Senado
Dla hora falta q. hace inmediatam.te haga,
Pho Nuestro. y q. el imp.te y costo
q. tuviere. se espida el Correo p. hacerlo. p.
cuyo efecto hace la Ciu. la comp.te Sup.
dlos Srs Dla Junta.

Haviendo Visto la Ciu. la
Certifica. del Maestro Soldadero, Fidro
Serrano. en la q. manifiesta el perjuicio
q. se sigue a la Jg.a del Convento de Nra
Padre S.to Fco Dla Observ.a Extramuros
de esta Ciu.d y haviendo oido acer-
gidor q. pretende. Atg.a Conforme el
q. dor Cav.o y Com.r dlas Obras pias acor-
pañando dho. Correo con el Mro
Soldadero el Domingo proxo. Nue-
vizcay, y dispongan el mejor modo,
y forma. q. eviten a dha Jg.a el perjuicio
q. se le sigue.

Y da Ciu. en Vista dl Mem.
dado p. Fulgencio Diaz, y Antonio
Herrera. de esta Vez. en q. manifies-
tan la Resistencia q. hacen los Propie-
tarios de Casas Dla Calle Dla Puerta
de Sorrao. y la Peste. q. ocasionan

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En la Ciudad de Xerez de la Frontera a veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil setecientos ochenta y ocho ante mi Escribano publico y testigos parecieron presentes de una parte Don Antonio Ortiz como Comisionado de Obras publicas de esta Ciudad y de la otra Don Antonio Ruiz Maestro Cirujano de esta Ciudad, vecinos de ella, y dijeron: que por quanto en virtud de Real Orden comunicada por el Excmo. Señor Conde de Floridablanca, primer Secretario de Estado y del Despacho con fecha de veinte y quatro de Junio proximo pasado, se ha mandado por S. M. (que Dios guarde) que en todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos Reynos se establezcan Hospicios para curar y alimentar a los Pobres enfermos, y que en los que ya hay se aumenten las camas que sean necesarias segun el vecindario de cada Pueblo, y que para el mejor logro de tan piadoso fin se nombren Comisionados que con la posible brevedad informen a S. M. por mi Secretaria de Estado y del Despacho de Hacienda lo que se les ofrezca y parezca sobre el modo mas facil y menos costoso de establecer dichos Hospicios, y aumentar los que ya hay, segun y como S. M. lo tiene mandado, y habiendo oido la Ciudad de Xerez de la Frontera en su Ayuntamiento celebrado en veinte y tres de Julio proximo pasado, que se ha de establecer un Hospicio en esta Ciudad, y que para ello se nombre Comisionado que haga las diligencias necesarias, y que informe a S. M. por mi Secretaria de Estado y del Despacho de Hacienda lo que se le ofrezca y parezca sobre el modo mas facil y menos costoso de establecer dicho Hospicio

y Ambrona. Escrive. Dn Fedriduengo Yñigo
Fror Real de la tierra, en q̃ Solicita le o-
torgue poder p. Escriuar el Carboneo de las
Dehesas, y termineser Barquilla y Valdehue
lo, pertenz. de la fabrica de Vidr.o de
y tamien las Corrid.s q̃ha la Carta Xpfiere.
y corresponden. fue ello. haviendo oido, acer.
Correo. quanto q̃ pudo fue el particular
todo dirigido de la mayor puntua. y Claridad
y al mayor beneficio de la Ciu. y q̃ la parte
entoz Algno. le pudiese notar el
mas leve descuido: atendi Conforme.
dando las Devidas gracias de su Mag.d
su celo. y dhas Condic.s q̃ pasen adhor.
Correo. y alos Jueces y Vezinos de Brihuega,
y Otros. de S.ta Cruz y Alcoviel,
p.a q̃ bien Inspeccionadas dispongan el
mejor medio de la Conducta de Vidr.o
ma. de la Ciu. p.a q̃ esta con mas ple-
no conocim.to de lo conv.te Sea atem.
dos q̃ las Medidas q̃ se ha puesto. y q̃ ha parecido
el S.r D.n Nicolas de Arauso, y Corbon, ya
Expresado y Generalm.te se hallaba
nombrado p. este fin y nombre
al S.r Marq.s de Ambrona. y haver
Expresado Sor. D.n Nicolas Diez q̃
Cbacuar Diligencia q̃ se Recelba. de ella.
al mismo. Dios Ge. Ambrona.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Y habiendose dado [illegible] con el derecho prevenido este Auto, y firmadoen forme de la costumbre

Campo

En 28 de Abril de mil Setecientos ochenta y ocho, habiendo pedido el Auto antecedente se juntaron en su Casa Consistorial a celebrar Auto los Señores Don Diego Sirdino Regidor Decano, Don Marcos Antonio Barberi Alcalde mayor y Theniente Corregidor, y ocupando el primer lugar el Señor Decano.

Don Joseph Badillo
Don Joseph Barona
Don Juan Muñoz
Don Juan Antonio Ambrona
Don Joseph Campo
Don Tomas Barona

Y por ante mi el Escribano de Ayuntamiento fue dada lectura a la Real Cedula de Su Magestad y Señores del Consejo, su fecha en el Pardo a veinte y seis de Febrero de este año, por la qual se sirve aprobar el Auto acordado de esta Ciudad de veinte y dos de Noviembre del año proximo pasado, sobre que no se puedan hacer Cabildos Generales sin Real Permiso, y que los Alcaldes Ordinarios no puedan ser Diputados del Comun, ni Personeros del Pueblo, y que los Regidores Diputados del Comun no puedan ser Alcaldes Ordinarios, ni Personeros del Pueblo, segun mas latamente se contiene en dicha Real Cedula, cuyo tenor dice asi

Don Carlos por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milan, Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol, y de Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto por parte de vos el Procurador General de esa Ciudad de Cuenca se me ha representado, que en el Auto acordado de esa Ciudad de veinte y dos de Noviembre del año proximo pasado, sobre que no se puedan hacer Cabildos Generales sin Real Permiso, y que los Alcaldes Ordinarios no puedan ser Diputados del Comun, ni Personeros del Pueblo, y que los Regidores Diputados del Comun no puedan ser Alcaldes Ordinarios, ni Personeros del Pueblo, segun mas latamente se contiene en dicha Real Cedula, cuyo tenor dice asi

Los Señores del Auto dixeron: Que en atencion a hallarse en esta Ciudad el Señor Don Juan Antonio Ambrona Caballero Regidor de ella, y Diputado del Comun, y Don Joseph Campo Caballero Regidor de ella, y Personero del Pueblo, y Don Tomas Barona Caballero Regidor de ella, y Diputado del Comun, y Don Joseph Barona Caballero Regidor de ella, y Personero del Pueblo, y Don Juan Muñoz Caballero Regidor de ella, y Diputado del Comun, y Don Joseph Badillo Caballero Regidor de ella, y Personero del Pueblo, que todos son Alcaldes Ordinarios de esta Ciudad, y Diputados del Comun, y Personeros del Pueblo, y que segun lo dispuesto por Su Magestad en la Real Cedula de veinte y seis de Febrero de este año, no pueden ser Alcaldes Ordinarios, Diputados del Comun, ni Personeros del Pueblo, y que los Regidores Diputados del Comun no pueden ser Alcaldes Ordinarios, ni Personeros del Pueblo, segun mas latamente se contiene en dicha Real Cedula, cuyo tenor dice asi

Los Señores del Auto dixeron: Que en atencion a hallarse en esta Ciudad el Señor Don Juan Antonio Ambrona Caballero Regidor de ella, y Diputado del Comun, y Don Joseph Campo Caballero Regidor de ella, y Personero del Pueblo, y Don Tomas Barona Caballero Regidor de ella, y Diputado del Comun, y Don Joseph Barona Caballero Regidor de ella, y Personero del Pueblo, y Don Juan Muñoz Caballero Regidor de ella, y Diputado del Comun, y Don Joseph Badillo Caballero Regidor de ella, y Personero del Pueblo, que todos son Alcaldes Ordinarios de esta Ciudad, y Diputados del Comun, y Personeros del Pueblo, y que segun lo dispuesto por Su Magestad en la Real Cedula de veinte y seis de Febrero de este año, no pueden ser Alcaldes Ordinarios, Diputados del Comun, ni Personeros del Pueblo, y que los Regidores Diputados del Comun no pueden ser Alcaldes Ordinarios, ni Personeros del Pueblo, segun mas latamente se contiene en dicha Real Cedula, cuyo tenor dice asi

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nueve del Sr Juez en su Casa
Consist. Continuar el Ayto Exto q̃ que-
dó pend.te en el celebrado en el 6.te y mo del
mismo. Dejando todas las Audiencias q̃ se
ofrezcan p.a la celebrac.n del Sorteo N.o p.a
el Sr Alcalde Mayor y Regidores Comisarios
de Millones, y señalar dia p.a el. Y dhos
Sres lo cumplan q̃ assi el orn. y mr. dijo.
Corregor Plaza 6.te y siete de Abril de mil
Setec. ochenta y ocho. Josef Garrido Fald.n
El Rosal Alam.no dado p.r Carlos de Rosas Escriv.no
Vs. En Madrid a veinte de Agosto de mil
Setec. ochenta y ocho. Ante mi Josef de Cepeda escriv.no
Escriv.n Y.o Josef Badillo escriv.n Y.o Fran.co Martinez
Armador escriv.n Y.o Fran.co Tomas Zarzosa escriv.n
Y.o Josè Zarzosa escriv.n Y.o Fran.co Munoz
y Soto. Escriv.no escriv.n Criado de Vs. Carlos
de Rosas
El Dr Silba Alam.no dado p.r Man.l Silba C. de Vs. Y.o Fran.co
Lucas de Caporicha escriv.no Y.o Josef Barrado
escriv.n Y.o Nicolas Arauso escriv.n Y.o
Josef Campos escriv.n Y.o Mariano de Estaca
de Aguirre escriv.n C. de Vs. Man.l Stefan
de Silba

Continuando la Cu. el Exto.
q̃ quedó pendiente en el Veinte y nueve de
Corr.te p.a desatar las dudas, q̃ ocurrian a ver la
forma de los Regim.tos q̃ debian Entrar en el Sorteo
de Millones, mandó celebrar q̃ Sr orden

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En el pleyto que Dio que, en virtud de Cu. de 7 q. aun q. le trae y el Sr. D. Antonio Antoxeno, y Azebedo, el Oficio de Escrano q. se quedo Acordado en el citado Cty. to Extraord. Fam. de Paula. y Larzaz, y q. en el testimonio q. le asigno no ha echo ver la pa. el Oficio q. le dice en los Sorteos Antonio de Larzaz pertenece ad. Antonio de Larzaz subsiste. y pertenece alu Casa, y Mayorazgo y Juramentar el testimonio Gabriel Calderon, q. a virtud de lo que le previno p. la Sa. ha reconocido los Libros de Visita Contribuz. y q. en la relacion dada en el año de Sesenta y Dos p. d. Antonio de Larzaz de su Abuelo, en la forma q. dize el Sor. de Larzaz su Abuelo se hace mexito de lo q. Resulta y conferencio sobre todo ello: Acordo se Confirm. el que p. la hora, y hasta q. no haga ver la legitimidad del espresado Oficio no se le incluya en el Sorteo q. se ha de celebrar.

Igualm. te Acuerda: Que no se incluyan en el, el Sr. q. sirvio

+ Dn. Dn. Franco Ambrosa perteneçte al Conde
de Cimiaj y haver tocado deste la fuente. y
haver servido la Plaza de Ayudante
de Milicias. y ser terminante en el r.to
q. al ofrio q. le tocare la suerte, no se le
buelba encantarar, interin no de buel-
ta atodoj: Ni tampoco el q. entra en secue-
tro en el Cavildo de la Ciu.d de Salamanca,
y sea clase vno de los electos y no haver ya
pasado el continente, y q. enboca, y hai-
do incluido en alguno anteriores.

En la Ciu.d de Salam.ca a 9. de
el dia de mañana 10.te y mueve de Cuen-
tra corriente. y hapa. ar. la Corr.r de Sivam.ar
dar dlam.to adho fin. med.te lo adelantado del
tpo. q. dho el corr.te de Sivam.ar pasara a Cuen-
el corr.te ofrio.

Yo en dha Conform.e de dho lo certifico en Ay.to
firmacion dho. y. fee conforme a la costumbre
Campos.

Extraord.o 29 de Abril

En la Ciu.d de Plasencia y mes de
de Abril de mil Sets. ochenta y ocho ses
haciendo precedido dlam.to en pers.a ante

Ueinte maravedis.

SELLO CVARTO ; VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En Madrid á diez y seis de Enero de mil setecientos ochenta y ocho años: Estando juntos los Señores Don Matheo Antonio Barberi Alcalde de Casa y Corte mas antiguo, Don Francisco Nieto Alcalde de Casa y Corte, Don Antonio Hortiz Alcalde de Casa y Corte, Don Lucas de la Escosura Alcalde de Casa y Corte, Don Josef Basilio Alcalde de Casa y Corte, Don Josè Yarza Alcalde de Casa y Corte, Don Juan Muñiz Alcalde de Casa y Corte, Don Francisco Ambrona Alcalde de Casa y Corte, Don Josè Barrado Alcalde de Casa y Corte, Don Nicolas Azlanso Alcalde de Casa y Corte, Don Josef de Campos Alcalde de Casa y Corte, El Marqués de Sn Cruz de Alcalde de Casa y Corte, Don Pedro Amador Alcalde de Casa y Corte, Don Thomas Yarza Alcalde de Casa y Corte, Juntos en la Casa Consistorial de esta Villa, y Corte, en Acuerdo celebrado, como lo han de uso, y costumbre, a celebrar Audiencia Pública los Señores de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, que oy rigen, y goviernan este Pueblo, y su Partido, por ante mi Don Matheo Antonio Barberi Escribano de Cámara de los que residen en dicha Sala, y Escribano de Provincia, del Numero de esta Villa, y Corte, y Partido de Segovia, por Su Magestad, (que Dios guarde) y Notario mayor de Hijosdalgo, en ella, y los que de Gobierno, y Asistencia, se hallan en esta Villa, y Corte, por Su Magestad, (que Dios guarde) Propietarios de los Oficios de Escribanos de Cámara, y Gobierno, y Asistencia, de ella, que al presente son, y Notarios de Hijosdalgo, de dicha Villa, y Corte, y Partido de Segovia, que al presente son, y Testigos de Asistencia, que lo son, y Escribanos de Provincia, del Numero de esta Villa, y Corte, y Partido de Segovia

SELLO QVARTO , VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Sepan quantos esta Carta vieren como yo Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algeciras de Gibraltar de las Islas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales Islas y Tierra firme del Mar Oceano Archiduque de Austria Duque de Borgoña de Brabante y de Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto por parte de vos Don Francisco Nieto Ambrona Don Antonio Monti Don Josef Valdillo Don Pedro Amador Don Thomas Saxona Don Josef Saxona Don Juan Muñoz Don Pedro Sexi Don Josef Saxado Don Luis Alaorcha Don Nicolas Araujo Don Josef Campo Don Manuel Aguirre Don Josef Silba Don Manuel Sterban de Silba Don Josef Sterban de Silba Don Manuel Sterban de Silba Don Josef Sterban de Silba Don Manuel Sterban de Silba Don Josef Sterban de

ad. Antonio de Vargas, Respecto a haver
entrado en los Sorteos anteriores, y hallarse en
la Posesion de ello, le pertenece el Oficio del
Mayorazgo, o Vinculo q. fundo D. Diego de
Vargas, y Texe. Al que es poseedor actual,
protestando de lo contrario la nulidad del
Pleito, y pidiendolo se testim. p. formalizar
el Comp.te Recurso. Dello q. entendida la Ciu.
y conferen.do sre. ello, haviendo dho al
Sr. Alc.e mayor q. preside. al q. Suplico
la Ciu. de Sirviese su Sria, dar su dicta-
men. p.a proceder con el decoro debido, y
obviar toda nulidad. Al Acto. q. se ha de ha-
cer Acordo de conform. el q. conforme
al Pleito en. suerte dho Oficio baxo de la protesta
de q. se dello no se ha visto, quitarle, mandar
mar dho. q. el q. legitimam.te le pertenezca
y tenga adquirido. y en el Caso, de q. se
gueda la suerte pl. el sague. un Substituto,
pl. los efectos q. haya lugar.

La Ciu. Agg. de conform.

El q. se proceda a celebrar el Sorteo, con la
prevenc.n de q. no se incluyan en los
Oficios q. se excluyeron en los antec.tes y las
Razones q. se enuncian en ello, en virtud
lo qual, y sin q. sea visto, ni pueda in-
novarse alterar, ni disminuir el dho
de los dueños de los Oficios de reg.es ni poseed.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

cax a mnoun tenex y/ on ellos, pueda prètender
Accion, ni dax ela alos que fueren Opuestos, sino
les toaxe lo. hu propiedade, Comenios, y titu-
los de S. M. en ésta forma, y bajo de estas pa-
tentes, y qualidades se execute el sorteo, y entre-
ga de ello. se Continuarán las boletas
sigte.

1 Alferez mayor pertenece al S. Marq. de Alixabel
y le sirve el S. D. Franz. Nieto
Alguacil mayor: pertenece al S. Marq. de Alixa-
2 bel, y le sirve el S. D. Franz. Ombrona
El tercer voto: pertenece à el S. Marq. de Alixabel,
3 y le sirve el S. D. Antonio Horty
El quarto voto vacante pertenece al Mayo-
4 razgo delos Alaizas
El sexto voto pertenece à el S. Marq. de Alixabel
5 y le sirve el S. D. Juan de la Concha
El Septimo voto. pertenece al S. Marq. de
6 Mirabel, y le sirve el S. D. Josef Parrado
El Noveno voto pertenece al S. Marq. de
7 Mirabel vacante
El Diez voto pertenece al S. Marq. de Alixa-
8 bel, vacante.
9 El Once voto pertenece al S. Marq. de Alixa-
bel, vacante.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

10 El Doze voto pertenece Dn Franco de Sauda
y Vargas; Vacante.
11 El treze voto pertenece dl Sr D. Jose del Campo.
12 El Veinte y un voto pertenece del Sr. Marq.
de Sta Cruz de Aguirre y su muger
El que pertenece Dn Manuel Fern.z Dora-
13 do Vacante.
El de Dn Ansano de Caxaval Vacante
14 pertenece dd Dn Franco de Sauda, y Vargas
El que corresponde al Mayorazgo q. Funda
15 ron Gutierre Gonzalez, y de Sevilla Lopez
de Caxaval su muger. de q. El actual po-
16 seedor Dn Pedro Varona, le sirve y rebtto
dl Sr. Dn Thomas Varona su hijo Cinmed.
sucesor. en vrd de El titulo
El ded. Dn Man.l Bracero Vacante pertenece
17 dl Sr Dn Franco Ambrona.
El q.e egercio D.n Aug.l Arenas Vacante per-
tenece dl Sr. Marq. de Mirabel.
18 El q.e egercio Dn Pedro Gil Bocache. Vacante
pertenece al Conde de Canillexos.
19 El q.e pertenece, y egerce dl Sr. Dn Josef Vadillo
El q.e egercio dl Sr Dn Franco Nieto Vacante
20 pertenece dl Sr. Marq. de Mirabel
El que sirve dl Sr. Dn Nicolas Arauso pertene-
21 ce dl Sr. Marq. de Mirabel.
22 El que pertenece, y egerce dl Sr Dn Pedro Ama-
dor.
El que sirvio Dn Blas Cav.o Vacante pertenece dl Sr.
23 Marq. de Mirabel.
El q.e sirve dl Sr Dn Ramon Arauso pertenece
24 dl Sr. Marq. de Mirabel.

ES 10148.AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

25 El exmo Sr Manuel de Sotterra, vacante por hijos.
El Sr Coexio Dn Bernardo Cepeda. vacante por
26 del Sr. Marq. de Nixabel
El Sr Coexio Dn Joseph Sotolongo vacante perte-
27 ce al Marq. de Peñallos-
El Sr Coexio Dn Diego de Zarzosa vacante perte-
28 nece al Sr. el Barrado-
29. El Sr Coexio Dn Baltasar de los Reyes vacante per-
tenece al Sr. Marq. de Nixabel
El Sr Sirve el Sr. Dn Ramon de la Dreña perte-
30. nece al Sr. Marq. de Nixabel
El Sr. Sirvio Dn Juan de Liria y vacante por
38 tenece al Sr. Josef Varona
El Sr. pertenecia a los Herederos vacante, y
32 corresp. a Josef Ximora. de Arenillas, &.
de Zamora.
El Sr. Coexio Dn Alonso Altamirano vacante.
33 pertenece al Sr. Sala,
34 El Sr. Coexio Dn Pedro de Campo vacante
35. El Sr pertenece al Conde de Henestrosa vacante
El Sr. fue de Juan de Zarzosa vacante pertene-
36 ce al Sr. el Barrado
El Sr. Coexio Dn Juan de Sosa, le Sirve el Sr. Dn
37 Josef Varona, a Dn pertenece
El de Dn Faxua de Tiedo Nebrija y Aguilar va-
38 cante pertenece al Sr. Dn Josef Varona

ES 10148 AMP 01.01.01.001

39 El q.e exercio D.n Rudesindo Villan.ba vacante
pertenece al M.s Marq.s de Spinabel
40 El q.e exercio D.n Tomas Villan.ba vacante
pertenece al M.s Marq.s de Spinabel
41 Otro del M.s Marq.s de Spinabel vacante
42 El q.e le die pertenece al D.n Antonio de
Vazquez, y en su lug.r D.n Pablo de
Vazquez, Protesta de-
Aconseq.a lo qual, resultio
Cuantarse, en un Cantaro de Sobre: dha
y do Boletas. y otro tanto, Opinion de
regidor. con expresion de sus dueños. y es-
tan dentro. de las bolillas q.e expresare
en el f.o 6.o y en otro Cantaro diferente
se incluyeron otras tantas Cedulas, tam-
en dentro de una bolilla, las q.e era
y una en blanco, y otra q.e decia Suelte.
y haciendose bolteado los dos Cantaros p.r
el Pr.r Sindico Pers.l y aprovimado del
Sitial. Entraron de Vinos como de he-
dad de siete años, y sacando de Cada-
no de los Nombres y oficios una bolilla
y estraido de ella la prim.a Cedula,
y leidola resultó ser la de Alferez mayor.
perteneciente al M.s Marq.s de Spinabel q.e sirve
el S.r D.n Nieto. y de la otro Cantaro se
saco otra bolilla, y de esta de ella se estrajo
la Cedula q.e contenia, la q.e reconocida q.e
fue resultó salir en blanco: y siguiendo
el Sorteo, en los mismos terms. de la Decima

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

quinta bolilla q̃ le cupo al Convento de Nombre, y oficios, y sacado della la Cedula q̃ comprehendia q̃ decia: El Septimo Voto pertenece alv. Marq. de Mirabel, y le sirve el S. Dn Josef Barrado: le cupo la bolilla. y della la Cedula q̃ comprehendia q̃ decia: Sexto. Enviuda de Dn Josef Barrado; q̃ se sigue el Sorteo hasta quarenta y dos bolillas q̃ fueron sacadas, q̃ cada uno de los Votantes tenia, y concluyo el Sorteo. q̃ fue celebrado con toda pureza, y Cautela, y ala Votacion q̃ dio principio el Sexto Voto q̃ es como sustituto a el Septimo q̃ dio que el Comp.te Dn Josef Barrado. se pase a Dn Josef Barrado. con inclusion de Oficio Comp.te con inclusion de la Cedula, q̃ previene la Ley. y en la forma q̃ previene la Ley acompañe la correspondiente Carta-Orden, y Acuerdo, y Igualm.te Acuerdo, y mediante hacer tenido la suerte de Alcalde el Sr. Marq. de Mirabel, y el Regim.to de Septimo Voto q̃ es como sustituto a el Comp.te Dn Josef Barrado. se pase a Oficio Comp.te con inclusion de Igual testim.o

Asi mismo Acordaron q. a los dos
Niños q. salieron las bolletas reledendo
boleta dada uno una
por una Conforme a dicho que Ayo
q. firmaron dhos Jues conforme a la Costum-
bre

Campos

Palabra. 3 de Mayo.

En la Ciu. de Plas. a tres de Mayo de mil
Setes. Ochenta y ocho, habiendo precedido Con-
vocatoria q. mdro de los Porteros de Sumas
ron en sus Casas Comissor. Don de Campos
na tañida. como lo han de uso y costumbre los
Jues. Tes. Cav.os Regs. y Prox Sindico Gen.l
siguientes

Dn Miguel de Navarro y de Zarapuy y Novele-
ta Corregor. y Just.a Ciu.l
Dn Jph. de Prieto-
Dn Ant.o Hortiz
de Lucas de la Concha-
Dn Juan Ramos Prot
Pers.o

Dn Josef de Campo-
ta
El Marq.s de S. Cruz de Ter.e
Dn thomas Varona y.

Este dia se ha juntado la Ciu.
Conforme dela Combocatoria q. ha precedi-
do de mandato del Corregor. que

Vale testado.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Sepa de y diz Cuenta, y Compulsada S. El Sor. Dn. Antonio Moreno, fela hauida con vna y otra del Aposiento Cons. de Castilla, procedex envio della, ha practicar el Deslinde de la Dehesa llamada Alcodonar y la Cuz. exsa Villa y Vecindario, y Nombro alos Sres Dn Antonio Horry, y Dn Tomas Saxona, con amplia facultad, y Repasen, tando la Cuz. dr. a. q. pueda pedir todo lo q. Cau Dio. Conuenga, y q. se cite al Dio Sor Sal. dela tierra.

Y por esta Conform. lo Resolvio Sta Palabra, q. firmaxon. Dho Sr. conforme de la Cuz.

Campos

Palabra S. dEstayo } Esta Cuz. de Plas. a vsinco dEstayo de mil Setes. Ochenta y ocho

haviendo precedido Combocatoria p.r me-
dio de los Pregones
Cavas Consistor.s son de Campana tañida
p.r Juntaron en mi Casa Consistor.al de
lebrar Palabra, con los S.res de
Sig.te
Cav.s y Pres.te Dn Nicolas de Yebra Alferez
mayor de Leon, con la S.ra D.na Ocupa-
cion del S.r Corr.or y Dn Joseph de
Dn Joseph Parrado Dn thomas Varona

Acorreg.do de la Combocatoria
mandada p.r el S.r Corr.or se ha Juntado la
Cu.d y p.r el S.r Alc.e Moreno de la
ha citado p.a el de vinde q.e de ha practi-
car de la dehesa de Jumenillo, poniendo
al V.e Dean y Cav.s de dha V.a q.e Boya-
da de Clav.a de la Ermadilla. Ha Cu.do
hovido de conform.d y ratifico el Nom-
bram.to q.e tiene echo en la persona ante-
rior en los S.res y S.r Alc.e Horta, y p.r toma
Varoza, con las mismas facultades, y
term.s q.e Cpitca.

En cuia conform.d Rediolio este Ayto q.e firmaron
dho S.r conforme de la forum bre

Campo

Nord. 8 dMayo

En la Ciu.d de Plac.a a ocho de Mayo de mil sete.s ochenta y ocho. Haviendo precedido el Lam.to dico Missa de Spiritu S.to Resultacion en dicha Casa Consistor.al con Campana tañida como lo han de Vso, y costumbre. A celebrar Aiut.o Nord.o los Ss.res D.n Cav.s Regid.res y Diput.os Ss.res

D.n Ygn.o de Nieto Regid.r Alferez mayor, Dec.no con la v.ª de Campay en el v.to de dcha Ciud.d

y Ciud a el v.to de Corr.es

Dn Josef Padillo

Dn Juan Munoz

Dn Ygn.o Ambrona

Dn Josef Larrado

Dn Nicolas Arauso

Dn Josef del Campo

El Marq.s de Sta Cruz Dip.do

Ntexada la Ciud. de hauer fallecido Antonio Neila Maestro de Hazer Relox, y a cuyo cargo corria el Regimen del Relox de Mayorca- y hauer manifestado el Br.te de Mayorca- y hauer manifestado el Br.te de Juan Lopez, igual Maestro, y Sobrino Carnal de la Viuda. de dho Neila por el la Ciud. lo tenga abien esta Bromo a Relox quedando a beneficio de la viuda, el premio q.e S.a dha Razon, esta señalado. y la Ciud. en su Vista Resolucion. tubo abien. el q.e S.a ahora. y en los term.os q.e se manifiestan quedo acuerdo del dho Juan Lopez el Regimen del Cuid.o de Relox. los q.es Relox

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Para saber p.a q.e sirue el
Sello Quarto. Por rl. Prouision
las dos palabras anteriores Reducidas la una
p.a citar ala Ciu.d p.a el deslinde Alder.a
Clara domar, y la otra p.a el dela Dehe.a
de Cornejo, y no hauerse Dicho
p.a Otro, ni otro, Protesta la nulidad
de Otros deslindes, y q.e no paren el menor
perjuicio al Comun de Vez. de esta Ciu.d
interin, y hasta tanto se egecutan con
Citn. de su Sria, y p.a los efectos q.e haya
lugr. Supca alr. Dho. Nieto q.e prende
se sirua su Sria mandarle dar testim.o de
esta su protesta, y se dho. anifestando.
La Ciu.d ratifica la misma
protesta: Y tambien q.e no hauerse citado
atodos los Rres. Capitulares, como se haderi-
do, con expresion del Numro, q.e los demue-
bo buelbe a protestar, el q.e los deslindes
q.e se egecuten no paren perjuo. ni ala Ciu.d
ni su Vez.o hasta q.e se verifique la Citn.
dela Ciu.d plena q.e medio se tam.er

pert.a antedicn.a p.a log.o y efecto q.e haya
lug.r Supp.ca adho.s y pr.o Dicho se sirva man-
darlo dar p.r testim.o y q.e su Sria así lo mando
En Cu.d a Cu.o enviara el Nom.do
p.e Josef Ruano Sargento Comand.te el Castil-
lete cumpliendo en la v.a y.d de S.n Carlos
y Puerto de la Serrana. Aga.da el q.e pase al log.r
Cav.xo Com.te de Guerra p.a q.e informe a la
Cu.d
Vista la Cu.a del Cav.no
q.e Isidro Renaco, Maestro de Albañilería y
Carpintería del Reconocim.to q.e ha hecho de la casa
Matadero. y obra q.e se necesita practicar
en ella, Aga.da de Conformidad el q.e con Informe
del log.r Cav.xo Com.te se ejecute inmediatam.te
dha Obra. Y p.a su Gobo se expida el Comp.te
libram.to p.r lo q.e hace a la Cu.a la comp.te hac.da
al or S.r de la Junta.
El pres.te D.n Josef Garrido
Calderon: ha dho pres.te a la Cu.a como acor-
dada en la Carta q.e le escrivio el
Agente D.n Juan Blanco. se ha verificado
la bendicion de la Cu.a del Arquitecto nom-
brado p.r la R.l Academia de S.n Fernando,
con el q.e se conforma el S.r Fiscal, p.a el re-
conocim.to y formacion de planes de las casas con-
sistoriales. y Carcel, el q.e ha pasado ahora
al reconocim.to del Puente de Arzobispo
y bolvera a esta Cu.a p.a el Viernes 8. Sabado

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

A la semana proxima- p.a q. se entregada
dello la Ciu.d Agg.te lo q.l remca q. Corr.te
y en su Vnd Acordo q.l luego q.l se verifique
la llegada dcho Arquitecto, se dé quenta
al Ayto Cap.l m.r y alor.s del Pr.o Nieto, ya
q. Alborona, p.a el funtamento de la Ciu.d
proveido d.o Corr.to Agg.te lo corr.te
fojeal m.r el mismo lib.
vaciendo pral.te a la Ciu.d vna copia q.l
contenga. en q.e poder dela comision
q.l la otra Ciu.d dio terreno, d.n Blasi-
bañez, Caradilla, su Arejon, y de heros
de texeda, p.a q. conforme della remi-
ta considerar. aq.l las v.as d.l texil, pella-
das q. se p.a Libertasen dra comision
con la Ciu.d guardandose la formalidad
celebrada entre. Ciu.a. y dras v.as Agg.s
lo q.l tenga p. corr.te Enviua dcho Acordo, d.l q.l al tpo. q.l se trate lre. el
particular q.l anterior m.te tiene Acordado
se trate a si mismo lre. ete particular
afin de q.l la Ciu.d Ruelba. y Agg.s lo q.l

ES 10148 AMP 01.01.01.001

la de su dorado.

Y toco el cargo Rex. Fuen. del pre.te mes de Mayo alos s. d. Ant.o Hortiz, y D.n Jos.f Barrado q. hallarse dispensado los dem.s Sr.es Prior, y Consules Ambrona- y haciendose Pulso los demas Capp.es q. ocurrie- ron, de q. doy fee Ant.o q. firmaron dho. conforme ala Costumbre=

Campos

Cauildo. 14 de Mayo

En la Ciu.d de Plas.a a catorze de Mayo de mil Setec.tos Sch.ta y ocho haviendo precedido llam.to a pregon.a ante diem, y Missa de Espiritu S.to de Asistencia en esta Casa Consistor.al con el Sr. Corr.or Ass.te y Alcalde mayor por su Mag.d Cauallero Regidor Diputado del Abasto, y Procurador Sindico Personero Sig.ten

Por Sindico Personero Sig.ten

Cl.or Dip.do D.n Matheo Antonio Sanchez Ministro de Correg.or y Capp.n en el p.r Serv.o del S.r Correo.

D.n Josef Barrado.
D.n Josef Campo.
El Marq.s de la Cruz de Mg.
D.n tomas Varona
D.n Luis de la Flor. Dip.s

La Ciu.d Agg.da se copien los llam.tos

Su tenor es el sig.te=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

Los Ministros del Ayto de esta M. N. C. den dlam. en
pers.a a todos sus Cav.os Alg.s Dip.s y Nobles, y Dn Jph Dn
q.e man.a Mientras Corone del Corr.te Alay mueve
del de Sumter en su Carro Convite; a celebrar
Ayto hord.a q.e no tener Cabim.to en el sig.te q.e la fest.
tividad de S. Isidro. en el q.l se hade trasladar lo
conv.te a essa del Arquitecto d.n Jph. tomar q.l
se halla en esta Civ.da q.l reconocer las Casas
Comisor.s y Carcel: y tambien de el Mont.
de Postura de la obligas.n al todo. y
pres.te el Abastecedor del Pdado. y hon.s
Ayuntam.to q.l Cab.l ord.a pres.te del Corr.do
Plaz.a trece de Mayo de mil Setec.s Ochenta y
Ocho // Josef Garrido y Calderon —

El de Rosas dlam.to dado p. Carlos de Rosas Criado de S.
S.d Mag.d Nieto Empez.a a s.r d.n Ambrosio
Empez.a a s.r d.n Antonio Nortes empez.a a s.r d.n Josef
Cadillo empez.a a s.r d.n Pedro Amador empez.a a s.r d.n
Thomas Oarzona empez.a a s.r d.n Josef Carzona a todos
s.r d.n Luis de la Flor. Dip.do empez.a a s.r d.n Juan Muñiz
Prior Lexr. empez.a Criado de V. Carlos de Rosas.

El de Silva — 2.do dlam.to dado p. Man.l Silva Criado de S.
S.d n.r Luis de la Concha empez.a a s.r d.n Josef Carrado
empez.a a s.r d.n Josef Campo empez.a a s.r d.n Nicolas

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Araujo Enpera. S. Marg. de la Cruz de Aguirre
Enpera. y S. D. Thomas de Parra enpera. de Ju
risprud.a = S. D. Franco. Mora Diputado enpera.
Criado de V. S. Manuel Irevan de Silva = y
los S. S. D. D. Ant.o Moriz y D. Tho
mas Varona - como Com.rios q. han asistido
dos deslinder de las dehesas de las Lomas,
y Cerrecillo. han dado cuenta ala Ciu.
de haverse practicado cuio. con la mayor
pureza y Exactitud, y sin agravio de
ninguna de las partes. de lo q. quedó
enterada la Ciu.
Y haviendose visto el Mem.
dado q. de orden y mand. obligado Abaste
cedor del Pescado, en q. hace postura en
la obliga. del tocino, y el corr.te año. con
texada de las Conds. en q. se refiere. Hago de
Reforma. y. dando el tocino gordo
neto sin hueso, y el magro. con el q.
tiene el Jamon, Solam.te
se admite en q. ha lug. y se dubb.to
y el term.o del dio. q. log. se le haga
saber. y aceptando dicha forma
se pase. el ofrio corresp.te al Ex.mo Corregor.
para q. lo mande publicar.
Este dia se ha visto en la
la carta q. la escrive el S. Marq. de
Mirabel en resp.ta ala q. le dirigio dan
dole quenta haver tocado la fuente

Quinze Maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

p.a Entrar en el Sorteo q.l se hade Celebrar en esta v.a y Corte de Madrid p.a Salir el Diputado a Millones, corresp.te ala Prov.a de Extremadura al Septimo voto de este Ayun.to pertenec.te adhor.t y q.l sirve el s.or Joseph Barrado, y como mas mayor parte del Relay. de Señor en dha Citada Carta q.l se den las Instrucc.nes correspond.te adhor.t de Joseph p.a q.l con arreglo a ellas Entre todas las funcion.es de dho Diputado, y Procurador General, considerar. alo q.l pertenece vista dellas Condic.nes y del voto en Corres hizo el.te ala Ciud. q.l respecto a q.l dho D.n Joseph Barrado servirá en calidad de Teniente de dho s.or el Nro.tto Septimo voto pertenec.te asu Poder. No pedia conforme adho. Exo. p.o D.n Exercer las funcion.es de Diputado, en el caso de tocarle la Suerte en Madrid, en cuyo supuesto p.a no perjudicar alas Negociac.nes de la Ciud. ni la Ciud. podia esta acordar sin el Numero log.r tubiese p.r comp.te Respecto a q.l este es un Numero pequeño

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y prohibativo dho V. Magd. de Ysabel y
Phelipa todos los S. Capitulares q. obtie-
nen dhos. ttos. S. nombram.to de expresado
Señor. con arreglo dla V. Prov. q. se
conserba en el Archivo Guarden lore
moria. como asi se lo Supca. al V. Stio.
mayor q. pretende.

Dho. d. Josef Barrado hauiendo oydo la proposin. de V. Magd. manifestó a la Ciu. lo dificil q. se mostraba su Stia. en q. se tocase la Suerte q. dho S. Magd. expresa; pero que, en el caso de q. asi se verificase en aquel momento praticaria en su defensa q. tuviese por conueniente. Oportuno al intento, y p.a q. la Ciu. pudiese votar con la libertad q. se V. Magd. dispone guardaba Secret.a y protestaba, q.to protestar devia; p.a q. no le parase perjuicio alg.o los q. la Ciu. en el particular Acordase: Con lo que se salio dla Sala.

Hortiz. y d. Dauo dla Concha Secret.a Dho. Nieto. Dho.
modo quedaron. Secret.a Dho. Nieto se retiraba indip.to
ynd.n dhos. dla Concha q. no podia bol
ver a tener assumpto interesante al
n.l Serv.o y. quedando los S. Propietarios
enteradoo. dla Proposy. de dho. S. Magd
de s.ta Cruz, Acordaron. Reformar dg.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

✠

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Conforme a lo q.e se me ordena por el Auto q.e antecede, Informe el Abog.do de la Armada D.n Ant.o Narciso de Torres, y D.n Jose Parada del Pr.o de este mes, si la Ciud. debe, o no, hacer buena a entrambos, o a qualquiera de ellos la Gratificacion q.e piden, por la Asistencia, y Curas q.e hizieron a los Enfermos de la Epidemia de Viruelas, que padecio esta Ciud. en el año proximo pasado de 1779. Y en cumplimiento de lo q.e se me ordena por el referido Auto, digo: Que aunque es cierto, que los referidos D.n Ant.o Narciso de Torres, y D.n Jose Parada, asistieron, y curaron a los Enfermos de la Epidemia de Viruelas, que padecio esta Ciud. en el año proximo pasado de 1779. Y que en esta atencion merecen alguna Gratificacion, no es menos cierto, que la Ciud. debe tener presente, que ni uno, ni otro son Facultativos, sino Cirujanos, y que por consiguiente no pueden tener la misma Gratificacion, que la que debe darse a los Facultativos, que asistieron a los Enfermos de dicha Epidemia, por ser mucho mas crecida la Asistencia de estos, que la de aquellos, pues estos solo tienen que curar las Viruelas, y aquellos tienen que curar todas las demas Enfermedades, que ocurren en el Hospital de Vra. Armada, y en la Ciud. Y aunque es cierto, que los referidos Cirujanos, no estan facultados para curar las Viruelas, por no haber estudiado la Medicina, que es necesaria para curar esta Enfermedad, tambien es cierto, que en esta Ciud. no hay Facultativo, que quiera curar las Viruelas, por el temor, que tienen de contraherlas, y que por esta razon, y por la falta, que hay de Facultativos, se ven precisados los Cirujanos a curar las Viruelas, sin embargo de no estar facultados para ello, y que por esta razon, y por la mucha Asistencia, que tuvieron los referidos D.n Ant.o Narciso de Torres, y D.n Jose Parada, en

Treinta maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Excmo. Señor. Teniendo pres.te la Cir.cunstancia de hallarse enella el Estamento de S.n Ygnacio como Vocal de la R.l Academia de S.n Fernando ha nombrado p.r el Excmo. Sr. Dn Antonio Cornel y Carvel, Arquitecto de la obra de Casas Consistoriales, y Carcel, cuyo Nombram.to Acompaña, y Corrobora el Sr. Fiscal, cuya Copia de ella, ha dirigido el pres.te Sr. Dn Agente Dn Juan Blanco; y como la Calidad haya proporcionado el dho Arquitecto. con motivo de haver ido de Orden del Consejo ha practicar dicho Reconocimiento, p.a la formacion del Fuero de dicha Villa, ha transito Dn Diego Cortes, para combenir dicho Señor en que p.a evitar mayores costos, y gravamenes, practique ahora el Reconocim.to de las obras Expresadas, tomando las Correspond.tes medidas, p.a despues formar los Planes, y Diseños del Sup.to Cont.o y haviendo manifestado el mismo Sr. Dn Josef Garrido Calderon, y Escr.no haverse dado al nominado Arquitecto el corto terreno que ocupa la Casa Consistorial, y q.e dentro del. aun no se puede formar la Capilla de Escalera. ni hacer tampoco las oficinas precisas, Cindispensables

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q. necesita la casa Consistorial, los q. le Con-
sigue, como igualm.te el hacer Casa vnida dla
Consistorial p.a la havitacy.n del Alcayde dex.
texe. q. le tome toda la Manzana: le parece a
flan. se Chan obras. disponiendo la
Gratificacy.n q. tenga q. Comv.te sacandose
esta con la calidad del Nimegro de
Donde haya efectos q. allo- p.a loquie-
ra q. le espida Correo p.te libram.to
Hace la sup.te la comp.te Supp.ca alcalde
dela Junta-

Este dia se han echo da-
ver alas q.tro del Reduct. de S.M. q. Dios
Gue. la vna q. manda q. punto de Balq.
los Matriculados q.e el Sexo. dla Armada
tengan voz activa y pasiva en la Elecy.n
propuesto delos Oficios de Regp.ca quedando
suspenso el fuero de Marina. en los q. fueren
nombrados p.a ello- durante su exercicio: Nuevo
q. la q. establece S.M. mueba y Rolan sre. la S
ameniorm.te dada q.e la seguridad en la Exacy.n

ES.10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL. SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Alas Medias annatas, y todo el Servicio Ordinario q. adeudan los Grandes, y titulos de estos Reynos. Dan q. en su obedecim.to Aygo. de la Ciu.d Suspensual Cumpl.to en la forma q. la toca.

Y Hauiendose Dado los demas Expedtes. q. ocurrieron Edictos Acto Aty.to q. firmaron Vros. de Conformidad alas Costumbres.

Carrasco

Hord.o 21 de Mayo

En la Ciu.d de Murcia a 21 de Mayo de mil setez.tos ochenta y ocho, Hauiendo precedido Almon.da antes diem, y Misa de Espiritu Sto. se juntaron en su Casa Consistorial los Sres. de Ayuntamiento como lo han de uso, y costumbre, a celebrar Aty.to hord.o los Sres. Dn Pedro Ximenez de Rueda Alferez mayor del Rey nro. Sor por Ausencia del Sr. Dn Antonio Fernandez de Rueda Alferez mayor del Rey nro. Sor por Ausencia del Sr. Dn Juan Antonio Fernandez de Rueda Alferez mayor del Rey nro. Sor por Ausencia del Sr. Dn Antonio Hernandez de Alarcon Dn Lucas de Alarcon Dn Joseph Cadillo Dn Juan Nuñez Cerezo Dn Joseph Ramado Dn Nicolas Arauso Dn Joseph de Campos Eldo Marq.s de la Cruz de Rio Dn Tomas Varona &.tos

La Ciu.d Aygo. se hallo presente por Alcalde

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Alam.to

Los Yntes del Exmo Ayto de esta M.N.C. en Alam.to ante dos
Testigos q.e Doy fee q.e conozco q.e oy Sabado Veinte y
quatro del Corr.te año a las nueve del Ayuntam.to
en Cabildo Comisorio a celebrar Exmo Ayto Vicedo. Juez
Veinte Cabildo. en el Sitio de la Festividad del Corpus
Xpti. y se obrava. Yo Dho Escno lo Cumplim.to de Cavi Ex.
cion. y mandado del Sr. Corregidor. en fee de lo Firmé de
Mayo de mil Setez. Otheinta y ocho Josef Fran.co
Calderon.

El de Rosas

Alam.to dado p. Carlos de Rosas, Cuado de Ofl.
Vf.d Dn Nicolas Arroyo en pers.a y d.o Dn Ambrosio en casa
d.o Dn Nicolas Rotin en pers.a y d.o Dn Josef Varela
Empers.a y d.o Pedro Arrador en pers.a d.o Dn
mar Varona en casa y d.o Dn Josef Varona ausn
te d.o Dn Ramon Muñoz Fran.co en casa y Cuado
de Ofl. Carlos de Rosas.

El de Silba

Alam.to dado p. Dn Manl. Silba Cuado de Ofl.
d.o Lucas de la Concha en casa y d.o Dn Josef Barrado
en casa y d.o Dn Nicolas Araujo en casa y d.o Dn Josef
Campo empers.a y d.o Marq.s de S.ta Cruz de Aponte
en casa y d.o tomar del Barco empers.a y Cuado
de Ofl. Manl. Serran de Silba.

La Ciud. Haviendo oido del.o
D.n Jose Barrado, y temiendo perj.o la Poseion
q.e asu Sria le dio p. colocarle en el empleo
de Capitular Individuo de este Ayto,
q.e fue leida, y la Protesta q.e hi Sria hizo
al tpo q.e tomo quieta, y pacifica.te en
Poss.n Rep.da de conform.d El q.e asu Sria
le dio otro testim.o igual de la Referida
Posesion.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

a

Acordar la com.te

El mismo s.r D.r Josef Parrado.

hacho pres.te alla Ciud.d el dolorable grado

en q.e se hallan las puertas de la casa y

venta alla Zaragoza. y no Rmo Rl.s pos.

y entrada de ello, Acordo Jue Nspcto

de estar Acordado antes con.te de Nuestro

y Comp.to Se lleve adefecto su Agg.

Este dia se han pres. de los

los q.e estan de Resp.to y Avisado por

su p.te al año benido fin de Obre. de

pasado de mil. setez.tos y diez. con

Reparo q.e ellas pueden ser

Com.dio dip.to de los Cav.os

y Ser.s Jesus vivan Agg.da El q.l inme-

diatam.te se pasen alos s.s de la Junta

de Resp.to y Avisado p.a q.l dispongan

su pronta Buelta alos Cap.s donde

corresp.te

los s.s D.r Josef Parrado

y D.r Josef de Campo. y Silva Procu-

tan q.l sean q.e estan, no les parez

pexo. alg.o p.r no haver sido Cap.s end.

tpo. p.r q.l se han formado.

Por Ynzo fue Vesolado

Rsolvieron, y q.e se x.r. de la Barca de

Taranda uno de los Propios de la

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En el Memorial, con testimonio dado por Fernando Ruiz Cirujano Cirujano de la Parroquia de Santa Ana de esta Villa en que señala a el Marques el transito que debe tomar, por los Barcages, y los Sitios en que hade transportar la Barca con señalamiento de tres dias. Y haviendo pasado el Memorial por mano del Señor Fiscal y Contador con Dictamen del Abogado de Camara se pida en el trial de los contenidos Proprios. Y haviendo considerado del contenido numero de los Capitulos y Autos mucho de ello se hallara imposibilitado tanto por los notorios achaques, y Enfermedad como por la Abanzada. y no haver el Suplicante podido mudar del Palio, ni para la formacion de el Cuerpo de Culpa. Orlar Procesiones de Corpus pues y octaba. del presente año. ni tampoco para llebar los seis baitones y se acostumbran en ellas, conforme al Capitulo. y Regalia dada el Auto con efecto se lleben los referidos baitones. y lo firmo

b
falio. protesta q. el no Uebarlau en el
prer.te año p. lo q. queda expuesto, noper-
judique alau. Rcalian. y. sin. q. p. Uebar-
lau tiene la suia.

Yen si vid siguiendo la
Costumbre dlos bastones Cl.s d. Ayto.
dlcxtij. como actual fiscal. te dexen y sirvio
de fiesta, nombró p.a otro dlos dos bastone
q. le corresp.den alt.s d. Jph. dCampo y oliva.
y Cl.s d. Josef Barrado p. la misma razon
nombró p.a otro. alt.s d. Fr.co Ambrona.
Cl.s d. Fr.co Nieto. como q. pre-
vide este acto. dijo que p. log. hace alos
dos q. corresp.den alt. Corr.or el pret.te fio
pare ante sua el Corresp.te ofitio, p.a q. dis-
ponga dello, y nombre. aq.l fuere de su
agrado.

Y haviendose Dado lor de mas Cpet.te q. ocupie-
ran dedicho dio este Ayto q. firmaron dhos.
Conforme alacostumbre.

Campos

Fee

Consequencia dello. q.e se previene en el
Agg.do anterior. Yo el infr.to Esno. pase d. comp.te
ofitio alt.s Corr.es de esta Cuid. y en vista

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Vel por su Vria le Nombro p.a q.e Uvaren los barones Dn. Luis de la Concha Cavañeda, y dl Marq.s de Casa Aguirre. y En su vista lo hice saver alos Interesados y p.a q.e conste lo pongo y dilig.a en Sevilla en dia mes y año

Joseph Ignacio Calderon y Calderon

Testimonio Yo el infr.te Esc.no de S.M. pp.co del Numero y Ayuntam.to de esta Ciu.d de Sev.a y su Partido Certifico doy fee, y vrd.o testim.o Como en la hacien.da q.e estaba del Corpus Xpti. celebrada en el pres.te dia de la Sma. Sac.ta y el v.e Dean Sac.do dho v.to con asistencia de lo S.s de Vrd.a y Pp.do de Clavij, Capp.n y los de Trig.o, q.d S.r la Intemperie del tpo. no pud.o salir, y se celebró al Redor del Claustro: de donde en ella el Sabio Arbo Cab.o Rel.r y p.a q.e conste de plica a la Ciu.d y mand.o del.r Alc.e m.r doy el pres.te q.e Sirve y firmo en Sev.a a v.e y nueve de Sbre de mil setecientos y ochenta y ocho

Testimonio de Verdad

Joseph Ignacio Calderon y Calderon

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Hoxd.o 5 de Junio

En la Cu.d de Pla.a a Vinco de Junio de mil
Sacf.a echenta y ocho haviendo precedido la Un.ta en pu.
ante dien.o y Misa de Spiritus.to se juntaron en
sus Casas Consistor.ales de Campana tañida como
lo han de uso, y Costumbre los S.res Just.a Cav.o y Dip.os
Dip.os de Abastos, y Pror Pers.l a selebrar Ayt.o hoxd.o
en la manera sig.te

El S.or D.n Juan.o Navarro S.r de Larapur. y Novelera. Corr.dor Decano
Cu.d

D.n Pedro
D.n Anto. Horcaj
D.n Juan de la Fuente
D.n Josef Vadillo
D.n Josef Larrea
D.n Ant.o Mora Dip.do
D.n Juan Munoz
Pers.l

D.n Josef Larrado
D.n Josef Campo
El Marq.s de S. Cruz de Ag.pre
D.n Thomas Larrea
D.n Luis de la Flor Dip.do

La Cu.d Ag.da de Restorien los llam.tos y su
tenor dice asi

Los sorteos de Ayt.to de Nra M. N. C. den llam.to
En pers.a Attodos sus Cav.os Pres.tes Dip.dos de Ab.tos y Pror
Sindico pers.l p.a q. mañana Viernes hiso de Corr.te
las nueve del dia se junten en sus Casas Cons.
torios a selebrar Ayt.to hoxd.o en el q.l se ha de
hacer una r.a por los Al.des Corr.te de Cast.a y dos
dos Ag.da celebrado q. los S.res de la Junta de Propios
de ella. Todos q. los sumpt.os q. asi se ofrez.an y ms.
de Corr.te por la q.dra de Jose Garrido y Calderon-
El de Rosas Alcalde dado q. Carlos de Rosas-Criado de Os.
q.d D.n Nicas. empes.a D.n Ambrona empes.a

El Alcalde

El Alcalde

Dn Antonio Hortiz empezó y D. Josef Padilla empezó
D. Pedro Amador empezó y D. Thomas Varona empezó
D. Josef Varona empezó y D. Luis Alcalde empezó
D. Juan Sanchez Perez empezó = Criado de V. Carlos
Rosas

Alcalde D. Manuel Stevan de Silba. Criado de V.
D. Julian Alcalde empezó y D. Josef Pando empezó
D. Nicolas Araujo empezó y D. Josef Campo empezó
Marques de S. Cruz de Louzas empezó y D. Thomas del
Pozo empezó y D. Ant.o Mora. dip.do empezó y Criado de
V. Manuel Stevan de Silba —

En este dia se ha echo saver ala Ciud.d
D. Fran.co del Hosp.l Com.r de Castilla. ganada al Ed.to
del May.mo Comisario, y Comisario del Gremio de
Labr.s de esta Ciud.d q.e la q.e le manda al Correo
q.l preside q.e oyendo instruirán ala Ciud.d con
asistencia de los Srs y Diputados del Comun
y al mismo Gremio informe al mismo Cons.l
q.e mano de D. Manuel de Torres su Exño de
Camara acerca de la Solicitud instruida
sobre la preferencia de las Labores alos forast-
eros, en las Deheras del term.o y Demas-
rio de esta Ciud.d q.e Obedeciendola con el
Respecto debido y Cumplim.to a lo
dispuesto en su puntual Cumplim.to y p.a q.e
su p.te le tenga nombro q.e su Cav.o Corr.dor
Dn Josef Padilla y D. Josef Varona, con todas
las facultades necesarias p.a q.e a nombre de la Ciud.d
practiquen todas las dilig.as q.e hayan de
quellas gestiones q.e tuvieren q.e con —

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Consiguiente àel dam.to q. ha precedido
se ha echo prer.te ala Ciu.d el Ayg.to Alc.e P.te ela
Junta de Propios, y Arvitrios, celebrada en 10 de
Veinte y tres de Mayo ultimo. Reducido a q.to
q. medio del Sr. Corr.or Perp.l se haga la correspon.d
dencion en el trâl de Alc.a p.r q. que ala Ciu.d y
sus Propios ala Vinteava delos terrenos q.e
la estan comedidos, de Manibanes Cañadillas sus anexos, y Deheson de texeda, dho
q.l esta careciendo q. ciertta malainveligo.da
y q.l adho fin coadyube la Ciu.d q. su p.te fa-
cilitando q. Docum.to la mas ponible S,
delo q.e Enterada, y dando como dá las devi-
das gracias adhos S.res q. lo hicelo; Acordó de
Conformid. él Nombrar como Nombró
q. su Com.rio Com.rio alos S.res D. Ant.o Horcay
y D. Tomas Carona, q.a q. abriendose el
Archivo le faciliten als Perp.l q.to Do.
cum.to y Copias en él, y puedan hacer al
caso p.a el asunto: contribuyendo asimismo
con otras quales q. diligen.as q. al caso conduz-
can-

tambien se hizo saber el otro Otrg.
Alos mismos S.res de la Junta. Con q. se propone el
medio de la Venta, y Adjd.on q. otorgan la E.ra de la Ciu.d
y q.e esta salga de descubierto q. contra ella tie-
ne, y despues de haver conferenc.to largam.te y teni-
endo sobre el pensam.to de dho S.r Rey Acordo de
conform.d el supp.car como supp.ca als.s Cor.es q.
preside q.l p.a el primer Ayt.o hord.o se de
llam.to en pers.a con expresion de Cau.to
y p.a su Sria assi se mando.

La Ciu.d Otrg. q. todos los
aumtos, y Provisiones q.l Ciu nombre se hayan
y ganen se entreguen a la Ciu.d
Igualm.te Acuerda enviar
Al Mem.dado S.r D. Juan Barrado. con Solic-
ita dele satisfagan quarenta y ocho d.s Dré
dctado en el pleito q. escribe, fabricado so-
bre la Casa, y Tarjea tie. q. le dele satisfagan
quar.ta y ocho fan.s de trigo q. el terrazgo dho
sembrado en los Cotos de Serrucosa, q. dho
Mro dice pertenecerle q. comprehendido en
el deslinde de la Cabeza del Ganso. q. goza
S.r mo de sus Mayorazgos, y tam.n los dhos
de la Cer.a de Correo, p.a imbiar en dho
Auto, con arreglo alo q. sobre m.da q. la R.l
Prov.n de la R.l Ch.a de Vall.d ganada apedim.to
de la Ciu.d El supp.car como supp.ca als.s Rey
la Junta le libren Despedir el Comp.to libr.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Haviendose Visto la Siguela q.
ha pasado del Sr. Dn Fco Nieto. como Decano del
Atto el propio d Juan Barrado, q. hace
hace prer.te haverse mandado p. el Trib.l de
q. el Ofizio, y Pap.s pertenez.te ala Cnra Villa
te q. muerte D. Gabriel Moreno. consta
sto ala dez hazer del Atto Jud.l en
Vista Acordo deconform.d a lo q. exponen
en el Arte Archivo. y [illegible] p.
pertenez.te [illegible]

[illegible] p. D. Fran.co
tor Leon Zania, Vez. Digo
Hhadado Vem.d exponiendo pertenecerle
cierta Data. q. Alfonsedio p.a dezmar del
Cavallerias, q.e conduzen el grano p.a moler
al Molino llamado del Rio Nieto: y desean-
do el no Cesedese del terreno q. confina
Alefonsediese: supp.ca sele declare, y declare
sus Mojones. Hasim.d en Vista de lo Confor-
midad lo somete alorsav.to Com.d Dadas.
Por Otro. Escrito, pobre impedi-
mo dra Cau.d. Hhadado Otro Mem.l p. el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

q.l Solicita Lelede vna dimorra p.a poder pasar à
tomar los Baños. Hasta. enun Vista q. mayor
p.te Acordo el q.l Alau Pte. pertenes. aèl Hospital
Dlasey Lelesonxibuya con la dimorra de Tiri-
quena x. v. S.n Xpv
dor S. d Ana. Horey, y Dosef
Parrado en su voto dicen: que Respecto el Au-
do Dlas Ptes. Dna obra pia se arregle alo fun-
dos. N.
da. Cn. q.l Regue lo Acordado p. mayor
parte.
Haviendose buelto à ver en la
Cn. el Mem.l dado p. los Labr. Dna Cn. en
q.l pretenden Lelev de el terrim.l del Cp.o de
Oxden. Dos Ayg. q.l tratan Dlas pertan
q.l deben llevarse p. las Crnadas de Alg
Ganado En las Dehesas. temiendo perd.te
la misma Dlo. y Ayg. Acordo Dlsor
midad. el q.l confiere sedes Martes.
Por Sor.a Pria. Herrero. y Feli-
pe Martin Vez. Dla V.a Al toril, y Atien
dadores Dela Barca, y Venta Dla Barag.
Ja hadado Mem.l p. el q.l hacen pres.
Al Deplorable estado q.l se halla dha.
Barca. y Venta, y Cnsr vista la Cn. m. y
Construir aquella. y Reparar esta. p.a
Obiar las desgracias q.l pueden sobre
venir dando q.l Enterada Acordo Dlsor
dn. el q.l pase alo q.l se Propo
p.a q.l con vista del Relato, tomen la prova

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Obedezco. q. Primera, y postrera, y como p.
ocurra al Remedio, y Cviar todo peligro.
y dacción.
y pa lo q. Pareze Por la Rl. Provn. q.
ha dado
y Vso de esta
Cedu. dada q. el Ofl. mayor de la Hacda
pueda Hacer y. q. el q. solicita el pago.
del Prmo bencido en v. Mrd de mil
seteq. ochenta y siete. importante, mil.
Almg. ta y nueve r. y diez y siete mrs. y.
del Valor y q. produzcan los Aprovtos
de Sedas de la Dehesa de Propio
Hacdo. en su Villa Acordó el Supp. dar
q. y de la suma q. hiziere expedir el
Corresp.to libram.to

La Sr.a en Vista del Informe
echo p. los Sres. Ofles. Contr.os Nomn. y de la
Parte del Mer.do Dn. Josef Prieto
Jurado Comand.te del Encabezados
cido en la Cva de Rl. Xs. Cardo. en q. pretor.

de el Exmalam.to Alava p.a Guarteles. Conformandose con su Informe. Agg.da Clo. Sepase adhor. Correo.or p.a q.l providencie lo q.l sea de su agr.do

Ciu.d y Vez. El texedor Adiemo en ella, se hadado mem.l bliciando lic.a y permiso p.a poner telar en su casa, y q.l sele señale tpo. pa poder obtener el titulo y no tener oi medio p.a ello. Hacie.do Conforme.de lo q.l informo el tpo de un año, y q.l durante el pueda poner en dha casa el telar q.l pretende, y cumplido el año haga el examen. y selede testim.o

Por el Memo. de Hasiendo cargo corre la fabrica de Paños se hadado mem.l bliciando se le de mente el precio a ellos, dos mr. cada uno. quedandolo a x.l y conforme asi se acordo, y tubo abien q.l la Ciu.d y sele de test.o de su Mem.l y que Agg.da

A duan Nuñez Vez. del lug.r de Salp.da sele concedio lic.a q.l cor-te de doce pinos no siendo en lo vedado

ES 10148 AMP 01.01.01 001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

En vrd del Mem.to y Cert.o q.e pres.to
por Parte, Alcalde Ord.r
Endhodia
acepto el Mem.to alos Sres. d.n Nicolas Araujo, y
D.n Nicolas Araujo. Jph de Campo, acepto el prisi.n d.l presente
dha Cu.a
y hauiendose Dho lo demas expedido q.e ocurre
por Redimolbio que ty.to q.e firmaron dhos Sres.
Conforme alo q.e se nombre=

Campo

Xord.e 12. de Junio de 1 En la Cu.a de Plas.a adze de
Junio de mil setec.os ochenta y ocho. haviendo
do precedido Llam.to empezo.l a- azte dicho
y Misa de Spiritu S.to se Juntaron en
la Casa Consistor.l aron de Campana

ES 10148 AMP 01.01.01.001

tānida como lo han de vso. y Cōtinuōse. ā Celebrar
Ayto. hora. los Sres. Cōs. y Cōsras. y Pbros
Sirvio Sexr. Vio.
El Sor
S. d Fran.co Nieto de Cepeda, Alferez mayor rex.
Decano, con la S. Cō. y. ocupay. en el S. Serv. de Cōr. Cōsr.
y Stio. mr.
D. Juan de Masconcha.
D. Jos. Valdillo.
D. Juan Sumor
Por exr.
Dn Jos. Campo.
El Marq. de S. Juan de Pto
de la Cta Ayto. Resuelven los Llam. y he
tenor Dice asi
los Porteros del Ayto. de Esta Visten dhos llam.to
Empero. Atiendo Cas. Reg. y Pbor Síndico Pro
Sonera, p.a q. mañana hubo Cabe del Cons. de
pueda el Sumen en su Casa. Comisor.
a Celebrar Ayto. hora. en el q. se hade bolver
a Cox. el Acq. de Celebrado q. los Sres. de la Suma
de Propio de la Venta de Alcaudete del Sena-
rio de la Cruz. Acordar he todo lo Cons. tej
Thos. xev lo Sumio q. Cas. en Cav. y mandamo. de
S. Cōsrio. Plaza Orne de Sumio de Cons.
Sesion ordinaria hecha Josef Garrido y Salazor.
de Rosas dhos llam.to dado p. Carlos de Rosas Criado de Vs.
S. p. Fr.co Nieto empeñ.o a Sr. Ambrona empeñ.o
S. p. Ant.o Nieto empeñ.o a Jos. Valdillo empeñ.o
S. p. Pedro Amador empeñ.o a d. tomas Carona empeñ.o
S. d. Sepb. Carona empeñ.o a d. Juan Manr. Sor. Sexr. empeñ.o

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Criado de V. S. Carlos de Rojas

El de Silba / Alam.to dado p. Manl de Silba. Criado de V. S. / por ausr. de la Rocha en pert.a 8.d Josef Barriado ausente / y d.n Nicolas Araujo en pert.a 8.d y d.n de Campo en pert.a / y Marq.s de S.ta Cruz de lo. en pert.a y d.n Roman de el Barco / en pert.a Criado de V. S. Manl Stevan de Silba

Teniendo la Cica. Consideracion del contenido Mem.l de Cav.os Capitulares y hauer conferido p.a tratar sobre el punto q.e Comprehende. El Alam.to q. ha procedido como Asimismo p.a resolver en vista del Informe del Abogado Alam.to de lo ocurrido acerca del Sorteo para Diputado de Millones de Aog.da conforme el Sup.co como hoy dia de la Corresp.a de Sitra se remitan dar Alam.to en pert.a con apercebim.to de todo perjuicio. y q. sea ala mayor brevedad q. lo permita el tiempo y lo q.e el pres.te pasara a su noticia el Comp.te Ofic.o

Dr. Don Antonio Acosta, y Oviedo Como Diputado y Don Josef Cifuentes Regidor Comisarios de esta Ciud. fecha pres.do p.r Mi dicho dia

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Y Acordaron lo siguiente

Haviendose Dado lon devida Expedte y Jurid.
con Asistencia del Sr Alferez y Alcalde mayor
conforme a la costumbre

Campo

Ordinario 19 de Junio

En la Ciudad de Stas. en diez y nueve de Junio de
mil Setecientos ochenta y ocho Haviendo pre
cedido Llamamto. en persona a voz de Pregonero, y fixa
de Cedulas en los Parages de costumbre, como
lo han de uso y Costumbre a celebrar Ayun
tam.to ordinario los Sres. Alcalde y Regidores siguien
tes Dn Dn Franco Nieto de Lepeda Alferez mr. real Decano con
la Bara de Dn por ocupacion en el Rl. Servicio de dho. Sr. corrida. y
Alcalde mr. Dn

Dn Antonio Oxeda
Dn Josef Padilla.
Dn Josef Paxona

Dn Franco Ambrona
Dn Josef Barrado
Dn Josef de Campo y Oliva
Dn Mdrg.o de la Cruz de Aguilera
Dn Tomas Paxona

La Ciud. acordo se cobren los Llamam.tos
y en tenor Dho Acto.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Para q. los Señores del Ayuntam.to de esta M.N. Leal Villa de Madrid y demas personas a quien toque y pueda parar perjuicio en la determinacion que se ha de tomar sobre la Consulta q. se hizo a Su Mag.d en 23 de Diciembre del año pasado de 1786 sobre la Reforma de algunos abusos de Coches y Sillas de Manos, y para que dicho Señor Corregidor pueda mandar se observe lo acordado por los Señores del Consejo en Auto de 16 de Enero de este año, y lo prevenido en Real Orden de 26 de Febrero del mismo año

En la Ciudad y llamam.to dado p.r mand.to de Silva Criado de s.r
D.n Lucas dela Cueva aus.te = D.n Josef Varrado
en pers.a = D.n Nicolas Crauso en pers.a D.n Jo.f
del Campo en pers.a = D.n Marq.s del Cuer
vo de Aguero en pers.a = D.n Tomas del Varco en pers.a
e Indipuesto: Cuado de s.r mand.to Esteban de Silva =

Q.te Pres.te Secretario: Jo.f Garrido y Call.
ron. de mandato del s.r Correx.r hace presentes
ala Ciu.d como Exeximentando su.a la tal
sa de Asistencia delos caballeros Capitulan
ala Ayuntam.to p.a los q.e, precden llama
miento p.r causa notable falta sue. puede
acordar lo correspond.te En esta inteligt.a que
dcho llamam.to entendido q.e precedio el llamam.to
ordinario q.e no concurran los, para la tarde el, dor
dinario lo q.e fuere acordado p.r los dos otros capi
tulares q.e concurran: Yten mismo q.e Corresponda
do de q.e algun.o de dhos s.res durante el trato del
Ayuntam.to se vayan, pasando p.r la plaza
causando enfado algun.a nota lo q.e se puede
Evitar Venerando dcha publicidad, Espera
q.e assi lo Executen pues en ello sera dar
cuenta su.a ala R.l Camara:

La Ciudad Vista Esterada dela pre
cion, huvo de mandato del s.r Correx.r q.
se, pueda Ocultar q.e la falta q.e en algu
nas vezes se especifica no es Voluntaria, y co
por aus.a ocupacion en el R.l servi.o o Enfer.m.
o, Fran.co Lopez Vaida, Dara Ver. dcha
dado mem.l Deliberando dela comida que
se suele p.a poder ir atomar los Vaños

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

en Atencion a la notoria Pobreza, y la Cui.ª en q.ª Vista de Conformidad acordo el q.ª de la Tes.ª del Hospital de la Cun por su mag.ª Ord.ª se la Contribuid con la limosna de cinq.ª ts.

por Sr.ª Co Sor.ª Dran. Orna Ver.ª del Lug.ª de Montesexmo se ha dado mem.ª Volviendo se Reba a Examen de Enero, y q.ª Estando hazi se le Expda el Corres pond.te ts. y la Cui.ª en su Vista acordo se con firm.ª q.ª por los Mayos Vehedores y Veedores se le Examine, en la forma q.ª se le espida dese acordado, y estando Suficiente a Corresponde ts.

El Sr.ª D.n Antonio Oxar ha hecho pres.te la Cui.ª lo ocurrido con el Lic.º Ramon Alonso, y en su Vista Acuerda q.ª con el Hospital de los Pobres se le ponga en un Quarto de lo q.ª tiene y q.ª allo se le Conzeda con la Razon q.ª se le Expida el Corres pond.te Despacho para q.ª pueda hazer pres.te el Cavallero Comisario de obra Pia q.ª allo en mr.

El mismo Sr.ª D.n Antonio Oxar ha hecho pres.te la Cui.ª la Memoria q.ª hay de Obra Pia en esta Villa q.ª se halla sin Patronato para q.ª la Cui.ª en Vista de ella acuerde q.ª el mismo Sr.ª D.n Antonio Oxar como Comisario de dicha Obra pase el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Corpe[n]te ofiçio con el S.r Corregd.r disponga
el g.l se corte un Arbol donde meng faga ha
ga p.a dho efecto:

Dho S.r Mayordomo dixo ha hecho presen
ala Cu.d la cuenta delo gastado con el Apos
de Pmo. con sus Nums. de dos Arcas de tres
mil delo g.l quedo entregada la Cu.d y assi
lo selo hiso:

En dho dia Mes y Año Antonia ha manifestado ala
Cu.d como Alguacil ha tenido on g.e pues a su
cargo y Cuidado por su Ayuntam.to de Carruca
diago p.a g.e Diputase g.e el dho Alguacil Dn
Ygnacio tomas g.l se hallaba enesta Cu.d p.a el
Reconocim.to de Casas Comisionado y Carcel Pu
blica crae dho Reconocim.to y tomase las corres
pond.tes medidas p.a lebantar los Planos, y g.l assi
mismo Diputase la gratificas.on Debe en la
forma que enviado cond.te haviendo lo assi he
cho, y llegado el Caso de Disponer la Sacrifi.on
Reducida a mil y Quinientos R.s p.r contemplar
ser una gratificas.on moderada, y no ecsediba
haviendo formado la Corresp.d papeleta
comprehensiba de dha. Cu.d y enbiadola al
S.r Corre.r Ley. p.a g.l la firmase y con ella a su
dicho al deponente depropio p.a su debida fecion
ecsecucion la Novedad. dello que en ella
firmado dho S.r lo g.l dio Noticia al dho
Arquitecto p.a Reconocerse con gratificacion
alg.a y considerando crae hecho poco de
dho ala Cu.d lo pone en su Noticia p.a
g.l crea en Otorgi suio, y del S.r Corregd.r
Alcalde lo g.l tenga p.r Con.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO , VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO

En la Ciu.d de la Trinidad en veinte y quatro de Enero de mil setecientos ochenta y ocho Estando en Cabildo Ordinario los Señores Justicia y Regimiento que al fin firman, por ante mi el Escribano de Cabildo dixeron: Que haviendo llegado a su noticia que en la Ciudad de Buenos Ayres se estan fabricando Cartas de Juego, y que de ellas se estan introduciendo algunas en esta Ciudad, sin que hasta ahora se haya tomado providencia alguna para evitar este perjuicio, y que por lo mismo se defraude a la Real Hacienda de los derechos que le pertenecen, y que para evitar este fraude es preciso tomar alguna providencia, que sea del agrado de S. M. (que Dios guarde) y de su Real Hacienda, y que para ello es preciso nombrar Persona que pase a dicha Ciudad de Buenos Ayres a tratar y conferir sobre el asunto, y que para ello se necesita de Persona de toda confianza, que sea del agrado de S. M. y de su Real Hacienda

dg.e con efecto sevendan dhas Villas y pre
gunte Verifique el logro dela fundacad pr.
mirnada p.a q.e sepranjquen y Anden q
tan dello. al sernonba alos p.es d. Antonio
Oxon y d. Fran.co Varona, p.r Comisarios p.a
dho, y siendo nec.a otorgara la cu.a el
Competente poder:

Enseguida selha hecho aber en la cu.a el
Auto.me dado por el Abogado. de la mara
en Vista del pubileg.o del Pon en Corte, y
Carta del Corn.o S.r Marq.s de Murabel, y
auer sido proceder Acordar sobre dho por S.a
Mag.d del tta Cun de Aguirre se hizo. al fr.
d.n Fr.co Nuño q.e prod.e se Servise ha.r mer
dar q.e con Arreglo a la ley. no se q.e entre
ga en su Archivo. con la q.e Corel Pedido
respecto Requiere dich.a Mag.d q.e Ceremonia
los S.es q.e obtienen Oficios de la Casa del Cor
Gr. Marq.s de Murabel. p.a poder Votar en
el particular,

Los S.es d.n Fr.co Antonia, d.n Ant.o Oxavi
y d.n Jos.f Varrado como q.e obtienen Oficios de
Casa de dho Gr. Corn.o Espusieron no ser
cesario Asumto peculiar de su Cal. y q.e cons
pond.te a cada uno de dhos S.es p.ra q.e no devian
guardar la Ceremonia que proponia de

El S.r D.n Fr.co Nuño como q.e Refiere
la Pet.n d.n de q.e pa poder conocer como
asiento proveydo sobre la sup.ca q.e
ha p.r el d.o Marq.s de la tta Cun de Aguir

ES 10148 AMP 01.01.01.001

M

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Ordin.o 26 de Jun.o / En la Ciudad de Plas.a avente, y Seis días de
el mes de Junio de mil Setecientos ochenta
y ocho haviendo precedido llamam.to antedicho
y celebrado Cavildo en Cabildo Justicia y Regimiento
taron en sus Casas Consistoriales a celebrar
Ayuntam.to Ordin.o a son de Campana tañida
como acostumbran los Sres. Justicias, y Cavi
llexos Regidores Sig.te

D.n Lucas de la Concha Castañeda Mex.no Perpetuo con la Jurisdiccion Ordinaria por Ocupacion del S.or Corx.or y Alcaldemaior

D.n Josef Badillo
D.n Josef Varona
D.n Juan. Mexa Dep.do
D.n Juan Muñoz
Procur. Personero

D.n Josef Barrado
D.n Josef del Campo
D.n Tomas del Barco
D.n Tomas Varona

La Ciudad acuerda se mantengan los Llamamiento y Retenor dicen así

Llamam.to / Los Porteros del Ayuntam.to de esta Nob.e Ciudad
den llamamiento a todos los Cavalleros Regidores. Diputados de Abasto, y Procur. Sindico Personero del Comun para que mañana Jueves
corriente, y sean del Corriente a las nueve horas de la
mañana comparezcan en estas Casas Consistoriales
a celebrar Ayuntam.to Ordinario en el que ade
mas de lo del tocante se ha de ver un memo-
rial dado a nombre de los Cosecheros de Vino, y
Aceite de esta Ciudad y Resolver en razon
de lo Combeniente, y otro Señores lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Cumplan que assí es orden, y mandado del Señor Co-
rregidor de esta Ciudad: Mar.ª y Junio veinte, y un
co de mil Setecientos óchenta, y ócho= Antonio Ma-
xeno, y Arevedo ——————————————————

de Rojas { Llamam.to dado por Carlos de Rojas Criado de Sr.=
S.or D.r Fran.co Nicolo en persona, en dispuesto= S.or D.r Fran.co
Ambrosio, en persona= S.or D.n Antonio Ortiz, en persona
Cisneros= S.or D.n Josef Padilla, en persona= S.or D.n Pedro
Amador, en persona= S.or D.n Tomas Saxona, en persona=
S.or D.n Josef Saxona, en persona= S.or D.n Luis dela Flor,
Diputado, en persona= S.or D.n Juan Muñoz, Pron.o Secre-
rario, en persona= Criado de Sr.= Carlos de Rojas

de Silba { Llamam.to dado por Manuel Cst.eban de Silba Criado de Sr.
S.or D.n Lucas dela Concha en persona= S.or D.n Josef Barrado
en persona= S.or D.n Nicolas Araujo, en persona= S.or D.n Jph
del Campo, en persona= S.or marq.s de S.ta Cruz de Aguilar
en persona= S.or D.n Tomas del Barco, en persona= S.or
D.n Fran.co Mora, Diputado, en persona= Criado de Sr.=
Manuel Cstevan de Silba ——————————————————

En la Ciudad de Leon a veinte y un dias del mes de Junio de mil Setecientos y ochenta y ocho años ante los Señores Comisarios del Hospital de la Cruz parecio el Competente oficio de el S.or Alcalde mayor p.r q.n se sirba disponer de la Persona de Ramon Amor para la Curatiba del frenesi que le ha acometido continuandosele por horas con los Xarabes, y medicinas de dho Hospital como hasta aqui se ha echo:

Y el S.or D.n Tomas Saxona dicho presente dijo

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO . VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Ciudad qe á conseq.a de la Conv.on que se avia Confesado á su Sria, y al Sr. D.n Ant.o Ortiz p.a pasar a avistarse con el Señor Corregd.or a fin de que se le diese la Sria formase el Libram.to de los anteced.s, y que nombrase, para D.n Ygnacio tomase Alquitecto, y hiciese denuncio de S.n Fern.do por lebantar los Planos de las Casas Consistoriales con efecto lo han efectuado, y dho Sr. Corregidor se hallaba de aforrar dho Libram.to dicie.do no lo hacia por no haverse hallado con su Sria el Sr. D.n Fran.co Ambrona Comisionado de la Ciudad, y puesto de Ag.do de lo q. quedo enterada la Ciudad

Consiguiente al Llamam.to q. ha precedido la Ciudad de Conformidad en vista del memorial dado por el Exemo de Corchuelo de Vno, y Aceite da el precio de a quel a dies, y seis mrs. y este al de Anguena, y seis mrs. siendo, uno, y otro de buena Calidad, y echaja saver a los Comisarios de dho Gre mio q. en lo subcesibo de ninguna modo reciben el Vno, ni Aceite que vendiendo el dha Corresp.te con Tda. no se repara en ninguna tiempo la Ciudad a subir el precio siempre que las circunstancias del tiempo lo permitan:

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El S.r D.n Tor.f Paxona dixo q.e como pret.e a la Ciudad ha
llase cercionado su Señ.a de que D.n Juan de Cu2
man Apoderado de la Provincia de Extremadura
de esa Sesion, y sacrificando por la Ciud.d y ves
ofrecida voluntariam.te a poner Conciente mucho de lo
Privilegios q.e tiene perdido y q.e la Ciud.d acordó que
ante todo el efecto se le suministren dho Señ.a
todos los Papeles q.e diga y Reclame del honor y Dot
legios de la Ciudad:

La Ciudad dixo se alla en Pun.to
trandose parte en el Pleito Sñ.a q.e se declare sal
diga como hasta aqui el inmediato a la Sen.a la
haciendo todas las pertinen.s que se contemplen
utiles:

En dia se hallo en la Ciudad un memorial
dado ante el de D.n Juan del Barco Florez y tor
toles Comis.o Cap.n de la q.e fundacion lo sñ.r toledo
solicitando se le paguen los diez mill.s de renta
anual de dha Capp.a correspond.te a un año cum
plido en el D.n Juan del Corriente y la Ciudad en
su vista haciendo Conferencia acordó de con
formidad q.e el Mayordomo de la dom.a de los sñ.s
toledo pague dha Cantidad, y haciendo este a quen
de de Libram.to en forma que con Recibo del mo
rado se le hagan buenos en cuenta de sus
tar

A suplica del S.r D.n Tor.f del Campo, y dho D.

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

la Ciudad dixo se habia de acuerdo, y rede
arrendar esta Ciudad el tertimo. o tertimonio q. nece
con inserzion de la R.l Zedula de Sx. de
padre el S.r D.n Bernando de Campos, y Libor

Al pre.te Sx.io S. Antonio Moreno y Arco.
dicho pre.te a la Ciudad q. haviendole arren
dado por los Sres. Comisarios del Hospital de
mra. Sra. de la Vnd la hazta.n de la Cuar
que al pre.te bibe D.n Juan de Grado propie
dho Hospital desde S.n Juan proximo pasado
en adelante no haviendo podido beneficiar
por haverse mopado el mismo Grado a salir de
dha p. este año suplicaba a la Ciudad que p.
que en dho sitio no esperan iguales em
barazo se sirba aprobar dho arrendamien
to, y entendida la Ciudad de arrenda de Confor
midad el Ratificar como Ratifica el arrenda
miento echo al pre.te Sx.io S. de dha Cuar y le aprueba
y Ratifica dicho p.r los Señores Comisarios asi
sabor por el tpo. modo, y forma que tienen tra
tado debiendose entender que ha de prin
cipiar el arrendam.to desde S.n Juan proximo

dentos Setecientos ochenta, y nueve, y hade im
plexo otro aldia dequ ocndxa de mil Sotec.tos no-
xenta, y cinco haciendose cargo dtc acuerdo
al Mayordomo de dho Orpital p.a q. le conste, q no
proceda a nuebo axxendam.to haciendose for
mal deraucho de dha Cara a dho Grado en
ter de llegar el dia de S.n Mateo:

Acto lido se hallo presto en la Ciudad el Ase-
sor del que pone.ta el memorial que se ha fabricado
el Barco para el Puerto de Calabar uno de los
propios y atendiendo alli Caroc.a que le acompa
ñan de los Axxendadores de cantabria Barco de
da satisfacion a dicha Ciudad para re-
alog Ser. de la Junta para dcpacho

Vista conformidad hayendose decretado los de-
mas Expedientes q. han ocurrido referencio, y dio bro
cte Ayuntam.to que firmaron dho Señor conforme
alli Corcumbre=

Josef del Campo
y Oliva

Thomas del Barco
Vedoya y Villalobos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte mrs.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Ordn.o 3 de Julio

En la Ciudad de Plas. en mes de Julio de mil
Seteciento ochenta, y ocho hauiendo se celebra
do mta de Corpus Xpi tuuanto se juntaron en ssu
Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to on
dinario a son de Campana tañida como á
costumbran los Sres. Tur.es y Caballeros Re-
gidores y Sndor. Sig.ter

D.n Franco. Nieto de Tepeda Alferez mayor Regr. Dcano con la Md. Jurisdiccion ordr.a por ocupacion del
L.c Corregr. y S.n Alcaldesa mayor de ella

D.n Lucas de la Concha
D.n Josef Badillo
D.n Josef Barrado
D.n Josef del Campo y Oliba
El Marques de Santa Cruz de Aguayre
D.n Tomas del Barco

Apprope proposicion del S.r D.n Franco. Nieto alcalde mayor da la Ciudad de Conformidad se acuerda que la Sala Capitular se baxe por hallarse indecente, y lo mismo el Portal delas Casas Consistoriales, y supca. la Ciudad al Sor. dela Junta de Propios se sirban librar para ello la corriente Cantidad,

Por el pres.te Sr. Dor. Ant.o moreno, y Asen.do

ES 10148 AMP 01.01.01.001

se ha Vequerido alà Ciudad con las dos R.s ordenes
que acuerda se inserxan en este Libro, y fielmente
dice asi
10
El Marques de Vrtaxú Intendente General
de el Exercito, y Provincia de Extremadura:
Por el Correo Ordinario, me ha dirigido con fha
de doce de este mes de acuerdo del Consejo Supre-
mo de Castilla su Escno. de Camara D.n Pedro
Cevolano de Arxeta un Exemplar autorizado
de la Real Provicion de S. M. expedida en fec
ha de Enero del Corriente año, que original que
da archivado en las Contaduria Real de esta
Provincia, y tenor es como sigue:
D.n Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de
Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen,
de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia,
de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña de
Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen; Señor de
Vizcaya, y de Molina &a = Acordo los Corregid.res Intend.tes
Asistentes, Governadores, Alcaldes mayores, y ordi-
narios, Justicias, Regidores, y demas
Jueces, Just.as Ministros y Personas de todas las Ciu-
dades, Villas y Lug.res de estos mis Reynos, assi de Realen
go como de Señorio, Ordenes, y Abadengos aq.n
lo Contenido en esta mia Carta toca ó tocar pued

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En qualquier manera: Sabed que en virtud de vro Caxco y echo al mio. Corr.o por. an Ver.o de la Ciud.d de Merida, que jurdore del Ayuntam.to de ella p.r haber desatendido la solicitud q. le avia echo p.a q. vele aplicare la porcion de Pasto y demas Dehesas pertenecientes a los Propios q. dexo declarado en dhos Setec.tos Set.ta y Siete estaba aprovechando por Repartim.to p.r el Pasto de sus Ganados, y mando p.r el mio. Corr.o q. los Vec.s y Vezinos de Propios de la Referida Ciud. les quese vela administrare a dho Ver.o con arreglo al Dispuesto en la Pr.a Provicion de veinte y siete de Dez.e de Mil Setecientos y Setenta, en q. se previene las Reglas q. debian observarse en el Repartim.to de Pasto, y de las tierras de Propios, y Arbitrios, y Con q. Pueden labrantarlas, y queriendo dicha q. habian tenido sus Ganados en dho Pasto, le amparare en ella sin hacer novedad, y p.r otras providencias mayores que vea combenir lo acordado el mio. Corr.o q. le amparare a dicho Ver.o Ganadero en el aprovechamiento de Pasto que estaba dis

ES 10148 AMP 01.01.01.001

funtando, sino que dispuso se executase lo mismo
con los demas Ganados, sin alterar ni mudar dicha
punta los Repartimientos, y adjudicaciones hasta en
aquella Cantidad que les corresponde, proce
diendo en todo con arreglo alo citado Provizon
circular de Veinte, y seis de Mayo del Setez.tos
y Setenta. Con este motibo Representó al nues-
tro Consejo la Punta Municipal de Propios de la
Ciudad de Mérida los que havia tenido para
Variar en el Repartimiento, y también se Repi-
tieron los Recursos por dicho Ganadero à cerca
de que sele mantubiese en los que le estaban re-
partidos Sobre que Recayeron diferentes Pro
videncias; y con el fin de evitar en lo subcesi-
bo semejantes Recursos, y los perjuicios que
sufren los interesados, por auto de once de este
mes ha Resuelto el mo. Consejo por punto
general: Que en el Repartim.to anual delas
Yeguas sequande alos Ganaderos en quanto sea
posible la Costumbre que hayan tenido de no
modar sus ganados en los Yeguenos concediendo
en anteriores Repartimientos, hasta en que
la porcion que les corresponda en Calidad
y Cantidad con proporcion alos demas Ga-
naderos. Y para su Cumplim.to acordó es-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte mrs.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

poder esta nuestra Carta: Ponla qual oiman
damos que luego que la Recibais, veais la re-
solucion tomada por el nuestro Consejo, despa-
cha echa expresion, y la guardeis, cumpla
is, y Executeis, hagais guardar cumplir,
y Executar, segun como en ella se expresa
y manda, sin contravencion ni pexuicio
su contravencion en manera alguna: y
para su puntual Observancia dareis las
Ordenes, y providencias convenientes: que
assi es nuestra voluntad, y que al traslado
impreso desta mia. Carta, firmada de
D.n Pedro Escolano de Arrieta, nuestro Secre-
tario, Escribano de Camara mas antiguo
de Gobierno del mio. Consejo, se le dé cre-
mia fee, y credito que a su Original. Dada
en Madrid a veinta de Enero de mil Setec.
chenta, y ocho = El Conde de Camporanes: D.n
Blas de Hinojosa: D.n Manuel Fernandez
de Vallejo: D.n Felipe de Ribero: D.n Mariano

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Colon: Yo D.r Pedro Escolano de Arrieta Secretario del Rey nro. Señor, y su Escrno. de Camara de los que residen en su Consejo: Certifico, y doy fee, que habiendo visto un Mandado con acuerdo de los Señores de su Consejo: Registrada: D.r Nicolas Verdugo: Teniente de Canciller mayor: D.r Nicolas Verdugo: Y otra Real Provision de su Magestad, dada en Aranjuez a veinte y quatro de Mayo proximo pasado, librada a peticion de Don Joseph Antonio Ortiz, Vecino de esta Villa, en virtud de Real Orden de veinte y tres de Abril de este año, para que se le diese Testimonio de la Certificacion de Asiento, que se halla en los Libros de Propios de esta Villa, de los Reales que ha suplido para la Obra de Fuente nueva, que se hace en la Plaza de esta Villa, y de las Cantidades que se le han entregado, y Libramientos que se le han hecho, para la Obra de dicha Fuente, y Cuenta que ha dado de ellos, y de lo que resulta alcanzado, y que se le debe, segun consta de dicha Certificacion, que original queda en mi poder, y Oficio, a que me remito: Y para que conste, en virtud de lo mandado, y de pedimento de dicho Don Joseph Antonio Ortiz, doy el presente Testimonio en catorce hojas de papel del Sello quarto, que signo, y firmo en Aranjuez a veinte y nueve de Mayo de mil setecientos ochenta y ocho. En testimonio de verdad. Pedro Escolano de Arrieta.

Derechos de este Testimonio, segun Arancel, ciento y veinte reales vellon.

Pedro Escolano de Arrieta.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

El Marqués de Nztarís Yntend.te Gral de l
Exército, y Provincia de Extremadura: Por
quanto de orden del Supremo de Castilla se
me ha participado por su Secretaría de Cámara de
Pedro Escolano de Arrieta, consta de nueve de
este mes, la Real Resolución, que dirá al
con mi Oficio de veinte, y Siete del mismo ha
parado a la Contaduría Gral. de esta Provincia
donde queda archivada, y cuyo tenor es como sigue
Consta de veinte, y Seis de Diciembre de mil se
tecientos ochenta, y quatro, se comunico al
Consejo, por el S.r Conde de Floridablanca de
Orden de S. M. la siguiente: Y Ilmo. Señor Ha
viendose echo presente al Rey lo ocurrido en
la Conferencia tenida para concordarlo y
entender del Consejo de la mesta con los de
la Provincia de Extremadura, y lar di
ficultades que se han hallado para ejecu
tarlo, y considerando S. M. la precedad
de combinar quanto antes, aquello en que
sea conforme el General del Estado en su Real
con aquella, que hadexe siempre el fun
damento de su felicidad, se sirvió Resolver por
su Real Orden de diez, y ocho de octubre
del año proximo pasado retratar todo es
to en una Junta de Ministros, los qua

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Ser instruendore del Expediente Causado con-
tra todas aquellas noticias, y luces Economicas
que tubieren por Conveniente los Dueños de Po-
blacion, Agricultura, Plantios de Arboles, In-
dustria, y Comercio interior, y aun el Exterior
a cebo sin escepcion de personas. Examinando
daños que hubiere en lo mismo de cortarlos
Radicalmente en los puntos citados, con Respecto
a la Cabaña Real, y Cañadas privilegiadas
y con el menor perjuicio de los particulares
y consultar con la posible brevedad los medios
que juzguen mas oportunos en la practica, para
el beneficio General y Publico, y Cortar los Pleitos, y desavenencias ocurridas. Entretanto
que la Junta esta Comision quiere S. M. q.
los Cañaderos, moradores y havitantes en los
Sitios, y parages, no hagan alguno, aunque tengan
costumbre en contrario, ni hagan talas de
modo de los Cañados en los Sobrantes de los
Dehesas de Propios apropiados, o equivalentes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

á ello, por haverse perpetuado los Arbitrios en
tendiéndose por sobrantes, lo que se hubiesse
de arrendar despues de acomodados los Propios
delos Pueblos, y no los Comunes, los quales por
ahora solo tendrán preferencia en los Sitios ar
rendados temporalmente en que antes gozaban
Comunidad como también respecto á quales-
quiera Ganaderos que no sean vecinos
habitantes, y moradores de Sierras, y ocu-
rriendo dudas sobre el precio señalen los Sitios
por Regidores prudentes, y adaptables al precio
actual de ello, segun el que hasta ocupado las
Sierras, y demas productos del mismo Ganado
dando, el Corregidor alguna Providencia pron
ta, entendiendo sobre ello sin pleytos Juicio delo
que despues se determinare con mayor Cono
cimiento: Esta Real Orden se comunicó á V.S.
por el Contador General de Propios D.n Fa-
an de Membrela en veinte, y cinco de Junio
de mil Setecientos ochenta, y cinco, y con no.
tivo de aver hecho por el Pron. Trib.l del
honrrado Corregidor dela Mesta relacion de
V.S. de Orn.n del Corregidor en treinta de Julio del
año proximo, dixo que la hacia quando
y cumplia, y la Comunicare alos Pueblos de su distrito
Despues se han hecho al Rey algunos Ruegos y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En el asunto, y por su Real Resolucion, que Comunicó el Consejo, el Señor Conde de Floridablanca en oficio, y dia de Enero proximo, se ha servido mandar que se dixesen inmediatamente circulares con insercion ala letra de las expresadas Reales Ordenes de veinte, y seis de Diciembre de mil Setecientos ochenta, y quatro en cargando su observancia, y cumplimiento.

Publicada en el Consejo dha Resolucion en treinta del proximo mes acordado, y equando, y cumpla, y que se Comunique inmediatamente mediante circulares en la forma que se expresaban: Y de su orden lo participo a S.S. para su inteligencia, y cumplimiento, y que al propio fin se Comunique alos Pueblos de esa Provincia, dando recibo para anotacion del Consejo: Dios guê. á S.S. muchos años Madrid nueve de febrero de mill setecientos ochenta, y ocho: D.n Pedro Escolano de Arrieta: Señor Intendente de la Provincia de Extremadura.

Por tanto he acordado mi presente, y comunicar

un Exemplar de ella, segun lo Executo, ila
Justicia de Cada uno delos Pueblos desta Pro
vincia aquienes prevengo, cuiden de su puns
tual cumplim.to haciendola observar ento.
dar su parter, sin lamenor tergiversacion,
ni pretexto alguno; a cuio fin entenarandole
su Contenido a sus Respectivos Ayuntamien
tos, y Justicias de Propios Archivandola despues
con la Correspondiente diligencia, de cuntes
nuacion que acredite su notoriedad: Dado
en Badajoz veinte, y nueve de Febrero de
mill setecientos ochenta, y ocho: El marques
de Vrtariz.

Las cuales Rs. Ordenes recivio la Ciudad
en sus manos besó, y puso sobre su Cabeza tres
veces dandolas el debido cumplim.to y acordó de con
formidad de que se guarden cumplan, y Execu
ten todo, y por todo segun, y como en ellas se con
tiene, y que se archiven segun se manda

Por Andres Pulido de esta vecindad se ha
presentado memorial solicitando alguna li
mosna p.a pasar a tomar los Baños y la Ciudad
en su vista acordó de Conformidad se le den por
el Mayordomo del Hospital de esta Villa de la Cuan
tia de quarenta r.s por una vez, entendiendo este a
cuerdo de libram.to en forma que con su Recibo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Vele hazan bueno y emba data de sus cuentas

Cte dia se ha presentado ala Ciudad el Sr. formedado por Dor Sñer. Comisario de dittar enta
pretension intraducida por Pedro Francer deer.
ta vecindad, y la Ciudad en su vista haviendo
conferenciado acordó de conformidad el Concedes
como Concede usando del Real Privilegio funda
mental por data al expresado Pedro Francer
el pedazo de tierra de marcado por dho Sñer. Co
misario de Caída de una fanega de Sembradura que es por ecima del molino delos
Nietos p.a descanso de las Caballerías demarcan
dose de modo en cada necesario por dho Sñer. dor
pachandole la competente Carta de data
En cuya Conformidad haviendose decretado lo demar
pediente que han ocurrido la referido. y dho Sñer.
Ayuntam.to que firmaron dho Sñer. conformeala cortum
bre

Campl

El

Ordn. 1o de Julio

En la ciudad de Mar. en dicz de Julio de mill setecientos ochenta y ocho haviendose celebrado misa de Espiritu Santo se sunto con en sus Casas Consistoriales a celebrar Ayuntam.to Ordinario a son de Campana tañida como acostumbran los Sres. Just.es y Caballero Mex.or Sig.er

D.n Fran.co Prieto de Tepeda Alferez mayor Mex.o De cano con la M.l Just.a Ord.a por ocupacion del Señor Corregid.or y Señor Alcalde mayor de ella

D.n Lucas de la Concha
D.n Jph Vazona
D.n Juan Muñoz
Rod.z Personero

D.n Jph Barrado
D.n Jph del Campo
Marq.s de la Cruz de Aguirre
D.n Tomas del Barco
D.n Pedro Amador
D.n Tomas Vazona

En este dia a entrado en la Sala el Cav.o D.n Jph Aguado de Mendoza y hecho saber a la Ciudad una R.l Provicion del Sup.o Consejo de Castilla ganada a instancia de algunos Vezinos del Lugar de Malpartida pretendiendo dho. de prelar.a alar Labores, dclar tierras de su term.o en que mandan oir instruitban.te conforman Sobreto-do, y la Ciudad en su vista haviendo conferen-ciado acordo de Conformidad que por su Pro.r y Agente se alsa pidiendo el Expediente y en su vista con dictamen del Abogado de Camara hagan todas las pertinentes utiles

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

al a Cúdad:

El Sor D.n Tomas Vaxona diechopresente alla Cúdad como el Conferno Ramon Amoxo le hauxe exponerado aqu que en su demencia, y haxerle exponerado aqu Sña el Mayordomo delas Rs.tas pertenecientes al Hospital dela Cura no hauer declarado en el dia Caudales alguno, y q. le hauia mandado socorriendo lo que ponia en relacion dela Cúdad para que en su vista declarase lo que tubiere por Combeniente, y la Cúdad en su vista hauiendo conferenciado acordó de conformidad se le pasase adho Amoxo socorriendo con la xuacion del hospital delas Rs.tas pertenecientes alà memoria delos Sñores toledos hauiendolas en el dia conforme a su fundacion y no hauiendolas delas Rs.tas pertenecientes al Hospital de esta Sña. dela Cúd. y no hauiendolas deese de qualesq.a otra obra pia q. delas haya en el dia, y sea Patrono la Cúdad:

En este dia se hauisto en la Cúdad una Car-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ta que exhibe el Comissionado dela Provincia
d.r D.n Juan de Morales Guzman, y todal. solicitando
se le franquien unas Copias Simples dolorosa
dhos Privilegios conque la Cuidad se halla ò
fue defendora a vezes ala Cuidad p.a solicitar
su confirmacion; y la Cuidad en su vista
ha oido Conferenciado acordò de Conformi
midad que inmediatam.te combien.e. Clavero
y el pres.te Sr.no: Moreno habran el Archi.
vo, y saquen las Copias ò testimonios que
piden ntos se rematan acto Comissionado pa
gandose dhas Copias delos Efectos de propios
contentandose con la atencion debida y
dandole gratis por el serbicio que
ofrece hazen ala Cuidad

Este dia se acchò hazer ala Cuidad un Auto
proveido a instancia delos Cuidadores de Co
bian desta Cuidad para que se pongan testi
monio de un Pr.l Privilegio que contiene Cab
dad del Coto de Cravamosada, y se halla in
serto en el Libro de Acuerdos del año pasado
de mil Seiscientos Cinquenta y tres de que
quedò enterados los Cuidad p.a su cumplim.to
y acordò de Conformidad que por su Sr.a
y Agente se alegan pidiendo los suyos

ES 10148 AMP 01.01.01.001

y en vna ẽsta condictamen del thoppado de
Camara repida vequarden, y Cumplan las con
diciones concedidas á Blas Perez p.o de dho
non, y Abaco de Carner dela toa vecindad de
ella:

Este dho rehavido en la Ciudad un Oficio
que para el S.r Corr.or recondando el atraso
que padece el Expd.te sre-g.le los Valdios de Ca
ñadillar. Deberon, y otro si aprxepnen alos
Propios conforme ala R.l resolucion del Con
seso en loque pareda causan y graves cõsumbe
nientes acrecandose el tpõ. de poder hacer
uso de sus dros y entendida la Ciudad de este
Punto habiendo oido al S.r Pron. Perroneno
a condó de Conformidad que por el pret.te Sñó no
xero repare ala Civ.a de su Compañero D.n Jph
Zarnido, y vea el Estado de dho Expediente don-
de cuentas de esta delantam.to en todo los Corr.tes
tam.to Ordenamos que se celebren
tambien comprende dho oficio hallarse
en poder del Pron.o dela Ciudad los Autos Sumá
rios dela Subdelegacion Real de Partos en que
el S.r D.n Jph Sanz Badillo se intenerado sin
haver tenido noticia de haverse practicado

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

la menor porcion para promoverlo, y la
Ciudad en su vista extrañando no verla
le
la dado cuenta de ello, y otro Corred. acuer
da de Conformidad se promuebar, y dan cun
so con actividad p.r el Sñor. y Agente con
dictamen del Abogado de Camara, y nom
bra la Ciudad por Caballero Comisario
p.a ello, y que parezca el Competente oficio
al S.r Corregidor. alos S.res D.n Lucas de la Concha
y D.n Tomas Saxorra quienes tributen asu
Sñoria. las mas relevidas gracias por la mer.
ced que le contenera en los Aunt.os de la Ciud.d
En cuia vista se ha presentado a la Ciudad
un Recibo dado por el Guardian del conv.to
de Observantes de ella en que consta que
D.n Franco. del Barco Florez, y todos los Como
Capellan de la que fundó D.a Catharina
de Bueso, y toledo amandado celebrar
las treinta misas correspondientes

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de dha Capp.a ponelaño cumplido en San
Juan proximo parado de que quedó enterada
la Ciudad:

Campos

Hoy 17 de Julio. En la Ciu.d de Plas.a a diez y siete de
Julio de mil Set.tos ochenta y ocho haviendo
precedido Misa de Spiritu S.to la Juntaron
en las Casas Consistor.les con la Campana
tañida, como lo han de uso, y costumbre, ce-
lebran Ayunt.to los Sres. D.n Cay.no Xed.or
Gindio Corr.or Sig.to
Ces.te D.n Nieto Regidor y Alferez mayor Dean
con la S.ra D.a Fran.ca Xaviera en el S.rio de los Sres. Correo.s y Alc.e
mayor.
D.n Jose Barrado-
El Marq.s de S.ta Cruz de Ag.re
D.n Lucas de la Sotta-
D.n Thomas del Barco-
D.n Joseph Castillo-
D.n Thomas Saxonal-
D.n Juan Nuñez Alc.e
Corr.or

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

dasu. haviendo oido dha. parte lo q. opuso en razon dla Apelac. interpta ante los Sres. Prend.tes y oidora dla R.l Chancill.a dela provid.a y gradua. echa en q. mando vlg. con los autos Reunidos formado contra los bienes de Xpoval Domingo Zl. y à difunto, p.r el Alcalde q.l resulto à favor dha Com.a de Sn. Toledo dla q.l fue dom.r teniendo conssta dlos excesivos gastos q.l sebar ocasionar ala Mon.a y q.l esta puede reintegrar se. procediendo contra los fiadores y mancomunados en la Exn.a de fianza q.l otorg.o Agg.do el q.l consta Reciba la real Exp.acion, y con Copia dela Exn.a y Certifn. del Alcalde, se salga formalizando la comp.ta inventario en fo. dlo q.l cumplan lo prevenido. Com.do de obra prior-

Por Eugenio Brabo Mi.
non Vez. de la v.a de Garrovillas, y dho
se comunico Carcar Reconocido y nem.
haviendo postura en la dela Bajad.a
bajo las condic.s q.l contiene Proclem.
en la fam.a de Tres mil, y sien r.s Rs
Vn. en una Vitta Acordo. el q.l pave dlo
Sres. dela Junta comd Corresp.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Asimismo S. Aldo Eugenio Prado
Lcdo otro Mont. haviendo portara en la
Obra. y Reparos. ella fava venta de la Za-
zagona- Plaçia. en hirvita Acordo el
S. para ello primo y la Junta-
Con S. Diego Benito Morad
Boticario dicta Ciu. f. mayo cargo
ione la hiberminitra. de Medicinas p.
los Enfermos de los Hospitales de
Patronato de la Ciu. se ha dado mem.
En of. solicita se le haga pago de los f.
p. dha razon se le esta diziendo. Vsado
el imp.te de la grauà acostumbrada. y q.
p.a ello se nombre Boticario q. practi-
que la. dha en la forma q. esta lo
q. se expidan los Comp.tes libram.
-plaçia. Enni vista Acordo Conform.
el Nombrar como Nombro q. tala-
por ad.r Angel Ant.o Perez, y por Mex-
ber.n de los cal.es Com.te echo q. sea el
Reguardo se expidan los libram. con-
tra los respectivos Nom-

Dª Para Zaragoza Viu-
da de Juan Jph Otra vez. se leio Mem.e
solicitando la corrimy. de Hospitale-
za en el de S. Marcos; Hasin. temi-
endo Considera. al mucho tpo q. ha

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

permaneçe en el, y alo bien q. cumplio
su mando, y tener vn hijo. Capaz de Obtar
qualq.ra empleo q. pudiera acaecer desde
luego tuvo a bien el nombrarla, y
con efecto la nombro.

El S.r Pres.te Baxxas, ha
cho presente ala Jun.a el abandono q. le
adviene, an.e esta Guardia ala Isla,
como orden del Exc.mo S.r Conde de Floridablanca
en los Pardos dela Corona. y otras ma-
terias. en vista. Acog.da el Supp.r como
Supp.ca del S.r Corr.or se sirva su hijo dar a
quellas provid.as q. considere oportunas
p.a contener Remosamen.te exces-
sos.

Haviendose dado por enterados los demas Comp.s de
quexxas en Rep.to que Af.o el firma-
ron dho S.r Corregidor conforme ala Costumbre=

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Extraord.o 22 de Julio 1 Cl.ª de Plau.to 120a

y dor de Julio de mil setec.os ochta y ocho, havi-
endo precedido alam.to en pexi.a ante diem
se juntaron en su Casa Consist.l a son
de campana tañida, como lo han de uso
de celebrar los q.e a celebrar este Extraord.o
Acuerdo los Sñres Dn Pedro Rex.e Dn Ygnacio de Alb.to
Dn Jph Cayetano de Zaldua y Dn Jph Ant.o Vaca-
Exon Cav.o de la Real Orden de Carlos 3.o y Alcalde
de Casa y Corte mas antiguo por ausencia del
Sñr Dn Jph Ant.o Vazquez Cav.o de la Real Orden
de Carlos 3.o Alcalde de Casa y Corte mas antiguo
Dn Jph Ant.o Gonz.z Cav.o de la Real Orden de Carlos 3.o
Alcalde de Casa y Corte mas antiguo
Dn Jph Barrado
Dn Mathias Blanco
Dn Jph Campo-
Dn Thomas del Barco-
Dn Pedro Armador
Dn Thomas Zarora-
Dn Nicolas de la Flor di-
da Cav.a de Alcalde de Corte por ausencia
y enfermedad del Sñr Dn Jph Ant.o Vazquez
y su tenor dice assi—
Los Sñres Dor Pedro Rex.e del Orden.to de Alcantara Cav.o
de la Real y distinguida Orden de Carlos 3.o Alcalde
mas antiguo de esta Casa y Corte por ausencia del
Sñr Dn Jph Ant.o Vazquez Cav.o de la Real Orden de
Carlos 3.o Alcalde de Casa y Corte mas antiguo
Dn Jph Ant.o Gonz.z Cav.o de la Real Orden de Carlos 3.o
Alcalde de Casa y Corte mas antiguo por ausencia
y enfermedad del Sñr Dn Jph Ant.o Vazquez Cav.o
de la Real Orden de Carlos 3.o Alcalde de Casa y
Corte mas antiguo Dn Nicolas de la Flor Dip.do
de Cortes por el Reyno de Leon
Dn Thomas Zarora-
Dn Jph Campo-
Dn Jph Barrado
Dn Mathias Blanco
Dn Pedro Armador
Dn Thomas del Barco-
Dn Jph Campo-
Dn Jph Barrado
Dn Mathias Blanco
Dn Pedro Armador
Dn Thomas del Barco-
Dn Nicolas de la Flor Dip.do
Dn Juan Nuñez Cav.o
de la Real Orden de Carlos 3.o Alcalde de Casa y Corte
y Regidor Decano de esta Villa
Dn Jph Barrado
Dn Mathias Blanco
Dn Jph Campo-
El Marq.s de S.n Juan Alg.l
Dn Thomas del Barco-
Dn Pedro Armador
Dn Thomas Zarora

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

y oreus.os p.a el bien de esta Rep.ca - juron.
O Dan sobre uno - y otro los com.tes to 21 1/2 hes
Cumplan q.e asi es ord.n - y mand.o to Ds.r
Corr.r con apercebim.to q.e el cau.do Capt.
q.e no asistiere, no siendo p.r leg.mo impe-
dim.to q.e deveria hacer constar con docum.to
legitimo dara, su hija q.ta a S.M. p.r el corr.
de este dia de la privacion q.e hizo man-
dar S.M. a Julio V.te y uno Real sello
Ochenta y ocho // Fran.co Garrido y Valderror-
El D.r Rosas - y dam.to dado p.r Carlos de Rosas Criad.o de V.
y S.D.n N. Nieto en pes.s // S.D.n Ambrosio en pes.s
y dho estaba ocupado en ausento el D.r Serv-
pes.s // S.D.n Ant.o Nozty en pes.s // S.D.n Pedro Amador en pes.s // S.D.n Tho-
mas Vazona en pes.s // S.D.n Jph Vazona en pes.s
S.D.n Luis de la Flor Dip.n en pes.s // S.D.n Juan
Muñoz Flor Ser.r en pes.s // Criado de V.
Carlos de Rosas -
El de Silva Y. Alam.to dado p.r Man.l Silva C.n de V.
S.D.n Luca de la Concha en pes.s // S.D.n Jph Barrad
en pes.s // S.D.n Nicolas Araujo en pes.s
S.D.n Jph del Campo en pes.s // S.D.n Marq.s de

D.
Sancta Cruz de Tejo Corpus = S. Domingo el
Real. Corpus. y S. Dn.co — Nota. Dijo D.
Pedro y Cruzado el Sr. = Mandó traer el libro
Consist.to del Acuerdo, y no precedido
este dicho de hoi Visto en la Ciud. el R. Decreto
del Rey n.r Sr. fha Dios que. de nueve de
Mayo de este año sobre el q. se ha servido
conceder dd.a Clemente Jacopetti, Danesi Ba-
rtolomeo y Cristòbal Reynos. el oficio
de que pueda disfrutar la pension de
quatro.tos Ducados de q.r fue la Mag.d
tra. el Fonel, q. le concedió. S. M. fha
dho. de v.te y cho de Março deste mismo
año. Mande q. en su nombre. Expida
dho Ciud. de v.te de boto consentim.to
Consentim.to dispensando con las condi-
ciones q. lo prohiben. Y la fize en
obedecim.to Comp.to Acitado S. Dn.co
desde luego preste dho consentim.to pe-
na las citadas condic.es de millones,
respecto dhos todo dela S. voluntad, y
q. de este Acuerdo se pase dho S. Corr.or
q. provea el Comp.to testim.o p.a su re-
medio.

A virtud del mismo dho.
q. ha precedido se ha visto en la Ciud.
un memorial q. dho Sor Corr.or y
ella, y actual Contador de Rentas

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Memorial

Para Vuestra. S. la Ciu. Dipt. de Reyno

Ylte. Señor = Blas Perez vecino desta Ciudad, Abastecedor de Carnes en ella, y Preso ahora en su R. Carcel A. L. de V. S. I. con todo rendim.to dijo: Que sin embargo de que en la consideracion deste Yltre. Cuerpo, nunca puede dejar de estar presente el merito que en qualquier tiempo haia contrahido en obsequio suyo, aun en las humildes de sus Ciudadanos; La necesidad en que me veo me pone en la precision de hacer recuerdo del sacrificio, que ultimam.te hice sufriendome à continuar en el surtim.to del Abasto, que hasta ahora ha corrido de mi cargo. Las perdidas, que havia esperimentado en el año inmediato antecedente, me tenian muy lejos de pensar exponerme al riesgo de sufrir otras mayores; pero contrandome de las esquisitas diligencias que V. S. I. havia hecho para proporcionar Abasto en este año, y que sin embargo dellas se allaba en el conflicto de no allar quien le surtiese: Conociendo por las honrosas distinguaciones que merecí à algunos de sus Srès. Capitulares que en ello pudiera darle gusto, libertando à V. S. I. de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

gracuidado resuelve a hacer postura en los ramos que V.S. considerò arreglados, y por lo mismo digno admitir por su acuerdo del dia tres de Março deste año: teniendo V.S. el honor de que este Comun servicio liberte a la Ciudad, y sus Vecinos de la dura Ley, que les quiso imponer, por lo que (mirando solo a sus intereses) no hicieron posturas sino exorbitantes, desarregladas, y excesivas, satisfecho V.S. de la exactitud conque lo havia desempeñado esta obligacion, en otro año, tuvo a bien admitir la del presente, bajo de ciertas condiciones: siendo entre ellas la Sexta que enquanto al surtim.to de Carne de Baca se havia de entender como suena, y tambien el Novillo, ò Ternal, por qualquiera dello hade ser visto cumplir. La Septima: Que no seme hade desechar, arrojar, ni prezipitar la venta de Carne alguna sin oirme: y que si assi lo providenciase el Señor Corregidor despues de haverme oido, se haia de cumplir con el mandato, pero si en otra forma lo hiciere seme hade satisfacer el importe de la Carne, ò hagase seme desechare. La Decima quanto que en todo quanto diga relacion a este Abasto, y sus Condiciones, aunque intervengan los Caballeros Comisarios, y Previdentes demas Diputados de Abasto, y Juez dicho Personero, solo han de providenciar los Señores Corregidor, ò theniente en su ausencia con Audiencia de los Señores, y del suplicante

ES 10148 AMP 01.01.01.001

sin que en otra forma, se le pueda vesar, ò molestar. Ha
Decima quinta que si se me faltase à qualquiera delas con.
dicions pactadas en esta postura; en el mismo instante de
dequedar libre sin que acomodase dela obligar. on de este Auto
Esto supuesto no puede ò cultarse ad.s. ponen pp.co que en la
mañana del Savado Diez nueve del corriente e Do.
Alcalde mayor (por la casualidad de hallarse entor
no/el S. Corregor.) sin Audiencia mia, y sin admi.
tirme defensa, ni justificar. on alguna nro/o procedio
hablando con el respeto que es debido a su ministerio
y superioma advertiar, y prohivir la venta dela car.
ne de Baca. que estava prevenida, sino estambien à
publicar vando para que no la comprasen hasta que la hubie
sen comprado y la debolviesen para vender sin por
se ajustarse ademas desto como si fuera reo
convencido de algun grave delito; causando se por todo
en el aman dela Ciudad un ruido muy opuesto alos
oydos que tomeneg grangeados, y aunque viendome
preso expuse con la debida sumision que la carne en el
concepto en estaba buena, pidiendo que para esclarar
se dello reconociesen la que havia quedado en el Abasto
Fiscal dela Ciudad, el Cirujano del Cavildo, y algu
nos Labradores que son en ello mas inteligentes sin
admitir vna sola razon que parecian tan opuestas
semando quemar la carne privandome assi

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

delaxarias medios de defensa de que pudiera ser reconocida: sin defensa tan poco amigo para ello expuse la razon de mi ausencia de acudir aun cambio de Reyes asistido para el Domingo en la V.ª de Arixavel, y sobre todo, la sinceridad, y buena fee conque yo havia procedido con respecto a la qual aunque de hecho la Carne huviera sido mala teniendo la yo por buena aunque fuera con hervor nunca podria considerarse en mi delito verdadero, ni motivo para mantenerme puso asegurando para qualquier acontecimiento las resultas de la Causa. Aunque el Abasto puede ser motivo para que V. S. mantenga con este cumplido con este, en otros años con que le remercido no presuma que con dolo, y mala fee havia dejado de administrar al publico Carnes contaminadas; caso de poder decir que esta presuncion para el presente caso se confirma con pruebas tan eficaces que las constituien en la esfera de evidencia porque ademas de que las dos Reses sobre que recae la cuestion mantenian el sebo de su buena consistencia, y color natural (cosa irregular quando no sea imposible) hubieran adolecido de enfermedad contagiosa en tal caso el sebo se destie, ose liquida.)

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ni porque las maneſaron almacarlas, de ellas, ſpe
ſarlas, ni porque corrieſen parte de ellas, (para eſpecialidad
de los hijados) han padecido la mas mínima leſion: cir-
cunſtancia digna de que ſe reflexione para remover qual-
quiera ſoſpecha de que eſtuviese infeccionada, porque en tal
caso seria quasi imposible que huviera dejado de expe-
rimentarse el efecto de la infeccion en alguno modo. Yo
de esto soy de parecer por preciso hacer presente con
prolixidad a V.S. para que asi sea con quanta pru-
dencia, y madurez remueva a admitir la condicion ſep-
tima en que se pacta que no se pudiera deschar ninguna
ni prohivir la venta de Carne alguna, sin oirme: por
que siendo esto tan facil como haverme citado para
que nombrase Peritos que juntos con los que nombrasen
los Delatores, ò de oficio; acaso con esto se huviera hevi-
tado todo ruido combenciendo de la bondad de la Carne
o que dando combencido de su infeccion ninguna?
caso pueda estrañar que se arrepase; como nunca estrà
ne la suspension de la venta para evitar todo riesgo
ni entras se apurase la verdad. Pero estando clara
que se fabrò de ella mandando quemar la Carne no solo
sin citarme ni oirme, sino sin admitir los recon-
tos y pruebas prevenidas (como todo es ppo
(notorio) no podrà V.S. estrañar que sin

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

perjuicio de mis defensas en el modo, y forma que pueda
haver lugar, viando de el Dro. que me atribuie la condicion
decima quinta en el mismo instante ponga en sus manos
el Abaxo, y firmado reme tenga por libre de vna obligac. en que
su prudencia conceda no estoy sujeto haviendose falta-
do tan conocidam.te a dicho pacto tan Nacional, y equitati-
vo. Mucho mas quando no se le oculta que no hago huso
de esta reserva porque me acomode, ò retenga con bener-
cia sino porque ab.to no puedo continuar en el Abas-
to estando preso, y impedido de acudir a las prevenciones
precisas. Mayorm.te en el tiempo critico de hacer los cambios
de Reyes (Vacunas, cuia circunstancia ignorava (como se hallava
do el que estaba aplazado en Mirabel) no pude despues
proporcionarse. y en su virtud constando mi libertad
de vn instrum.to pp.o que entanto podria obligarme en
quanto reme quardase, y reme faltase, a otro tanto=la-
plico tenidam.te ad.t. que haviendome por separado, y
libre desde el mismo instante de la obligac.on de este Abasto
reserba pd.a videncias de esta sumision: para desde el dia de
mañana: a cuio fin contoda la veneracion que to pro
feso ad.t. protesto que quanto aqui adelanto resul-
tare no se pueda parar perjuicio alguno, sino que sea

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de Cuenta, y Riesgo de quien pueda haver lugar: espe
rando sobre todo la providencia mas conforme a la rec-
titud y piedad que tanto resplandece en Vs. Y cuia
importante vida gue. el Señor felices años. Plasencia
y Julio veinte y uno de mill setecientos ochenta y
ocho = Hare. Señor = Blas Perez =

Leydo en su Junta haviendo
conferido la materia, de que trae
tarse largam.te el asunto, se propuso p.r el
S.r Corregidor se votase la dic.ha Pet.on y
Si en atencion al Memorial q.e havia
dado, Dn Blas Perez Abastecedor de Carnes, con-
venia. q.e la Ciud: opor medio de sus
Capitulares, o por los Diputados de Pro.s pasase
a hacer al Pueblo de Hervas q.e hiziesen
q.e tuviesen los provim.tos q.e correspondiesen
en Just.a a dicho Abastece-
dor, concediese libertad al mismo, p.a q.e no
faltase el Abasto, y surtido de Carnes,
y p.a obiar la detencion q.e havia de
continuar en fuerza de la Ex.ta corresp.te Pet.on
admitio; y si en el caso de q.e no acudiese
a ello quenia la Just.a cargarse, con la re-
ponsabilidad de las Multas q.e pudiesen
sobrevenir; o q.e se le protestasen al mo
S.r Alc.de mr. en toda forma, Mediante
ser de una calidad tan grave.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En el Pardo a Nueve de Enero de mil setecientos ochenta y ocho. Ante mi Escribano de Camara y del Numero de los que residen en la Corte, y testigos infrascriptos parecio presente el Alcalde Don Antonio Ortiz de Paz, vecino de esta Villa, a quien doy fee conozco, y dijo: que por quanto en virtud de Real Provision de Su Magestad, dada en esta Villa a veinte y quatro de Diciembre proximo pasado, se le mando hacer Causa criminal contra Don Antonio Nieto, Vecino de esta Villa, por el delito de Amancebamiento, que resulta de la Sumaria que se le recibio, y en su virtud se le mando prender, y asegurar en la Carcel de esta Villa, donde se halla, y para hacer la Sustanciacion de dicha Causa, se le nombro por Escribano de Camara, y del Numero de los que residen en la Corte, a Don Manuel Ortiz de Paz, vecino de esta Villa, y para que le sirviese de Alguacil, a Don Antonio Nieto

igualm.te con el voto del S.r D.n Fran.co Nieto-re
El S.r Marq.s de S.ta Cruz dijo lo
q.e conforma asimismo con dho voto del citado
S.r D.n Fran.co Nieto- y protesta q.e los daños y perjui-
q.e se sigan al Pub.co no sean de su cuenta, ni
q.e se haya lug.r y no admite la dimi-
sion q.e hace el Abogado el Abastecedor-
El S.r D.n Thomas del Barco
la conforme con el voto del S.r Marq.s de S.ta
Cruz-
El S.r D.n Josph Vidillo conforma
con dho voto-
El S.r D.n Pedro Armador lo mis-
mo-
El S.r D.n Thomas Saxona, baxan-
forme con lo botto del S.r D.n Lucas de la
Concha- y el S.r D.n Fran.co Nieto, q.e no halla
causa p.a la dimision de la dimision-
El S.r D.n Josph Saxona- q.e tiniendo
de lo q.e resulte de autos, y medio de las prue-
bas dentro tornadas p.r el S.r Alc.e m.r q.e se
sirva mandar se traigan los autos y la Cau. mor-
tuoria, y q.e la Cau. mor.te de q.e se trata
se haga saber al S.r Alc.e m.r q.e med.te las
razones q.e el Rey Pedro expone en su mem.
pral p.r el tpo oportuno declare, y forme
prog.a p.a usar de su derecho. hecho q.e sea el
modo q.e el S.r Alc.e m.r lo tuviere le por-
que en libertad, q.e cumpla con su cargo
sin ser visto salirle de su responsable
p.r evitar algun exceso que pueda hacer

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

El Diputado del Comun se conforma con
el voto de Mad. de Comisionado Juro,
y agregado
El S.or Pte Declarado y lleva
Recibido. Vaindo a Seguido la conforma
con su voto, en q.e se haga la hip.ca alz.
de M.d. Vi por el Estado, y Natu-
raleza de la Causa
de la Cu. con vista de lo que-
dan Sombra q.e
hacer a hacer la hip.ca alz. de M.d
dos Rs. D. Antonio Hoxa, y D. Ino-
cencio Barrona, como Com.os de Parroquia,
alos q.e acompañan a el Pue Peti-
cion corriente con la Solicitud de
Mercedes de haran pres.te la prue-
ba q.e la Cu. lleva echa, y Acordada-
mente Mandan se
Haga Relacion con vista
de lo Acordado en el particular-
teniendo a
El S.or Corregidor. haviendose
mandado arri el Cno. Juicio Notoria alas Cu.
la Rl. Cedula, librada en quinze de Mayo
ante pres.te Escr.no q.e el Rey Nro. S.or q.e Dios gue,
y S.r de el R.l y sup.to Cons.o de Castilla, q.e
arregla las obras, y dros de los Corregi.es
y Alc.s mayores del Reyno, y los Capitu-
los. Resenta, Setenta y uno, y

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS QUARENTA Y OCHO.

quartillo de Aceite p. haverse ya bendido por
mayor p. mucho mas precio q. el q. fale p.
menor - y conferem. de q. se dio Auiendo Con-
ferm. el dar el precio dho. y sea quanto
del quartillo de dha especie - con lic.a del
S. Corr. p. q. assi lo mande publicar -
y conste assi lo firmo de su nombre

Ante mi
Joseph Gradiolo
y Calderon

En esta conformidad se dio este Auto por
mandado dho S. y conforme ala Costumbre

Navarro

Rubrica

Rubrica

Antonio
Joseph Gradiolo
y Calderon

Rubrica

Cord.o 2L de Julio de 1734 a.s Cav.o de Alcan. de Alcan. de Toledo
Ochenta y ocho, Auiendo precedido Vista de Ojos
se Juntaron en las Casas Consistor.s a son de Campana
tañida, como lo han de vso, y costumbre de celebrar Ayt.o ord.o
los S.s Cav.os Alc.s de Cord.a y Alc.s de Agr.o
y Alg.l Mayor Navarro, y Escr.o de Rl. Nombr.o
Cav.o de la Nov.a
tinguida con el Cargo de Regidores
Dn Diego Nieto.
Dn Ant.o Ortiz
Duque de la Conquista
Dn Jose Vazquez.
Dn Jose Varona.
Dn Juan Ramos Prior
Perez

Dn Joseph Parrado
Dn Joseph de Campo.
El Marq.s de S. Cruz de Aguayo
Dn Tomas del Barco.
Dn Pedro de Mayor
Dn Thomas Varona.

El D.n Antonio Ortiz, con el
S.r D.n Thomas Varona, como Comisionados p.a la Legacia del S.r Arc.l mayor

ES 10148 AMP 01.01.01.001

assi Ex.ª se sirvese soltar ala Vnion y pa-
Dell a Vlav Lexy. han echo fuer.te alla Ciu.d
viendo pasado a hacer la Legazia alho.r Al.e
mayor, y echola con efecto, Rstrondio, que amenos
que se le lleve testim.o integro dello ael Acg.do
y del Nombrado echo Exmo y q. acompañe
dos. xu. el lt.e d.n Ant.o Moreno, como Vino dho
Autor con el expresado testim.o le q. pue
sensible no poder contestar ala Ciu.d Envista
dello, qual se voto en la manera sig.te
El S.r D.n Ygn.o Nieto en fuvor de
q. si el S.r Alc.e m.or instruye en q. se le pase el
testim.o integro referido Respecto aq. la Ciu.d
no tiene facultad p.a mandarle dar, ni p.a ne-
garle; Exorte su Sria aq.l Corregd.or como cabeza
del Corg.to p.a que mande log.r Vniese q. Com.te
El S.r D.n Ant.o Ortiz de conforma con
el voto anterior
El S.r D.n Ygn.o de Arcaya de la conforma. igualm.te de
conforma con dho voto
El S.r D.n Josef Barrado Conformo
El S.r D.n Josef de Campo. igualm.te de conf.r-
forma con dho voto-
El S.r Marq.s de S.ta Cruz de Vrc.e de conf.r-
forma con el voto de S.r Nieto y hacepre.
ala Sria como advirtiendo ha Sria la de saber
cian q. se Experimentar, notoriam.te entre los do-
miciliados q. hacen, la q. ceden en notable perjuic.o del Comun
y no menos de la Ciu.d advirtiendo esta q. todas vayo-
nes poner quantos medios la sean posibles p.a la paz
como tan interesante en ella la Ciu.d y el pp.o de su

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Vtto. a. Dende luego, Conformandose. Dllo. y Poniendo
el S.r la Pu.a inmediatam.te le nombren dos Cau.
Corr.xa p.a q.e aven dellos el Corr.or y Alc.e m.or
afin de q.e Corra, tarde de cada dia, concurran
aella a la Capitulacion en la q.e trataràn el
modo de conciliar las Armistades dehondo
Jues Juezes q.e contarà arria apareze la Pu.a
y hà incidido Capitulacq. respecto aq.
della, y hà venido pade resultar vn Corri-
dable beneficio del Rp.co y dlos Contrib.s
protesta q.e dño, pera q.e resulten de qual-
quier aq. fuera tpo. y lo pide S.to
con lo q.e acordare la Pu.a y dà
dar la Corresp.te quesa. adonde Corresponda
hispca. dl.s Corr.es q.e preside. le mande dar
Bho tes.do y S.r hà fecho con efecto asi tem-
Conforma con el boto dado p.r el S.r D.n
Nieto, vinista, otro. el S.r Alc.e m.or Angele-
de S.r la Pu.a otro tes.r integro-
El S.r D.n Pablo Cadillo Conforma
con el boto del S.r D.n Nieto-
Igualm.te Conforman con
otro boto los S.res D.n Pedro Armador y D.n Tho-
mas Zarzosa-
El S.r D.n Josef Zarzosa, Conjz.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

alca Rep.ta dada p.el Sr. Alc.e m.or alos Comr.os dra
Ciu.d q.se bvorto, q.e mediante no considerar en la
Ciu.d facultad p.a mandar dar testim.o y solo si p.a
acordar con fundam.to se entienda con el Sr. Corr.or
q.e prevenga q.e le mandara dar, si lo tuviese bien.

Enterado del dicho, y deseando
Conciliar el debido correspondte a la Ciu.d y lavatem.
Devdar del Sr. Alc.e mayor. hizo del Sr. Corr.or la
sig.te proposic.on — q.e le separe vn oficio atento
adho Sr. Alc.e m.or q.e el Sr. Antonio Moreno,
a nombre de la Ciu.d diciendo q.e esta ha oido
la Rep.ta dada acerca Cab.o Com.o y q.e no contenta,
ag.e no contradixa, mientras q.e no le pase
vn test.o al Aytg. interpe. de su Ayto. celebrado
el v.te y por de este mes, y q.e habiendo conferen
sobre dha Rep.ta se hallara acordado de conform.
llevare dho test.o el testim.o en relac.on del Nom.
Dado p.r Blas Lopez con el Aytg. a la decara
del mismo, mandado dar p.r su Sria. el qual
p.a dho efecto. hauia tenido en su poder el
Sor Indico Corr.or q.e estaba p.r acompañar
alordenanc.as Com.os pero q.e no entrando dentro
de los limites de la facultad del Ayto. el tratar
hacer declaracion.te de los deseos q.e ha manifestado
el Sr. Alc.e m.or con relac.on a q.e le entregue
testim.o interpe. dando por dadas las demas puntos
tratados dho dia, en el Consistorio q.e son entre
xarse. incorporados con el asumpto de la vega
cia, se le entienda prevencion de hacerle pres.te
se entienda con dho Sr. Corr.or q.e no desaria de com-
placerle, si la solicitud fuese justa — y la Ciu.d

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Vista la propuesta hecha por el Procurador de esta Ciudad en el Acuerdo de Conformidad celebrado en el dia de hoy, y en su vista acordó se proceda con lo expuesto, y en su virtud dixo que daba y dió su poder cumplido, el mas bastante que de derecho se requiere, y sea necesario, al Señor Don Antonio Moreno Mayordomo de esta Ciudad, y al Señor Don Pedro Alonso de Guzman, Caballero del Orden de Santiago, Regidores perpetuos de ella, para que en nombre de esta Ciudad, y como Diputados del Comun de ella, y cada uno de por sí, in solidum, puedan comparecer, y comparezcan en la Corte de su Magestad, y en el Real Consejo de Hacienda, y en cualesquiera Tribunales, Juzgados, y Audiencias de estos Reynos, y ante las Personas que convenga, y sea necesario, y ante cada una de ellas, y presentar los Memoriales, Representaciones, Informes, y demas Instrumentos que convengan, y sean necesarios, para que se declare por libre de la Contribucion de Alcabalas, Cientos, y demas Derechos Reales, el Trigo, Harina, Pan cocido, y demas Granos, que se introduzcan en esta Ciudad, para el Abasto de ella, y de sus Vecinos, y Moradores, y para que se declare por libre de dichos Derechos el Aceite, Vino, Vinagre, y demas Frutos, y Efectos, que se introduzcan en esta Ciudad, para el Consumo

y Reprueba Su Exor. fuera esse importante
Objeto, y p.a mantenerse lo plausible q.le hera el
proyecto propuesto, y q.e en su Sitio, no hai de
menos Reos, Reniña, ni menos p.a Desde
luego iba a pasarle un Recado p.l q.le viniese
benir. Acomen la hora, y que Comp.a y Clasif.n en
tendida Atodos los antes. bocto. en la manera
Sig.te

El S.r D.n N. Nieto de Nauio inge-
niero Comisario de Marina. Hauiendo entrado el
mismo dia en la Conferencia de los dos. Pilotos
y la Competencia de S.r D.n Jph. el Conocim.to de
la causa de Dios Rey, y su mismo log.
dho S.r Se Retiren, y bolvio con dho. motibo
p. comp.te el nombr.to de los Comisar.os Comi-
sarios

El S.r D. Juan de la Somba Comisario
de Marina. Hauiendo oido los Pareceres
Razones q.le ha manifestado el S.r Comand.te tiene,
p. comp.te el q.l p. ahora. se Suspenda la decisio
Conferencia. Comisarios de los dos. Pilotos, aun q.l
q. vota esta primera p. hip.te a concurrir.
y Conciliar q.uales q.a Declarabenencia q.l haya
entre dhos dos. Pilotos, y a Sacrificarse
En este asumto, como la tiene acreditado
an dos el S.r Comand.te como con el q.e
dolo q.l ha dado Evidentes pruebas

El S.r Jph Parrado dijo: Que com-
biniendo conciliar la paz entre los S.res Pilotos,
y sin q.l ha Vista Exceder de las facultades
q.l el q.l bota corresp.te Declarar Conforma con el
boto de los S.res Marq.s q.l Reproduce

El S.r Jph de Campo Conforma

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

con el voto del Sr. D. Jph Barrad.
del Sr. Thomas del Barco Mor.
forma con dho voto.
del Sr. Dn Jph Varillo. Conforma con
el voto del Sr. Dn Cayet. Horty.
del Sr. Dn Voto Amador tam. se
conforma con dho voto.
del Sr. Dn Thoma Saxonia dijo. que
atendiendo alos autos, y Jurisdiccion de
Competencia entre lo Do. y Juez, es su
voto q. la Cuesta lo dese. ala prudencia de
dho Sr.
del Sr. Dn Jph Saxonia Conforma
con el voto del Sr. Dn Amo. Ortiz.
del Sr. Dn Lor. Hipo. Calderon
se sirviese mandarle dar testo. de la que
Propone. del Sr. Marq. R. ta Que. de fo.
y Visto Acordado en Sala de Govno. q. la Cuesta
en ella asi se mando.
Y Habiendo buelto a entrar
el Sr. D. Antonio Moreno, hizo presente
a la Cuesta la Repta. dada p. el Sr. Alcalde m. del
Crimen, q. le pareze Agg. a la Cuesta. y, se re-
duce a decir, que no yendo entero el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

testimonio no le hauia àl caso, y q̃ el Em.o
Gou.or Cav.o q̃ lo ev Hom.s dna Ciu.d demando
Hos.t le hizo notorio un auto p.r el q.l manda-
ba poner en libertad à Blas Perez
por Juan Ximz de Ant.o Vez. Hosp.da
fedio Mem.l presentandose enzado Apela
Hciopto auto dado p.r el Sr. Alc.de m.r en la cau-
sa q.l sigue con Juan Migl. Pacheco dela
prima ved. la q.l la Ciu. admitio firmo
en tro. y pforma y Nombro p.r Com.o
Jnez Contrad. Alos. Marq.s de Ar-
Cruz. Alto Jxe y d. Thomas del Barco, ac-
tuales Jnez de mer. q.l aceptaron
y Juraron apresencia dela Ciu.
la Ciu. envio a dl Mem.l
dado p.r Gouno dela Pas Sn. q̃ Jph Viz.
Domino. enq.to le obliga a Imponer a Censo
el Alcance q.l Resulto en las quentas
dadas y dho su hijo afauor dl Hosp.l de
Vra Sr.a dela Mrd. del Carmen to dela Ciu.d
no Selei ofrecie Reparo en ello fazie.d
precedan las Cond.es q̃ dize. q̃ se Jnz. con
Hipotecas seguras, y Informes. q̃ se Com.o
à Satisfac.n dl Cab.o
priv-
dela Ciu. Mas bien enterada
dlo acordado en el Acuerdo q̃ celebro en
los dez y siete, dl corr.te en q.l dio pure de
apartarse dla Apela.n interp.ta p.r el Vell
como Adm.r dla Mer.d dlos Jnez toledo,
dl mismo Acuerdo q.l el auto de Gradua

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En quanto lugar proveido en los del Borgu-
so fueron dos bien que quedaron Firmado
del Sr. Alcalde Mayor Domingo Moreno de Mora
Escribano de Provincia y Actuario de Rentas
el q. lo signa en la Villa de Motril a
de Abril de mil setecientos ochenta y ocho.
Y para mejor proveer en lo principal de estos
autos dijo que debia mandar y mandaba
se traiga a la vista el Testimonio de Ynfor-
macion que por parte de Dn. Antonio Ruiz
de Almodovar Vecino de esta Villa se dio
ante el Sr. Alcalde Mayor de ella en el
año de mil setecientos setenta y siete sobre
la Nobleza de sus Padres y Abuelos y
demas que contiene y para que haviendo
visto lo que resulta de dicho Testimonio
se provea lo que sea justicia. Asi lo
mandó y firmó. Ante mi.

Y para mejor proveer en lo principal de estos autos dijo que debia mandar y mandaba se traiga a la vista el Testimonio de Ynformacion que por parte de Dn. Antonio Ruiz de Almodovar Vecino de esta Villa se dio ante el Sr. Alcalde Mayor de ella en el año de mil setecientos setenta y siete sobre la Nobleza de sus Padres y Abuelos y demas que contiene y para que haviendo visto lo que resulta de dicho Testimonio se provea lo que sea justicia. Asi lo mandó y firmó. Ante mi.

Y Qualm.te Alcalde Mayor y Juez de Guerra de esta Villa de Motril y su Partido por el Rey nuestro Señor que Dios guarde muchos años. Por los Nobles de esta Villa y su Partido por ante mi Escribano de Provincia y Actuario de Rentas de Su Majestad. Dijo que por quanto por parte de Dn. Antonio Ruiz de Almodovar Vecino de esta Villa se dio ante el Sr. Alcalde Mayor de ella en el año de mil setecientos setenta y siete una Ynformacion de Nobleza de sus Padres y Abuelos y demas que contiene y para que haviendo visto lo que resulta de dicho Testimonio se provea lo que sea justicia. Asi lo mandó y firmó. Ante mi.

Y Qualm.te Alcalde Mayor y Juez de Guerra de esta Villa de Motril y su Partido por el Rey nuestro Señor que Dios guarde muchos años. Por los Nobles de esta Villa y su Partido por ante mi Escribano de Provincia y Actuario de Rentas de Su Majestad. Dijo que por quanto por parte de Dn. Antonio Ruiz de Almodovar Vecino de esta Villa se dio ante el Sr. Alcalde Mayor de ella en el año de mil setecientos setenta y siete una Ynformacion de Nobleza de sus Padres y Abuelos y demas que contiene y para que haviendo visto lo que resulta de dicho Testimonio se provea lo que sea justicia. Asi lo mandó y firmó. Ante mi.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Pedro Amador, y dn. Tomas Varona Regidores, y firmaron a pres.a de Vela Cu-
yo haviendose dado lo demas expedte q.e ocurre-
con fedivolvio este Aytº q.e firmaron dhos Sres
conforme al margen

Navarro

Ortiz

El Marq.s de Cruz Alta

Antonio
Joseph Garrido
y Calderon

Cond.a de Tilly

En la Ciu.d de Cad.z a treinta y uno de Julio de mil sete-
cientos y cinco haviendo precedido el Clam.to de expers.a de ayer
dia. y misa de Spiritu S.to se juntaron en dha Casa y
Consistorio Sala de Ayuntam.to al Campana tañida como lo han de
Uso, y costumbre a celebrar Ayt.to hord.a los Sres. de Cab.do
Regte y Pror Sindico Perp.o de Sete
Est.a de Jorg. de Navarro y de Aragon, y Novelera. Correo de
esta Ciu.d

D. Ant.o Ortiz

D. Lucas de la Cadena

D. Josef Cadillo

D. Josef Varona

D. Juan Munoz

Pror Sero-

qual

Aggte

D. Josef Barrado.

El Marq.s de Cruz Alta

D. Tomas de Varo-

D. Pedro Amador.

D. Thomas Varona

de

y Copien los Clam.tos

tenor es el sig.te

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Dam.to dos tostones del oficio de Mr. de dam.to en pers.a de Dn Luis Cav.ro Nro. y Sr. Iuez de Sn.a Marina de Sobre traina pena del cuarto al que de él se tomen en su Casa Comun. y celebren Aut.o hoy. en el q. se halle de hacer pregon.a y mandato del Sr. Corr.r con prebenda q. se le entregue en fuerza de los mismos. y dhos. reos lo cumpla en todo y por todo sin causa ni fuerza ninguna de que se le pida testimonio. Dada en Sn.a Maria a 6 de Julio de mil setecientos ochenta y ocho. Iosè Garrido y Calderon.

El de Rosas. Dam.to dado por Carlos de Rosas Criado de Vs. en pers.a de Dn Vicente Ortiz en pers.a y en terzera de Dn Ambrosio Ortiz en pers.a de Dn Ant.o Ortiz en pers.a de Dn Josef Vadillo en pers.a de Dn Pedro Amador en pers.a de Dn Tomas Zarzosa en pers.a de Dn Josef Zarzosa en pers.a de Dn Juan Muñoz Scrr. en pers.a Criado de Vs. Carlos de Rosas.

El de Silba. Dam.to dado por Manl. Silba Criado de Vs. en pers.a de Dn Nuas de la Concha en pers.a de Dn Josh Garrido, en pers.a de Dn Nicolas Arauso en pers.a de Dn Josef del Campo querente y en Mrd. de dho. Arze en pers.a de Dn tomas del Barco en pers.a Criado de Vs. Manl. Ieran de Silba.

Conzio. del dam.to q. ha precedido

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Rl Orden

este dia Se hauisso en la Ciu.d la Rl. orden q.e
Antezia Sespie en este libro y su tenor Dize assi=
Dn Juan Marcos Barrado, y Tamaroa Solicito
en la Camara. Se le despache Cedula para servir
un oficio de Regidor de Sesma Voto. De esa Ciu.d co
mo ten.te del Marq.s de Murabel. y por hallarse
en el exercito su herm.o Entero Dn Jose Barrado Sey.
informo en quince de Enero, de este año Sele nego
Esta Gracia. Y Insistio despues en Supretension
con la Renunciacion deno Votar en los Ayuntam.tos
en que lo hiciese su herm.o aun.q en el de esa Ciu.d
Exercen libram.te sus dos oficios Dn Nicolas, y Dn
Ramon Otrausso, Hermanos: Dn Jose Barona, y
su Sobrino Carnal Dn thomas Barona; y el Marq.s
que de S.ta Cruz Aguirre primo hermano del
Dn tomas. Vista esta nueva instancia en la sam.a
Acordo, entre otras cosas, en Veinte y ocho de
Junio proximo, q.e en quanto del particular de los
Expresados Sesiones q.e se hallan en ese exercito, y
ceda Rm.a con arreglo a dho. Y se lo participo p.r su
intelio.a y Cump.to avisandome el R.bo de esta p.a
noticia dela Camara. Dios gue. a Vm. m.s a.s d.e
Veinte y tres de Julio de mil Sete.tos y ocho= Ma-
miel de Aizpun. y Riedm.a S.r Corregidor dela Ciu.d de
Plas.a

En la Ciu.d de Plas. a treinta de Julio de mil Sete.tos
ochenta y ocho. El R.d Dn Diego Navarro, Cav.o dela R.l
distinguida Orn. Espanola de Carlos tercero, y S.r de Tarra-
pus, y Noveleta, Corregidor Capitan dGuerra, y Sub.r

Vale[illegible] maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Pregado dezidor Pl. x Rella. ~ pn tando p. amboni
el Sñor dixo: Sepue cumpla. ~ Obedece. la Sorn q.
antecede. ~ Recivio su Sria p. el correo hord.: pero
ante todas cosas p.a q. la Ciu. se halle instruida
de su contexto, hagasele notoria con la urbanidad
correspte en el Ayto hord.o Al dia Semana ve-
nidera ~ uno del corr.te p.a lo qual sede dam.to orete
dia a todos sus Capitulares. enpers.a ~ al Syndico
personero; ~ Obacuada esta diligª ~ puesto testi-
monio ala letra en el libro de Ayto. de esta Ciu.
se traiga p.a tomar la provid.a q. corresp.do
~ Pbete su auto de Cump.to asi lo proveyo m
Sriamo de Sria dor fee Sruo. Navarro S.
D. Zarapuz. — Antemi. Jorf Garrido ~ Valde-
zor — ~ La Ciudad en su Vista y obede-
cimiento Acordo p. su p.te dipusado Cum-
plim.to

dors. Su Mang. de S. Cruz de
Aguirre, D. tomas Saxona de Sizaur. y
D. Jose Saxona, y Sarzau. Sipor. de V.
Corregor Sesinviese Su Sria. mandar se
dar Testim.o delos Informes q. se hicieron
p. la Ciu. en Vrd de los quales sela expi-

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

por vezes, q. cuyo medio se obtuvo q.
dio; y ratifica el nombramiento
echo en el expresado dia cinco de
Junio— Por dho Antonia tño. vezo estem.
solicitando se le dè testimonio dla preferencia
q. la sup. le hizo p.a que abriese una Alacena
el Noviciado de Vra. S.ta dela Merced dnro Co-
vento. Hasiu. con efecto lo Acordò asi-
Por Juan Lopez dra vo. dho
Mern.to solicitando se le conceda se una dimo.
ria p.a curarse dla enferm.d q. padece. Y lad
Ciu.d en su vista Acordò q. certifique
el Medico, y Cirujano—
Por Juan Trinidad dra vo.
dho Mern.to solicitando el nombram.to
de otro D.r Phco, Comisor. q. la ayud.a al
S.r Alcde. del Campo. Hasiu. Acordò
q. pase al Sig.te mrdo q. los vea y
informe. Y. S.ta Ciu.d informe, y
Alcde, y fixe su dictamen. a presencia
dela Ciu.d por Dn Josef Flerm.a dela torre
Vez.o de Tabarredonda Ganadero trashum.te
y uno delos havitadores en las quatro
Leguas; dho Mern.to solicitando q.
diga el Arr.to delos aprov.tos dla Dehe.sa
de Pixamontes delos Vallegos q. tiene
arr.do en los mismos term.os precio
y circunst.as q. la obtiene, Cuando provea
de otorgar la corresp.te Esra. Hasiu.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En la villa de Alcoy a veinte y quatro de Agosto de mil setecientos ochenta y ocho. Ante mi el Escribano y testigos parecieron de una parte Don Joseph Martin Salvador vecino de esta villa, y de la otra Don Francisco Xavier Gisbert vecino de la ciudad de Valencia, y dijeron: que el primero es dueño de una casa situada en esta villa en la calle de Santiago, que confina con casa de Don Vicente Gisbert, y con casa de Don Joseph Gisbert, y con la calle de Santiago, la qual casa la tiene arrendada el segundo por tiempo de seis años, que empezaron a correr en el dia de San Miguel del año pasado de mil setecientos ochenta y siete, y concluirán en el dia de San Miguel del año que viene de mil setecientos noventa y tres, por precio de quatro libras cada año, segun consta de escritura de arrendamiento otorgada en esta villa en el dia veinte y quatro de Agosto del año pasado de mil setecientos ochenta y siete, ante el Escribano infrascrito, y testigos, la qual se halla en poder del primero, y en la que se pactó entre otras cosas, que el segundo no pudiese hacer ni hiciese en la casa obra alguna sin licencia del primero, y que si la hiciese, fuese de cuenta del primero pagarla, y que el segundo no pudiese pedir cosa alguna por razon de dicha obra, y que si la hiciese, fuese de cuenta del segundo pagarla, y que el segundo no pudiese pedir cosa alguna por razon de dicha obra, segun mas largamente consta de dicha escritura, a que se remiten: y que habiendo necesidad de hacer algunas obras en la casa, para evitar pleytos, y que el segundo no pueda pedir cosa alguna por razon de dichas obras, le ha dado licencia para que las haga, segun y como se halla prevenido en la referida escritura de arrendamiento, y que el segundo las ha hecho, y ha gastado en ellas la cantidad de veinte y quatro libras, segun consta de la cuenta que ha presentado, la qual ha sido reconocida por el primero, y hallada arreglada, y que el segundo no ha percibido cosa alguna por razon de dichas obras, y que el primero se ha hecho cargo de pagarle dicha cantidad, segun y como se halla prevenido en la referida escritura de arrendamiento

Hond.s 14 Xbr.e } En la Ciu.d de Plac.a à Catorce de Xbr.e de mil
Setec.tos Sesenta y ocho, hauiendo precedido Mision de
Espiritu y se juntaron en Sus Casas Consistor.l
à celebrar Ayto hord.o con la Campana tanida
como lo han de uso y costumbre los y los Regd.os
Dn Josè Paxuado, Regor perp.o con la t.a &.

Dn Josef Padilla
Dn Josè Paxuada

El Marq.s de S.t Cruz de Mz.a

Dn Pedro Amador
Dn Tomas Paxuada

Este dia se nombro en la Ciu.d el Ofizio
cio q. la pida el Cav.o Coronel de este Regto.
Prov.l comprehensivo à una t.a Cxn. de Infr.a
del q. dispara una Relay. de los Servicios
del Capitanes, Tente y Subte de el mismo
Cuerpo, q.e Mag.d se sirue hacerle merced
y su tenor dice assi—

Oficio. El Exmo. Dn Juan Josef de Ventiz, Inspector Xral
de los Reximtos de Milicias, con fha de treinta de Junio
Prox.mo anterior me dice lo q. Sigue—
El Sr Dn Geronimo Cavallero con fha de Ve
inte del q.e houe, me dize lo Sigte—
Para q. en las provisiones q. hayan de
hacerse, de los Empleos Vacantes de los Reximtos de la
Inspecy.n de el cargo de Vm. Segun se ha consta
Vso conformidad, como se hace en el Exercito: ha resu
elto el Rey: q. Vm. disponga q. en ellas se manifies
te el total de los años de Servicios de cada individuo
Especificando, despues particularizm.te los de cada
Clase. Segn el formulario de proposiciones, prescrip

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Circular a todos ordenanzas Plazas con la preven.n de q. en hyendo y los Retirados en su actual empleo, se pongan, y los tantos Retirados se hallandolos en su Empleo, se la mas facil y pronta conformidad. Lo participo a Ve. de R.l orn. p.a su Cumplim.to

Traslado a V. esta R.l Resolu.n p.a q. Comunicandola a la Capital p. medio del Otro q. deve V. dirigir al Ynt.e Plaza en el Metodo prevenido p. orden. la cumpla y observe puntualmente, en la p.te q. le corresp.e, y p.a q. en las propuestas q. deve hacer de aqui adelante con arreglo a la Expresada R.l orden no pueda padecer la menor duda en la exacta Comprension de los servicios Militares de Oficiales q. deve incluir como proporcionados en su clase a la Respectiva Antigued.d con cert.e de la fha de su R.l despo. de cada empleo de los q. tuvieren obtenido, y lo mismo del Retiro p.a la asistencia de Cadete, en quanto a aquellos q. tuvieren pasado p. esta clase, q. igualm.te deve entenderse p.a la Expresion de Servicios con distincion p.a los q. tuvieren entrado de Soldados, deforma q. conste p. la fha de entrada de cada plaza, y empleo el tpo de servicios en cada uno, y la Cir.a proponente, de q. deven hacer pruebas los propon.tes de empleos q. les corresp.e deban dedusir el determinado tpo de Servicios q. se deve Comprehender en ellas.

Esta Plaza la pasara V. sin la menor dilac.n al Ynt.e desta Capital y p.a dar una regla fixa en ella, y q. pueda regir en adelante en la comprehencion de dhas Clases de Oficiales que tuvieren en el Regim.to en el dia ultimo de este mes, y p.a las novedades q. desde dho dia tuviere p. ascenso de algun Oficial, cuyo despo. no se haya dirigido p. mi a la Capital p. no haverla correspondido la propon.n del Empleo de

promovido, cuidarà V. de darla p.r medio del Juez de ella la
corresp.te noticia segun los casos en q.e aquellas bayan à
currriendo p.a su conduente anotacion pues en los de remitirse
ala Capital los de q.e ella misma puede, y deve cuidar de no
tar las novedades al margen del nombre del sugeto a q.e
corresponda, y lo mismo p.a notar en su hoja de m.ro, o fa-
lida; en vista del oficio con q.e se le remita respectiva vacante re-
la pida la propuesta.

Como ademas de la distincion de servicios q.e deve
explicar esta Plaza se necesita tambien q.e conste de ella
dela Capital dos de formar con arreglo las proposi-
ciones militar q.e concurra en los sugetos q.e
el mérito extraord.o
tos se individualizara cada uno de ellos q.e tuvieren
en la citada relacion pero sin superfluas expresiones
observando la concision, y claridad con q.e se deve
informar de S. M.

En el raro caso q.e se les sobre saliente c
circunstancias de algun sugeto q.e sin estar en actual dis
frute pueda ser atendido en las propias q.e se expresaran
las concurrentes circunstancias de edad, calidad, Pueblo
de su naturaleza, el de su domicilio, q.e deve ser dentro
del departamento del Cuerpo, de cuio estado y conbeniencias,
pueda en q.to a lo q.e sea saber en el mismo rel.o sera
superflua dha expresion, pues ya consta desde su
entrada, y se deve atender à de sus servicios y méri-
tos militares.

En lo demas se arreglara V. en q.to letra.
y recomendada al Juez dela Capital p.r lo q.e acerca
pertenece la observancia dello q.e tiene prebenido S. M.
en el tit.o prim.o dela ord.n declarat.ria de treinta de Mayo, de
mil set.os setenta y siete.

Las propuestas deben ser en papel comun
y en pliego doblado con margen regular, y si hubiere
pendiente alg.a no se me remitiran hasta q.e estén
arregladas ala referida ord.n resolu.n y mi pre-
prebenc.n p.a su debido cumpl.to

Y p.a q.e lo tengan dha ord.n dispon.n y lo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

demas q. advierte q. haviendo el Exmo. Sor. Inspector, pasado a
a VS. la adjunta Relacion de los Oficiales q. actualmente tiene el
Regimiento a su cargo con la expresion y claridad q. advierte
S.E. y VS. reconocerá q. teniendola a la vista con dha. Orden
pueda en las proporciones q. ocurran graduarlas con el
metodo q. previene, y Rogueda VS. enterada de lo mismo
se servirá darme el conducente aviso. Dios gue a VS.m.
a. S. Plaza. de Alg.e de Mil Setec.s ochenta y ocho. Ant.o de
Arze. = M. N. y M. de C. de Plaza =

Enterada la contenida R.l Orden
Acordo su puntual Cumpto. y q. se acuse el Recivo
al Cav.o Coronel.

Este dia se ha visto en la Cm. el
Oficio q. la dha. pasado el S. Contrag. de S.ta Cruz
de Aguirre dela Real Junta de Propios
y Arbitrios, y tambien la Carta q. la es-
crive fha. el mismo a dicho el Ayunte
dela Corte D. Juan Blanco q. Acompa. Copia
en este libro, y su tenor dice asi-

Oficio de la Junta

El S.or Contrag.or ha echo presente a la Junta como a
Vrd. la decania q. Real Orden dela Cm. se le pasó a
este dicha q. medio de su Cai. Com.o afin de q. se sir-
viese tener abien q. el Arquitecto D. Ygnacio
tomase dele satisfacion de los veinte y Tres doblo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

nes q.e ẽlla hauian conbidado S.r D.n Ambro-
na por las Medidas q.e hauia tomado en la forma q.e
plantea las Obras. Mandó Cauar Comissorial y Cartel
mandando Despachar exhor. ẽlos Comdales de Propios
y hauer igualm.te echo pregon. ẽla Villa y Corte
de estas las vigencias de la Ciud. y tener entendido
se hauian enuiado ẽdel Apodẽrado de la Ciud. y
taxa. Veinte mil r.s Siguenza. Al Carboneo de
los Valdios, cuya Erẽa ensa ya Otorgada; Acor-
Desconform.e se pase alla Ciud. con la Vrbanidad
Corresp.te vn Oficio en q.e le manifieste lo sensi-
ble q.e le es. no poder acceder al libram.to de los
Veinte y cinco Doblones contra los Prop.s de las
Casas nes. Explicadas q.e sin bien notoriam.te
mismo N. Aq.to quien podria disponer las
hupp.as com.te a la Villa del Monte alto, al
fin q.e se solicita.

Carta) Madrid y Aq.to prim.o Abril Setec.tos Och.ta y ocho-
Ex.mo Sr. mio, y mi Duen.o hauiendo Corregido q.e el
Relator dise cuenta del expediente de Reparo
de estas Casas Comissor.s decreto lo mismo q.e
hauia propuesto la Academia de S.n Fernando.
y consta ala Ciud. dela Copia q.e la drija de
su resp.ta y p.a su Cobro. Y mando se libre ave
Cobro. al Arquitecto D.n Ygnacio Tomas q.e
tengo ya en mi poder con animo de entre-
garlo luego q.e benga de Viage q.e hauia
dexado de hacer me dise tenia q.e hacer de
quatro o Cinco de auencia, y p.a ello indagara
su paradero. q.e

Quando me bio me manifesto

ES 10148 AMP 01.01.01.001

hauia echo apprehen.n el Reconocim.to q.l indicaba la
Academia en su cuarta Reprueua al paso p.r la Ciud.
p.a la Prou.a y la idea q.l hauia formado p.a el plan de
la obra q.l Estenderia con puntualidad al desp.o p.a ebi-
tar toda Sospecha tambien pr mi parte algunas es-
pecies R quesa hr. el pago del trabajo q.l cupo en dho
Reconocim.to R.d no me entro con mayor- to hago
todo otro fauor.te dla Ciu.d y medio a Vm. p.a q.l medigo
lo q.l debo executar en el asunto, y manifestar al
Arquitecto con lo demas q.l tenga- No ocurre
otra novedad q.l comunicar a Vm. pauelo bien, y m.
lo q.l cuyde a Vm afecto seru.r y Am.o Q.l L.r B.
Juan Blanco Montero p.r y d.n Josè Ponzio y Salb.r
Ylla Ciu.d Extendido R mo. dicha Acordo Efectuam.
el Insp.or como Diputado p.r dla Junta Electiue
alto. R firman Expedix el Comp.te Libram.to delos
veinte y cinco Rs. q.l la Ciu.d anteriorm.te tie-
ne destinados p.r la gratificacy. del Arquitecto
Q. Vmano tomar, y numerar q.l la Carcel
y comprehenderan a todos los pue.s del Partido.
y lo mismo debe comunicarse la Tarè. con lo
q.l le ofrezca R. q.l fue dicho por el y la Ciu.d R firmo
q.l obtiene R de q.e Arquitec-

Este dia se hallo Saber vn auto
R Juan de vn pedim.te dio p.r los Ganaderos de
Cabrio de esta Com.a sobre q.l soliciten la libertad
delos Carros, del Cote de Naranjada y la Cu.
Agg.da se entienda con el Corr. y Ag.te Clque
con Juramen del Agg.do de lo q.l se ofrezca
lo com.te

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Para esta vez

quien no sabe firmar a su ruego firma un testigo conforme a la costumbre=

Joseph Barrado

Joseph Thos Padilla

Extra.ria 18 veto

En la Ciu.d de Plas.a diez y ocho dias del mes de Jenil de mil
ochenta y ocho años ante mi Dn Pedro Antonio de Vargas
Escriuano de su Mag.d y testigos que se hallaron presentes
Dn Juan Ant.o Ortiz Dn Juan de la Sierra y Dn Jose
Pastrana vecinos de esta Ciu.d se hallaron en la Casa
Consistorial de la dha Ciu.d a son de Campana tañida como lo han
de uso y costumbre a celebrar sus Cabildos y Ayuntamientos
los Sres Dn Pedro Ant.o Ortiz de Zarate Alcalde ord.o de
primer voto Dn Pedro Ant.o Ortiz de Zarate Alcalde ord.o de
segundo voto Dn Pedro Ant.o Ortiz de Zarate Alcalde
Provincial Dn Pedro Ant.o Ortiz de Zarate Alferez Real
Dn Pedro Ant.o Ortiz de Zarate Alguacil mayor Dn Pedro
Ant.o Ortiz de Zarate Depositario General Dn Pedro
Ant.o Ortiz de Zarate Procurador General Dn Pedro
Ant.o Ortiz de Zarate Alcalde de la Santa Hermandad
Dn Pedro Ant.o Ortiz de Zarate Fiel executor Dn Pedro
Ant.o Ortiz de Zarate Alcaldes de Aguas Dn Pedro
Ant.o Ortiz de Zarate Alcaldes de Minas Dn Pedro
Ant.o Ortiz de Zarate Capitan a Guerra y Justicia
Mayor Dn Pedro Ant.o Ortiz de Zarate Regidores
Perpetuos Dn Pedro Ant.o Ortiz de Zarate Alferez
Real Dn Pedro Ant.o Ortiz de Zarate Alguacil mayor
Dn Pedro Ant.o Ortiz de Zarate Depositario General
Dn Pedro Ant.o Ortiz de Zarate Procurador General
Dn Pedro Ant.o Ortiz de Zarate Alcalde de la Santa
Hermandad Dn Pedro Ant.o Ortiz de Zarate Fiel
executor Dn Pedro Ant.o Ortiz de Zarate Alcaldes de
Aguas Dn Pedro Ant.o Ortiz de Zarate Alcaldes de
Minas Dn Pedro Ant.o Ortiz de Zarate Capitan a
Guerra y Justicia Mayor Dn Pedro Ant.o Ortiz de
Zarate Regidores Perpetuos Dn Pedro Ant.o Ortiz de
Zarate Alferez Real Dn Pedro Ant.o Ortiz de Zarate
Alguacil mayor Dn Pedro Ant.o Ortiz de Zarate
Depositario General Dn Pedro Ant.o Ortiz de Zarate
Procurador General Dn Pedro Ant.o Ortiz de Zarate
Alcalde de la Santa Hermandad Dn Pedro Ant.o Ortiz
de Zarate Fiel executor Dn Pedro Ant.o Ortiz de
Zarate Alcaldes de Aguas Dn Pedro Ant.o Ortiz de
Zarate Alcaldes de Minas Dn Pedro Ant.o Ortiz de
Zarate Capitan a Guerra y Justicia Mayor Dn Pedro
Ant.o Ortiz de Zarate Regidores Perpetuos Dn Pedro
Ant.o Ortiz de Zarate Alferez Real Dn Pedro Ant.o
Ortiz de Zarate Alguacil mayor Dn Pedro Ant.o Ortiz
de Zarate Depositario General Dn Pedro Ant.o Ortiz
de Zarate Procurador General Dn Pedro Ant.o Ortiz
de Zarate Alcalde de la Santa Hermandad Dn Pedro
Ant.o Ortiz de Zarate Fiel executor Dn Pedro Ant.o
Ortiz de Zarate Alcaldes de Aguas Dn Pedro Ant.o
Ortiz de Zarate Alcaldes de Minas Dn Pedro Ant.o
Ortiz de Zarate Capitan a Guerra y Justicia Mayor
Dn Pedro Ant.o Ortiz de Zarate Regidores Perpetuos
Dn Pedro Ant.o Ortiz de Zarate Alferez Real Dn
Pedro Ant.o Ortiz de Zarate Alguacil mayor Dn

Veinte mareuedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En el Lugar de Tejuren en su Casa Comisso Sue
bian Ayto Corr.on el q se hade tratar lle
proposiuian casa Juanel de la Troya y otra
Casas comerr. tes al S.or ... Pbo q lo sum
Plan. q.an Exon. y mto del S.th Alcor
Plan. a dho dia y lleue Remit Secq. dcha
Exhto Antonio Moreno y Acebedo
El Rosario dam.to dado p. Carlos de Plaza Criado dl.
S.d mdo Nieto en pers.a S.d mdo Ambrosio en
Casa S.d Antonio Ortiz en pers.a S.d Josef
Vadillo en casa S.d Pedro Armador en pers.a
S.d Tomas Barona en pers.a S.d Josef Sue
gna en pers.a S.d Juan Quiñones
Exn. en pers.a Criado dl.s Carlos de Plaza
El de Silba S. dam.to dado p. Otam. Silba C.de de S.S
S.d Juan de la Sierra en casa S.d Ygn.o Barra
Doer casa S.d Nicolas Arauso en casa
S.d Ygn.o Campo en casa S.d Mariq.a de S.ta
Cruz de Aguilare en casa S.d Tomas
del Pozo en pers.a Criado de
Mart.n Stevan de Silba
Haviendo tratado sobre
Dificultades en q.to dar Ayuntam.to alas
Vanderas de Reclutas. se Acordó el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Reverencia al Exmo S. Ministro de la Guerra la imposibilidad de la Ciu. de poder hacer mas como hubiera y Armas al S. Pco. que viene desempeña Mandado entendido los Sres. Comisarios de Guerra el modo como se hade hacer Una Reverencia y se hade formar acompañada dela Docum.to Correspte tendida con el Abogado Asesor a continuando el actual correo, y se halla Provisionalmte no existe Comandante Plaza con Bandera, Sin embargo de la Ciu. de la proposicion q. no fue acordada.

En esta conformidad Resuelbio se Ayto ofrezca Obsequio conforme a la costumbre

Dr Bueno

Rubrica

En la Ciu. de Plasencia veinte y uno de Agto de mil setecientos ochenta y ocho, Habiendo precedido Convocatoria de espiritu S. Combocacion Christiana Campana tañida como se hacen dentro, y costumbre de celebrar Ayto hoy de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En la Ciud. de Cor. a dos de Nov. de mil setecientos ochenta y ocho. Siendo Corr. el Sr. D. Nicolas de Cepeda Alferez mayor de esta Ciud. y Alcalde ordinario por el Rey nro. Sor. en ella. Dn Lucas de Laconcha Dn Josef Ocadillo Dn Juan Nuñez Perez Regidores. Dn Josef Barrado Dn Josef de Campos

La Ciud. Ratifica el Acdo. celebrado p. el q.l se mandan Reconocer las medidas q.e binieron de Toledo, y se hallan en poder del Arrendador Blas Plaza. para q.e se entren en el Archivo, p.a q.nas Repartimientos se ofrezca alguna duda, o hacer otras de nuevo.

Este dia se ha buelto a Ver en la Ciud. el Mem.l dado p. el Mayordomo de fabrica de la Parroq. de la V.a de Cepeda, y la Certi.on del Mro Carpintero. p. la q.l se acredita la Nec.d q.e tiene de la Madera de quinze Pinos p.a la Reparacion de dha ya d. y la Ciud. concedio su Lic.a p.a el corte de ello, no siendo en lo Vedado, conforme lo tiene Acordado, y cometio el Señalam.to al Guarda de Montes Juan Serrano.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Por Juan Baptista Muñoz Vz.o del Lug.a
d'Alfaf.a se hallado otro Mem.l Solicitando q.e
p.r el corte de Cattorze Pinos. cuya madera ne-
cesita, p.a la conclusion de la Obra de Nueva, q.e
no haver tenido la Sufiz.te con la liz.a q.e anoe-
xorm.te se le concedio, como lo hizo constar
p.r la Cert.n jurada del Mro Carpintero
de dha Obra. Hasta q.e mayor p.te se le con-
cedio p.r el corte de Dic.e no siendo en lo veda-
do.

Dho. Alcalde Mayor dixo q.e por lo q.e
toca q.e pretende nombrar de Alcalde
la Vez. de Alos Cattorze pinos. de este Lugar se le
conceda p.a ello.

Dixo Que. teniendo consideracion
al deplorable estado de los Caminos de Monte,
Agua. de conform.d el Supp.te como Supp.ca en
Corregim.to q.e p.a efecto de nombrar perss. idoneas
p.a ello. se sirva mandar dar el Auto
q.e pide y para q.e se le haga
celebrar un Alg.to abierto en q.e se le haga
saber de q.e medio del N. y Vez. Garrido
Calderon
Cattorze. de esta Vez. Mayor, como
con dho
Alcalde mas antiguo de Vino, y
citarte, para q.e en su presencia por ante
p.r la enterm. presente el Alcalde del Lug.r de Re-
mio, obien el Alcalde del Lug.r no se ha
formado el Corre.to p.r Mem.l Solicitando alza
en el quartillo del Vino q.e por mi pow

Vale tres maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En la Ciu.d de Cuenca a veinte y quatro dias del mes de Abril de mil setecientos y ochenta y ocho años; ante los Señores Don Joseph Antonio Correa de Saa, Alcalde Ordinario, y Don Joseph Antonio Correa de Saa, Regidor Decano, Alcaldes por su Magestad de esta Ciudad y su Partido, y Don Joseph Antonio Correa de Saa, Regidor Decano, Alcalde Mayor Provincial de la Santa Hermandad Vieja de ella, y su Partido por nombramiento hecho en su persona por los Señores Diputados de dicha Santa Hermandad, que original queda en mi poder, de que doy fe, y Don Joseph Antonio Correa de Saa, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y Procurador General de ella, por ante mi el Escribano de Su Magestad, y Numero de dicha Ciudad, y Testigos infrascritos, parecio Don Joseph Maria Rodriguez Vecino de esta Ciudad, y dijo: que por quanto en el Concejo celebrado en el dia de hoy, se le ha conferido el Empleo de Fiel Correxidor de esta Ciudad, y para usar de dicho Empleo, y exercer con la Legalidad que se requiere, necesita de Fianza, que asegure el Cumplimiento de su Obligacion, y Residencia, que ha de dar, y tomar de dicho Empleo, por tanto para que se le admita la Fianza que ofrece, y se le confiera dicho Empleo, Pide, y Suplica a dichos Señores Alcaldes, mande se le admita la Fianza que ofrece, y se le confiera dicho Empleo, que en ello recibira Merced, que con justicia espera alcanzar, y para ello &c. Y dicho Don Joseph Antonio Correa de Saa, Regidor Perpetuo de esta Ciudad, y Procurador General de ella, dijo: que en virtud de Poder, que le tiene conferido por dicha Ciudad, y Comun de ella, que original queda en mi poder, de que doy fe, ofrece por Fiador de dicho Don Joseph Maria Rodriguez, a Don Juan Ferrandiz Vecino de esta Ciudad, y dijo: que por quanto en el Concejo celebrado en el dia de hoy, se le ha conferido el Empleo de Fiel Correxidor de esta Ciudad, y para usar de dicho Empleo, y exercer con la Legalidad que se requiere, necesita de Fianza, que asegure el Cumplimiento de su Obligacion, y Residencia, que ha de dar, y tomar de dicho Empleo, por tanto para que se le admita la Fianza que ofrece, y se le confiera dicho Empleo, Pide, y Suplica a dichos Señores Alcaldes, mande se le admita la Fianza que ofrece, y se le confiera dicho Empleo, que en ello recibira Merced, que con justicia espera alcanzar, y para ello &c. Y dicho Don Juan Ferrandiz, dijo: que en virtud de Poder, que le tiene conferido por dicha Ciudad, y Comun de ella, que original queda en mi poder, de que doy fe, ofrece por Fiador de dicho Don Joseph Maria Rodriguez, a Don Juan Ferrandiz Vecino de esta Ciudad, y dijo: que por quanto en el Concejo celebrado en el dia de hoy, se le ha conferido el Empleo de Fiel Correxidor de esta Ciudad, y para usar de dicho Empleo, y exercer con la Legalidad que se requiere, necesita de Fianza, que asegure el Cumplimiento de su Obligacion, y Residencia, que ha de dar, y tomar de dicho Empleo, por tanto para que se le admita la Fianza que ofrece, y se le confiera dicho Empleo, Pide, y Suplica a dichos Señores Alcaldes, mande se le admita la Fianza que ofrece, y se le confiera dicho Empleo, que en ello recibira Merced, que con justicia espera alcanzar, y para ello &c. Y dichos Señores Alcaldes, dijeron: que atendiendo a lo que dicho Don Joseph Maria Rodriguez, y sus Fiadores piden, y suplican, mandaban, y mandaron

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO

Vord.º 29 dctorº

El de Rosas — Llam.to dado p.r Carlos de Rosas Criado de V.s
V.s, d.n Nicolas Nieto empeso a vndirp.to y d.n Ant.o Lopez empeso a
Corona encava; y d.n Ant.o Lopez empeso a
Cerezuela y d.n Josef Padillo encava = y d.n Pedro
Armador encava = d.n Tomas Varona en
cava = d.n Josef Varona, empes.r a vndirpues.
toy d.n Juan Nieto Prior Cler.o empes.r =
Criado de V.s Carlos de Rosas =

El de Silva — Llam.to dado p.r Juan Silva Criado de V.s
y d.n Lucas de la Concha empeso = d.n Josef
Parrado encava = d.n Nicolas Araujo
encava = d.n Josef Campo encava y d.n Mar-
tin de S.ta Cruz Aguirre encava = d.n
Thomas de Rozas encava = Criado de V.s
Juan de Silva =

Este dia se vendio en almon.da
con Mand.to p.r los Comisarios del Gremio
de Taberneros de Vino, y Aceite, en que
solicitan el S.r Juez alce el precio del quar-
tillo de Vino. Y hauiendo conferenciado
sobre conferuiado Acordo de conformi-
dad el dar como da el precio de Veinte mr.s
al quartillo de Vino, siendo de buena
calidad; y q.e mayor p.te el q.l se publique
y mande p.a q.l los Taberneros no puedan ven-
der vino, sin la prez.te lic.a de los S.res
Diput.os de mes, y Jun.ta practicandose el
debido Reconocim.to de su calidad, p.a log.r
la Jun.ta hace la comp.te sup.ca al S.r Alc.e
mayor thd.te de Propios q.l prende, p.a

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

que hi sea asi lo mande, y con efecto asi lo mandó.

El Sr. D. Yoseph Barrado en un voto dice, q. en quanto a la fixacion de los mdbi- dua del Fuero se observe la costumbre en q. se halla mucho tpo hace-

da Cui. q. le sigue. lo Acorda do

P. mayor

da Cui. D

da Cui. en vista del Mem. dado p. el Abastecedor del tocino de esta Cui. erg. solicita alga en el precio: Acordo Conform. el q. cauda el Trial de

Por Joseph Garzon Rg. del Rg.

Astalp. da

Leyo Mem. solicitando Rg. p. el corte de tres Pnos. y P. K. Alm de torneda la misma Rg. Leyo otro solicitando Rg. p. el corte de Pelo, y quatro Robles. Ha Cui. en vista y dho Certifica q. presentaron. Conform. lee concedio Haz Rg. con arreglo al q. tiene Acordado, y no hien- do en lo vedado: y cometio el señalam. to al Guarda Montes Juan Serrano-

Por D. Fr. Alonso Varona como

Adm. del Sr. Marq. de Astorga, Leyo otro Mem.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Solicitando Vi.a p.r el orte de Veinte
Pino p.r la Vara.n de la Casa Palacio.
Alas Bobedas, y demas q.e goza en esta
Ciu.d Jo Contorno. p.r se le concedio libem.
y no siendo ello vedado, y prometio el
Señalam.to acto Cuarda Juan Serrano
Vez y Portazio de esta Ciu.d Jedo otro
Siem.e preventandose engrado de Apela
dezesto dho proveído p.r el Sr. Corregor.
con agg.do de Alc.s m.r en la mat.a q.e trae
con dha Blanco Jusmeg.o Se. pago de
Cam.d de mu procedido de la Jubmi-
nistran.n de Abacias Medidas q.e cons-
tan de Aut. Recetar q.l tiene prevenia-
do en auto - Hafm. en mi Vista de
Conform.to Acordo el admitirla en.
la Lug.r de Revo. Viniendo en tpo y for
ma. y Nombro p.r Juez Comisor. le
al Corregor Presid.te de mes q.l se
von. lo y p.r Pedro Amador, y D.n
Thomas Varona p.a q.e con el Sr. Juez
Aquio la Jubstancien y determinen
conforme dho q.e acepta, y Ju
ramento en forma en presencia de la
Ciu.d
El Sr. D.n Thomas Varona ha
cho pres.te a la Ciu.d como Com.rio de
Hospital de Vra Sa. de la Merced

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

En la Villa de Valencia, hubo ante mi el Escrivano, y testigos que se expresarán, Don Joseph Valona, y Don Joseph Valona, padre, y hijo, vecinos de esta Ciudad, y dixeron: Que haviendo Dado los dueños de esta Casa Posada, Orden para que se desocupe, y entregue libre, y expedita, para el dia de Pascua de Resurrección del año proximo venidero de mil setecientos ochenta y nueve, con apercibimiento de que no lo executando, se les pondrá en la calle, sus Muebles, y Equipages, y respecto de no haver encontrado Casa alguna, en que poder mudarse, para el referido dia, por lo que se hallan en la precision de pedir, y suplicar, como por el presente Memorial, piden, y suplican, se les prorrogue el termino, que se les tiene dado, para la desocupacion, y entrega de dicha Casa, por otro igual tiempo, que es el que piden, y suplican, en que Justicia, que piden, &c.

Y haviendo visto los dichos Memorial, y Orden, que en el se refiere, dada por el Señor Don Joseph Antonio Vadillo, Alcalde Ordinario de esta Ciudad, en el dia de hoy, que se dirá, y Mes, y año, que corre, dixo: Que mandaba, y mandó, se les prorrogue el termino, que se les tiene dado, para la desocupacion, y entrega de dicha Casa, por otro igual tiempo, que es el que piden, y suplican, en que Justicia, que piden, &c.

Y haviendose Visto los demas Expedientes, que hacen relacion a este Asunto, dixo: Que mandaba, y mandó, se guarde, cumpla, y execute, segun, y como en ella se contiene, y declara, y lo firmó, de que doy fé.

Hoy, 4 de Febrero

En la Ciudad de Valencia, a quatro de Febrero de mil setecientos ochenta y ocho, haviendo precedido Misa de Pontifical, en que se celebran los Divinos Oficios, y celebrado Auto por los Señores Justicia, y Cavalleros Regidores de esta Ciudad, en que se nombran los Oficios de Justicia, y Cavalleros Regidores, que han de servir en el presente año, y haviendo salido de dicho Auto, en la forma acostumbrada, se juntaron en la Sala de Ayuntamiento, en donde estando presentes los Señores Don Joseph Antonio Vadillo, Alcalde Ordinario, Don Joseph Valona, Don Joseph Valona, padre, y hijo, Don Joseph Antonio Ferrer, Don Joseph Antonio Ferrer

Ex.mo Sr.do Dn Mathheo Antonio Canbero, Abd. mr y Vl. de
Corrector. Caue de Alt. Prop.io

D. Pho Nieto.
D. Joh Valdelio.
D. Joh Moreno.

D. Tomas Moreno.

Con mjdo Cerrideros la Cau: del
Corro pr.mo con sf. Sformubuge. del Hospital
de Nra S.ra dela VMd. dem Cabronado. p. la
asistencia dellos soldados q. Entraron a curarse
en el. Aog.do Reformim. dho p. los Cau.les Com.
de esta obra pia se haga la Sorre p. te Rpres. on
al Exmo S.r D. Geronimo Caballero Sorre-
Minstro dla Guerra-

Este Dia se hizo saber dla
Cau. On Exorto librado p. el Cav. Alc.mr
dela Cu.d de Truxillo, en Vrd de Cárcer
y Prov. on pasada p. d.ho Alg. Gra Vaquero Po-
seionero dla dehesa de Valdecarderas.
y la Cu.d en su vista Acordó el Sr. pase del
Abog.do de Camara p.a q. con presencia de
todo lo ante.s ter informe ala Cu.d p.a el
primer hord.

tambien se hizo este
Cu.d el Mem.l dado p. los actuales Al-
tero. en q. solicitan Cspera. p. lo q. se
tan deviendo del propio se Entreguen
Cgeus. e. p. no haverseles pagado las
Deimas deberoadas. Hasta Cu.d de Sor.
form.e les concedio dha Cspera hasta
q. con efecto cobren dhas Deimas: y
hippca al Sr. Alc.mr q. prende p.a q. les

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Hauiendo en el pago Hella-
Xavierre dho. Lor Demar Exped^te q. ocurrie ante
Dno. Dio. este Aff.^to q. firmaron: Dho S.^r Conforme
ala Costumbre=

Hoy dho. 11 de Sepbre. de Mil.^a a.^os de Sep.^e de mil setec.^tos
y ochen. haviendo precedido dho. Amt.^o antedicho, y Misa de
Spiritus.^to q. suelen cantar Comisor. ason de Campana tañida como lo han de uso, y Costumbre. acele-
bran Aff.^to hoy dho. los S.^res Alc.^es Ord.^rio y Dip.^do Ab.^to q.
dig.^o d.^n Matheo Ant.^o Barberi. av.^o de los d.^hos
Alc.^es m.^r th.^e de Cortes. ox de esta Ciu.^d

D.^n Fr.^co Nieto
D.^n Josef Vadillo
D.^n Fr.^co Mora Dip.^do
La Ciu.^d

Agg.^da

Leyen los dho. Amt.^os y su tenor
dice assi

dho. Amt.^o y los Sobred.^os dho. Alc.^te dho. M.^r C. en dho. Amt.^o

atrodes hu Cav.xos xles Dip.os Alb.os y Pxor hnd
co Perx.l p.a qe mañana Jueber one Alcorx.
alas ocho a.el Ayuntam.to en su Casas Consis.
a celebrar Ayto hord.o en el q.l se hade tratar hà
convocado y. Alla Casa Alla Barragana. y Reparo
Alla Venta; y otros asuntos Convenientes al
y. Servicio. y dhos. xles lo Firmo. a. asi es ex.n. ut.
Alx.a Ant.o m.l tt.l Alcalde ex.l Plan.o dij q.e rep.
de mil Setec.s y ochenta y ocho. Josef Garrido. y.
Calderon.

El d.o Rosar. Llam.to dado p. Carlos de Rosar. Criado de V.
S.d m.co Nieto enpex.s a S.d m.co Ambrona enpers.
y enfermo: S.d n.o Ant.o Horty enpex.o y enfermo. S.d
Josef vadillo en casa. S.d n.o Pedro Amador ausente. S.d
n.o tomas Varona en casa. S.d Josef Varona enpex.a
S.d n.o Luis Alaflor. Dip.do en pers.a y enfermo. S.d n.o
Juan Muñoz Prior Perx.l ausente. Criado de V.
Carlos de Rosar.

El d.o Silba. Llam.to dado p. Man.l Silba Criado de V.
S.d n.o Luis Alacorcha ausente. S.d Josef Barrado
ausente. S.d n.o Nicolas Arranso en casa. S.d Josef del
Campo en casa. S. Marq.s de la Cruz de Alc.a ausente.
S.d n.o tomas del Barco en casa. S.d m.co Mora
Dip.do en pers.a Criado de V. Man.l Stevan de
Silba.

Haviendose visto el informe dado p.
el Abog.do de Cam.a fre la dehesa de Carvajales perte-
neg.te al Hospital de la Cruz del Canonigo de
la Ciu.d Reconforma cita con el, y en su vrd Otor
ga poder ad.n tomas Flores Prior de la Ciu.d de
Trugillo, p.a el Regim.to del Pleito instruido
fre dha dehesa. p.a el q.l fuesen tgos Carlos de

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Phelipe, y Mart. Sevan de Silva. Torrero, y Blas
Plaza dra Sec.

Tambien Agg. el Sr. D. Antonio Moreno sigue la corresponda. con Pror de Taufillo y el Abm. dra Obra pia continua con todos los Intereses que sean Rel. p.a Sha instancia.

Haviendose Visto la Carta de dho Corregor: Agg. Conforme el que se responda asu Sria. cuya Resp.ta se encarga al Sr. D. Antonio Moreno.

Por el Sor Sindico del Comun de la Ciu. de Soria, se hadado un Mem. Solicitando ley. p.a el corte de trece Pinos, p.a la fontruc.n de la Barca, q. tiene hecho el Rio Alagon. Hla Ciu. de Conform.d de la concedio no siendo en lo Vedado. Con la forma acostumbrada p. no ser del Suelo, y tera. y comercio del Señalam.to del Guarda Alfonso Juan Serrano.

Este dia se ha echo saver de la Ciu. un Auto de Traslado, de una Denuncia de Doce Carros de Madera, cuyas dilig.as ha via practicado la Corr.a de la r.a Almaraz, y con Vxd. Acordo q. se entienda con su Pror, y Agente

al que con Dictamen del Abog.do Rfam.a le eba
cue ala mayor brevedad.

También se hacuerda lafaxa
q.e escribe el Prox.or Xual. Alca tña del Al.de
D.n Antonio Zamudio, y Barrado q.e exam
ñe el carboneo del Al.e Monte, del Oxdio y
comunes, y deheras de Obras pias, igual
dora q.e tiene el Al.e Jorge Padilla. Jenm
xio Ag.da q.e dho. responda dho Prox.or en lo
term.o q.e lleba entendido.

Enterada la Ciu.d haverse
dado quenta al Sr. Ju.e dela Nez. q.e hay de
la comunidad dela Dehesa de Sarzadorna,
y Reparos de su Senda, vna, y otra
parte, y q.e alos Propr.os de N.C. no
haver naido Razon alg.o Supp.ca Al.e
Al.e mr. ther.te de Corregid.or q.e prende te
Liba su Sria. escribir adho. Intend.te
Con fha de 13. haciendole prez.te la Nez.d q.e hai de lo mo
del m.no se escri bio al Sr. Ju.e otro se ejecute. y q.e su Sria. asi lo pro
vea con efecto m.do q.e el prez.te Dn. Jorge
Garrido, y Calb.n ponga dha Carta, la q.e
firmara su Sria.

En la Ciu.d en vista del dho mem.
dado q.e Ant.o Justa Vez.no Alg.il de
Taray, en q.e solicita se le tenga prez.te
p.a la comunidad de Abas prez.tes Obras. Ag.da
la Ciu.d q.e luego q.e se verifique la Ocu. el

ES 10148 AMP 01.01.01.001

S.r Intend.te Sele de. aviso como lo Solicita
Mauiendose Dittâa lor demar Exped.ter S.r Ocuare-
son se Disolvio este Ayt.to S.r firmaron Dho S.r
conforme dla fortumbre=

Hord.o 18 de Sepbre

En Mad.d a Sab.o adiez yocho de Sepbre de
mil Setec.os ochenta yocho, Estando presedid.o
de Misa de Spiritu S.to se Juntaron en Sus Casas Cap.s
Comisor.s de celebrar Ayt.to hord.o los S.res y Nav.
xdos Dtes
El S.r Dor. D. Manuel Antonio Barbeu Abog.o de los R.s
Consejos Sria. mr. Sptl. de Correos
D.n Pedro
D.n Josef Cadillo
D.n Josef Lazaro
Por la Mu. Agg.da se Sopie la carta de
S.r Correos. y Sopiada q. fue se debuelba al
S.r D.n Fran.co Nieto-
Carta Yllmo S.r Dla Duma falta q. hace mi presencia
en mi Casa. y familia me ha puesto en la nesi-
ble necesidad de Ymbiarle el Dnor de estar al

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte marauedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO

~~Es la copia de esta Carta de retracto Simple y de ~~ ~~Retro cedente y de ~~ ~~hª entregado el Emo Sr. Arzo. de Toledo~~

Sr. en la deno haver podido esperar del Ayto. mo
frente de V.S. y en mirar p.r mi Estimacion
p.a tomar personalmte. las Ordenes de V.S. he pro
curado desempeñar mi obligacion, y buscando las
comodidades de V.S. sino acerte a desempeñar
tan extrechas obligs. me lisonjeo p.r no
menos de la discrecion y luces de V.S. habria
q.dado la salud de mis interesses y espero
q.en tpo. de mi hubiesen se realizen las
prosperidades q.en el mio solo han sido
vrios buenos deseos. Dios gue. a V.S. m.s a.s
plas. a.s de Febrero de mil setes. ochenta
y ocho. Ilmo S.r B.s P. Navarro. B.s
Sr. D.n N. y Md. Ayto. de Plas-
hr dado quenta alle. haver despa-
chado del Perito nombrado p.a el reco-
nocim.to de los Montes, p.a el Carbo-
nes, el q.e con efecto ha pasado adho
fin. y dho q.e resultare de dho Reco-
cim.to lo pondria en noticia de la Cia.
Este dia se hallo en esta
Cia. el mem.to dado p.r D.n Claudio Ado

xer. Ciudad de Zamora, dando cuenta de lo
ocurrido con el Ayudante D.n Ant.o Molina.
Y tambien el oficio q.e ha pasado al Sr. Alcal.
1.r de Moral con el Memorial presentado por
p.te de los Cabos, y Sargentos fomentiendo
al mismo Alcalde q.e pase a la Ciud. de Zamora
el Sr. D.n Antonio de Luzo. Haciendole entender
q.e Acordo el que pase a los Cav.os Comis.os
de Obras via, y q.e tomando quantos
informes, y contemplen oportunos lo traiga
para cuia Ciud. q.e en vista de todo
lo comb.te y med.te la enferm.d del Sr. D.n
Ant.o Molin, y nombra en su lugar al
Sr. D.n Jose Zarzana

Dado q.e Sr. Mar.s Montero dixo q.e lo
hacia Conforme q.e q.da q.e inmediata-
mente exponga la Maroma. y Carrera
medio Reloj.

Este dia se ha dado alta en
ma Cxon. del Sr. y q.e Com.r de Cav.a q.e
el Regim.to de la infantería pend.te en
Reyno tal sobre el señorio de Albalat, y
la Ciud. en su obedecim.to Agg.da que q.e el
Sr. D.n Ant.o Montero, reponga testim.
Req.to Conforme vid: y se pase al Agg.da
Cam.a q.e con presencia de todo in
forme a la Ciud.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Treinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

También Exor. dela Ciu.dn
bor.on delos Aranceles formados
p.a q.e los Alcaldes Arreglen all
y.en su vista Acordo: que los Cau.dres
sidem. & mer con el Sr. Alc.e m.r te
& Correx. los arreglen en el modo, y
forma q. tengan. & Comb.te
y.o D.n Antoñ Antoñ Arm.o Exe te
y Notario de esta Ciu. haciendo pres.
hallarse ausente D.n Pedro Armador
fue Comissor. nombrado en la causa
el Sor. con Exo Blanco suso.e y q.e
en su lug. se sirba nombrar otro, Sor
efecto & conforme nombró al d.or Sor
Varona. el q. acepto. Juro su cargo
aprevenia dela Ciu.
Por Blas Paja Dra de y
arrendador delos propios del pes mayor
Romana. Corredurias. y del pes dela
Arina: se ha dado mem.a haciendo
pres.te q.e los Vez del d.o da
a vender la Obra p.a Colgar con motibo
de marisperas Considerar se les como Vez

ES 10148 AMP 01.01.01.001

de esta Ciu.d solo le jusgan por quarton y.p.
la Romana, y no los dxõ q.le corresponder como tal Arrendador, y le satisfacen los vez.os de otros pueblos. y q.e le pesaro algun el peso de la Arina, no le reintegran del quarteron, como con efecto lo hacen los Vez.os de esta Ciu.d por deuix q.no lo son, lo manifiesta p.r q.en vista de ello le diua Arrendador le dan lo que tenga p.r comb.te fenecida dha Expte.a Acordo Asortorm.te el q.e Responbuya acerca Arrendador del peso de la Arina. con el quarteron de dha especie. y p.r la Romana solo con los dos quarterones como los demas Vez.os de dha Ciu.d haciendose saber alos Molineros p.a q.l con efecto reconsan dho quarteron de Arina, p.a q.l arrendador del propio, y p.a q.l assi lo observe y nace la ciu.d la comp.te supp.ca al Sr. Thr.e m.r thr.e de Corregor. q.e lo tubo abien hacriendose dho. los demas Espedientes q.l ouieron seguido y acabado con arreglo a dho q.l firmaron dhos Sres conforme ala costumbre

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Hora de Leyda

Leyose en Sala de Alcaldes de Casa y Corte en quatro de Junio de mil setecientos ochenta y ocho. Haviendo precedido Misa de Spiritu Sto de Summa con Exposicion de hun Cavallero Consistorial con Clarin y Caxa destemplada, y con la demas tañida como lo hacen de uso y costumbre los dias de Audiencia publica, los Señores Don Antonio Barbery, Alcalde mas antiguo, Don Matheo Arnaiz, Don Josef Vadillo, Don Josef Varona, Don Josef Barrado, Don Thomas Varona, y el Señor Don Antonio Moreno Fiscal de Su Magestad, que ha echo presente a la Corte la Nota puesta por Su Secretaria al Margen del Auto de vista de diez y nueve de Mayo proximo pasado, en que se mandó dar la Segunda Audiencia pedida, para verificarse, hasta dos meses; dixo en su voto, que el Señor Don Josef Barrado en su voto dixo, que el Señor Don Josef Garrido se abstenga en lo subsesivo de poner en los dichos Autos, ni cosa en ellos, que esta noche dare, pide se le apercibia para en lo subsesivo, y se borre lo escrito, y en atencion a lo que ha sufrido se le dacion fuerte termino, que pide se le mande dar la Segunda, y hasta verificarse, hasta dos meses; dixo en su voto, que el abocado el Auto en que por qualquier

Alor.s Capitulares Lepediere Testim.o Sele
haya de entregar sindilay.n con arreglo a Rl.
Orden del Corr.te q. conviene en su Estudio la
Civd. y de no hacerlo asi sean de q.ta y
riesgo del Rl. en quien se hallare la omision
los perjuicios q. al Cav.o Capitular se siguie-
sen, advirtiendose, q. todo se haya de Egecutar
en el term.o de Veinte q.tro horas, don-
de el qual se hayan de firmar los cita-
dos Aggda.

Dados xeu. d Josef Badillo, Alcalde
yd Josef Jaxona. se conforman con el voto
precedente.

El S.r Alc.e m.or tte. de Corregidor
q. preside, manda, se lleve efecto lo Acor-
dado, y la Civd.

La Civd. envista del Mem.l dado
p. Blas Perez actual Abastecedor de Carne, y
en q. solicita, q. con arreglo a una de las condy.s
de su Postura se Nombren los Peritos q. ta-
sen. y Justiprecien los Sitios del Pedazo de
tierra, q. con arreglo a una condy.n le fueron
concedidos. Aggda se conforma. El q. Selegue
-sion dha condy.n conforme al Aggdo y
admision. y en su vist nombrado p. la tasa
de los Peritos, q. lo son Juan Grande, y Juan Alonso de Salvo,
y Igualm.te se le dio en la Civd. el Mem.l
dado p. el Sr. D. Josef Badillo. alor.es de la Suma de
Propios en el q. expone necesitar p.a sus Carros
los Carros, y Bellotas al Egido de la Barcagorra

ES 10148 AMP 01.01.01.001

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

vno de sus Propios. y en su vso Acordo
El q.e los mismos Peritos los tasen. y Juren que
cien.s Este dia he ha citado ala Ciu.d como
el Prov.or citatoria, y comp.lsoria del Sup.to
de sart.a ganada p.r Juan Perez y Vibiano. y
Conmigo Ves.n de Caratex.a de q.e la Denuncia
de nueve Carros de Madera encontrados
en el Puente de Almaray: Ala q.e la Ciu.d quedo
emplazada. El d.o Josef Vadillo: ha manifes.
tado ala Ciu.d hauerse informado. q.e en
vedado se halla cortada vna porcion de made-
ra p.a la Barca de ala Ciu.d de Loxa. Ter
mino Jurisd.on q.e fuera de la Ciu.d se halla en el trat.o
de ∞. en el dia, poniendo la Denuncia, y
q.e el actual Barquero, y el pres.te se
halla en esta Ciu.d le encargue de
osn.a de esta, y q.e lo haga a los Asistentes
en la venta, no permitan sacar, ni con-
traer Madera alg.a de ala q.e se halla
cortada en lo vedado, con la prebenc.n que
seran responsables, con los Barqueros.
Haviendose Visto el Mem.l
dado p.r la D.a de ala Serradilla
en q.e solicita Vs.a p.a el corte de Dies y seis
Pinos p.a la composic.n de vna Barca. y Barca

fee. el mo Caso. Aggd. que biniendo firmada la
Cent. del Virrey se provehera—
Este dia se han visto en la Cau. los
informes de los Cav.os Com.tes fee. el Mem.al dado
p.r el Cirujano de Cam.a D.n Claudio Adoret, y el
dado igualm.te por los Cabos, y Sargentos de
este Rg.to Provl. Con su Vnd. Aggd. de q.da uno
Mem.s y informes se passen, del S.r Alc.e
thr. de Corregd.or p.a q.e en atenc.n alo q.e ha mani
festado su Vsia. y lo q.e refieren las devidas gra-
cias Respondra del oficio q.e le ha pasado el
Cav.o Coronel, haciendole pres.te q.e la Cau.
sea pues q.e ha tomado los informes à Acor-
dado formalar vnida p.a resolver fee. todo
Conciliando los respetos de Cau. y tropa como
la de su dependencia, de modo q.e se remedie log.
la encomienda correspondiente à la humanidad, q.e hasta
oy, y sera, vno delos principales objetos delos
fines del Com.o
Entregada la Cau. de q.e la autor.
dad de Denuncias correspondientes alos Prop.os ab-
cienden las claras à ochot.a quart.as de vn
dia alas 10 p.a la averiguacion delas q.e cada
Pueblo haya pagado, e mangando esto
mismo alos ofic.s de Tierra- p.a log.r hacer
la Cau. la compete dispa. alc.e thr. de Corregd.or
q.e preside. cuyo desp.o se expedira p.r el
Oficio del fee. d.n Alm.o Moreno.
Haviendose visto en la Cau.

ES 10148 AMP 01.01.01.001

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

la Notaria de Reyno expedida a favor de Juan Fr. Villan.a Esno de Este Num.o 17 da que en su obedecim.to Requa. y Cumpla Esq.a se manda. Este dia se havino en la Cu.a el Mem.l dado p.r Phl. Alarco, y Josef Gra Herrero, Rubricadores de la Dacia de la Vara.a vno de los Prop.s dra en U.N.C. q.l Esq.a 17 se hace en este libro, y su tenor es el sig.te

Mem.l Yll.mo S.r Phl. Alarco, y Josef Gra Herrero. Vec.s de la V.a del Toril, y Rubrax.rend.s de la Dacia de la Vara.a pertenec.te alos Prop.s dra M.N. Ciu.dante V.S. con el mayor Respeto, y Veneracion Dicen: Hacemi.s hoy dia q.l q.e Suscriben pres.te el deplorable estado en q.e se hallaba dha Renta imposibilitada de poder ser vir q.l cria derramda p.a q.l con su uso se debia se V.S. providenciar la construc.n de otra de nuevo; pues otra manera era imposible se cobre q.l ala primera abenidas. se cerraze este puerto, y p.r consig.te decayera el Propio: Vl. constituyor notoria lo Numero ala notoria hu) dijo el Sr. de la Junta; Que lo mandaron Reconocer, y con efecto lo hizo

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001

ES 10148 AMP 01.01.01.001